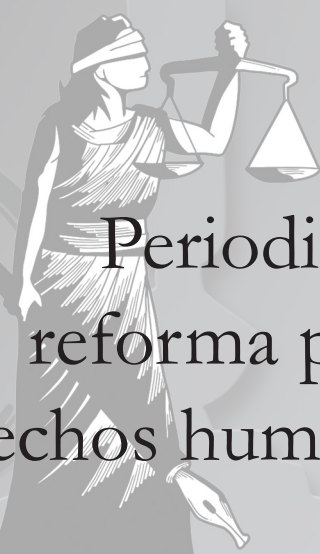






# VIOLENCIA Y MEDIOS

# 4



## Periodismo, reforma penal y derechos humanos

**Aleida Calleja** (Amedi)

**Mario Patrón** (CDHDF)

**Ernesto López Portillo** (Insyde)

**Elia Baltazar** (Periodistas de a pie)

**Isabel González** (Periodista judicial)

**Jaqueline Sáenz** (Fundar)

**Iván Alonso Báez** (Artículo 19)

**Silvano Cantú** (Abogado defensor DDHH)

COORDINADORES:

**Sergio Leñero y Emilio Carranza**

(Proyecto Violencia y Medios de Insyde)



## **Violencia y Medios 4**

*Periodismo, reforma penal y derechos humanos*

Primera edición. México: 2013.

© Proyecto Violencia y Medios.

Instituto para la Seguridad y la Democracia, AC (Insyde)

[www.insyde.org.mx](http://www.insyde.org.mx)

[comunicacion@insyde.org.mx](mailto:comunicacion@insyde.org.mx)

*Los contenidos del tomo 4 de la colección Violencia y Medios pueden ser reproducidos siempre que se cite la fuente original y se envíe una copia al autor citado y al equipo del proyecto Violencia y Medios.*

Impreso en México

ISBN Volumen 4: 978-607-96198-1-7

ISBN Obra Completa: 978-607-96198-0-0

DISEÑO EDITORIAL: *Communicare*

CUIDADO DE LA EDICIÓN: Proyecto Violencia y Medios.

VIÑETAS: David Manrique

TRANSCRIPCIÓN: Raúl García C.

IMPRESIÓN: *Impretei S.A. de C.V.*

# ÍNDICE

## **PRESENTACIÓN**

Periodismo y justicia penal en México

## **CONVERSATORIO: 'PERIODISMO, REFORMA PENAL Y DERECHOS HUMANOS: PERSPECTIVAS**

### **PARTE 1. EXPOSICIONES INDIVIDUALES**

Periodistas, periodismo y medios de comunicación: distinciones en clave acusatoria

### **PARTE 2. DEBATE**

Autorregulación de los medios, lenguaje jurídico y periodismo

### **PARTE 3. INTERVENCIONES DEL PÚBLICO**

## **DOSSIER: 'SISTEMA ACUSATORIO Y PROTOCOLOS INFORMATIVOS'**

- A. Comentarios a la Recomendación 3/2012 de la CDHDF
- B. Criterios judiciales para el periodismo en el marco de los derechos humanos

## **CONCLUSIONES**

Perspectivas del periodismo en el sistema penal acusatorio

## **FICHAS INSTITUCIONALES Y CURRICULARES**



# AGRADECIMIENTOS

La publicación de textos prácticos que tengan incidencia progresista en la realidad social actual es en sí mismo un acto revolucionario, ante lo cual se tiene que reivindicar el proceso reflexivo que dio como resultado el presente tomo 4 de la colección *Violencia y Medios*, el cual responde a un procedimiento colectivo de creación del conocimiento. Por eso el tomo no podía publicarse sin antes recordar a quienes contribuyeron a su elaboración, aunque algunos ni siquiera lo sospechen.

A las organizaciones de la sociedad civil que tuvieron participación en el Conversatorio: "Periodismo, reforma penal y derechos humanos: perspectivas" en diciembre de 2012, que enviaron a sus más destacados representantes a quienes les adeudamos preguntas incisivas y debates enriquecedores.

A la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal por facilitarnos sus instalaciones para la realización de dicho Conversatorio, por lo que ahora tienen en sus manos una herramienta más de debate para el campo de la comunicación, el análisis jurídico y los derechos humanos.

A todas las y los periodistas que realizan su actividad profesional en el país más peligroso para llevar a cabo la profesión más hermosa del planeta.

Y por último, a la valentía y solidaridad del equipo que compone a Insyde, con quienes se comparte esta aventura.





# PRESENTACIÓN

*Los Clásicos no establecieron ningún principio que prohibiera matar. Fueron los más compasivos de todos los hombres, pero veían ante sí enemigos de la humanidad que no era posible vencer mediante el convencimiento. Todo el afán de los Clásicos estuvo dirigido a la creación de circunstancias en las que el matar ya no sea provechoso para nadie. Lucharon contra la violencia que abusa y contra la violencia que impide el movimiento.*

BERTOLT BRECHT, *Me-ti. El libro de las mutaciones.*

## **Periodismo y justicia penal en México**

El tomo que las y los lectores tienen en sus manos es un volumen con el cual es posible fomentar seminarios de capacitación e investigación. La riqueza de los debates que aquí se presentan demanda que se amplíen los espacios en donde periodistas, políticos, abogados y comunicadores se apropien de los mismos. En el presente Tomo se rescatan las aportaciones de las y los *conversantes* que participaron en el Conversatorio denominado "Periodismo, reforma penal y derechos humanos", que tuvo lugar el 3 de diciembre de 2012 en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), organizada por el proyecto Violencia y Medios de Insyde.

Los temas que aborda el Tomo 4 de la colección Violencia y Medios son aquellos que en la actualidad se encuentran en el centro del debate en cuanto a la apertura hacia un estado democrático de derecho y que tendrán prevalencia durante la próxima década en relación, por una parte, con los medios de comunicación, su marco regulatorio y su actuar en el contexto de transparencia y transformación de las instituciones estatales (en particular del sistema de justicia penal), y por otra, con su res-

ponsabilidad hacia el papel de las y los periodistas que demandan cada vez mayor libertad de conciencia y garantía a los derechos humanos. De igual manera, como provocación para el periodismo que se hace en nuestro país, el presente Tomo pone en sus manos reflexiones y prácticas para generar un periodismo observador, más crítico y profesional, para que funja como herramienta de rendición de cuentas.

Así, el Tomo 4 tiene una doble cualidad pedagógica. En principio, esboza un mapa temático del periodismo como agente de cambio en la rendición de cuentas y su relación con el sistema de justicia penal, con el cual es posible acercarse a las líneas argumentativas principales para apropiarse de ellas y utilizarlas en el debate político nacional. Y al mismo tiempo presenta éstas en un lenguaje oral, tal y como las ideas fueron pronunciadas en el Conversatorio, lo que permite la lectura e incorporación al debate de los lectores no especializados, estudiantes o periodistas por igual.

El proyecto Violencia y Medios de Insyde tiene ocho años acercando, como organización de la sociedad civil, herramientas para generar en nuestro país un periodismo fortalecido en sus cualidades democráticas y capacidades de auto observación; considera a los derechos humanos como el marco a través del cual ese periodismo profesionalizado opta por incorporarse como agente de cambio social para construir el estado democrático de derecho. Para ello, utiliza el contexto de transformación del sistema de justicia en México (de uno inquisitorio-mixto hacia uno acusatorio) como la clave de transformación que permite generar las condiciones necesarias para que el periodismo se apropie de los elementos acusatorios basados en los derechos humanos y los reproduzca en su práctica profesional cotidiana para la rendición de cuentas social (*social accountability*).

La reforma constitucional en materia de seguridad pública y justicia penal de 2008 se abre como el contexto ideal para observar la transforma-

ción discursiva en seguridad pública y justicia penal que acontece en los medios de comunicación y así demandar, de forma paralela, la transformación hacia un periodismo protegido, plural y especializado. Si aceptamos el aforismo semiótico de Julia Kristeva,<sup>1</sup> en cuanto a que toda transformación social se acompaña de una transformación en el lenguaje, se sostiene también que la reforma penal es la coyuntura inmejorable para observar la relación entre la esfera del poder político y la esfera del poder mediático en cuanto a la transformación de la estrategia discursiva que acontece en materia de seguridad pública y justicia penal, y que es cosificada de manera acrítica por los medios de comunicación.

El discurso periodístico en seguridad pública y justicia penal de los medios de comunicación está anclado en las prácticas del periodismo del siglo pasado. La nota roja, tan dañina para la sociedad, se fomenta desde las redacciones que demandan a los periodistas la última, la más reciente información, sin regulaciones de la conciencia o del lenguaje. Para tener bien identificado el papel fundamental que cumple el lenguaje en la construcción de la realidad retomemos a Kristeva, quien afirma que como sociedad el conocimiento de nuestro mundo lo obtenemos primordialmente a través del lenguaje cuando lo ponemos en práctica. El lenguaje no es individual sino de interés social porque al producirlo articulamos el pensamiento (lo abstracto) con la técnica (lo material), lo que permite a nuestros interlocutores comprenderlo; entonces, el lenguaje es praxis, acción que se transforma. Asimismo, todo lenguaje lleva una postura y concepción del mundo, que adquiere poderío cuando alcanza convencimiento entre la mayoría. Ante ello, reiteramos que es fundamental observar la implementación del sistema penal acusatorio en México como la coyuntura inmejorable para promover la transformación del lenguaje en el periodismo, conocer bajo qué motivaciones se escribe y con qué lenguaje se construye, para incorporar herramientas

---

<sup>1</sup> Para su consulta véase Kristeva, Julia, *El Lenguaje, ese desconocido*, Fundamentos, Madrid, 1988.

que generen estándares consensuados para la elaboración de notas con respeto de los derechos humanos.

La reforma penal de 2008 es una transformación social del sistema de justicia, por tanto, de acuerdo con Kristeva, también acontece una transformación en el lenguaje, que implica llevar adelante una postura política y cultural a través del discurso. Esto requiere una profunda transformación en la sociedad. La transformación cultural que se requiere para que la sociedad se apropie del sistema penal acusatorio pasa necesariamente por la injerencia de los medios masivos de comunicación, del periodismo que se fomenta a su interior y de los periodistas que luchan por condiciones en que sus derechos humanos sean garantizados. El caso de Chile es el más claro ejemplo. El Código Procesal Penal que introdujo el sistema penal acusatorio en Chile se publicó el 12 de octubre de 2000.<sup>2</sup> Lo que afirmó nueve años después el entonces embajador de la República de Chile en México, Germán Guerrero Pavez, es que la reforma procesal chilena contó con un diseño estratégico de implementación para que la comunidad y los operadores de la justicia la percibieran de manera adecuada en el contexto de su país.<sup>3</sup> Para generar confianza y acercamiento con la población, la transformación cualitativa del sistema penal acusatorio tuvo uno de sus puntos esenciales en la estrategia de capacitación y difusión, como lo menciona Hugo Alejandro Concha Cantú, al afirmar que en Chile la estrategia de comunicación del sistema penal acusatorio fue una política pública que buscó la legitimidad; misma que fue realizada en conjunto con los medios de comunicación, para la capacitación de periodistas y la educación cívica en las escuelas.<sup>4</sup>

<sup>2</sup> Se puede consultar en el sitio electrónico desarrollado por la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl) bajo la denominación Ley 19.696, cuya última versión es del 2 de junio de 2012.

<sup>3</sup> Guerrero Pavez, Germán, "Conferencia magistral I", en Insyde, *Implementación de las reformas al sistema de justicia penal en México*, Serie Cuadernos de Trabajo, núm. 29, Naucalpan, 23 y 24 septiembre 2009, págs. 5-7.

<sup>4</sup> Concha Cantú, Hugo Alejandro, "La legitimidad del nuevo sistema de justicia penal adversarial. Lecciones del caso chileno", *Reforma Judicial*, México, UNAM-IIJ, núm. 29,

La transformación cultural en términos de comunicación social implica que tanto hacia adentro como hacia afuera del sistema penal acusatorio se definan protocolos informativos. Con el sistema penal acusatorio se abren vetas informativas que pondrán con mayor relieve el debate entre derechos informativos que se contraponen, como el derecho a la información de la población por conocer cómo funciona su sistema de justicia, en posición antagónica con los derechos de la personalidad (al honor, a la intimidad, a la protección de datos personales) de las partes involucradas en el proceso.

Las definiciones de protocolos informativos hacia adentro de las entidades del poder judicial encargadas de poner en funcionamiento el sistema penal acusatorio (y de las instituciones del Estado en general) tienen que ver con respecto a los lineamientos jurídicos que necesitan para delinear el actuar del periodismo y de los medios de comunicación bajo las condiciones de mayor transparencia del proceso penal (con el principio de publicidad y la oralidad). Y las definiciones hacia afuera del sistema penal acusatorio están relacionadas con los protocolos informativos y éticos que el periodismo de seguridad pública y justicia penal tiene que construir para garantizar en conjunto los derechos humanos de las partes involucradas en el proceso y los derechos informativos de la sociedad.

Con las ideas previas en mente, es posible delinear las líneas argumentativas bajo categorías para esbozar el mapa temático del Tomo 4. Observamos la siguiente clasificación:

- A. Derechos humanos y transparencia en el sistema penal acusatorio.
- B. Profesionalización del periodismo y derechos laborales del periodista.
- C. Marco regulatorio para los medios de comunicación.

La categorización propuesta permite al lector acercarse al Conversatorio con las principales líneas temáticas en mente y así contextualizar las reflexiones aportadas. Veamos un ejemplo: con relación a la categoría **A (derechos humanos y transparencia en el sistema penal acusatorio)**, en el Conversatorio encontramos claves para abordar el debate de cómo los juicios paralelos o 'mediáticos' violentan los derechos humanos y los principios procesales del sistema penal acusatorio (principalmente la presunción de inocencia). A continuación se transcriben algunas extracciones de las ideas principales de los participantes con relación a la presentación de detenidos ante los medios de comunicación:

ALEIDA CALLEJA: *"No hay nada en los medios de comunicación que sea gratuito, todo tiene una intencionalidad, completamente todo. (...) Los juicios mediáticos, la manera en que se relaciona en general el medio, el periodista, frente a la autoridad tiene mucho que ver con claroscuros y con la manera en que se ejerce el periodismo"*.

MARIO PATRÓN: *"La exhibición ante los medios es una discrecionalidad plena de la autoridad, porque no exhibe a todos, y es realmente una política, o una estrategia de posicionamiento político, institucional por parte de la procuraduría"*.

JAQUELINE SÁENZ: *"Presentar a las personas es el tema de seguridad y decir que en delitos graves es importante presentarlos porque así hay otras personas, víctimas, que pueden identificar y aportar elementos. Consideramos que éste es un argumento bastante endeble que no cumple para nada con estándares de derechos humanos y que ha tratado de legitimar y legalizar su actuar inconstitucional"*.

SILVANO CANTÚ: *"Cuántos periodistas y cuántas periodistas siguen asumiendo que su trabajo (...) no tiene nada que ver con el estado de derecho y con los derechos humanos, ¿cómo hacemos que entren, por feo que suene, al marco de la mejor tradición democrática que puede tener este país?"*.

MARIO PATRÓN: *"Cubren la exhibición de personas ante la opinión pública porque verdaderamente creen que están informando, pero hay muchos procesos de desconocimiento sobre los derechos y el debido proceso".*

ELIA BALTAZAR: *"El reportero, el que va a las conferencias de prensa convocado por las autoridades para dar cuenta de la exhibición de personas que han sido señaladas como posibles responsables de algún delito, forma parte de una orden de trabajo, forma parte de un sistema bien establecido dentro de los medios".*

JAQUELINE SÁENZ: *"Es importante seguir señalando la responsabilidad de las autoridades en cuanto a la exhibición de personas y por otro lado los códigos de ética de los medios de comunicación, por supuesto de los dueños y de las empresas más allá de los periodistas que trabajan en ellos, sino también tocar a las estructuras más altas".*

ERNESTO LÓPEZ PORTILLO: *"Hacer una mirada que discuta la forma como los medios de comunicación construyen o no un contexto de su propio rol frente a las reglas principales del estado democrático de derecho, que son fundamentalmente los derechos humanos".*

IVÁN ALONSO BÁEZ: *"Derecho de acceso a la información de interés público y derecho a la información gubernamental que es tanto un derecho de quienes ejercen el periodismo como un derecho de las audiencias o de la sociedad en su conjunto".*

ISABEL GONZÁLEZ: *"Los periodistas y medios de comunicación, de manera indirecta, también tenemos esa responsabilidad al ser parte fundamental en la construcción de la cultura de la legalidad desde el momento en que divulgamos acontecimientos noticiosos de contenido jurídico y legal en donde se conjugan dos derechos constitucionales, el derecho a la información y el acceso a la justicia".*

ALEIDA CALLEJA: *"Si no se reconoce que ese ejercicio de informar que están haciendo los periodistas, es decir, que la libertad de expresión y el de-*

*recho a la información son derechos que permiten el ejercicio de otros derechos y libertades, entonces me parece que si no reconocemos eso, también es más difícil involucrar a los otros actores en su responsabilidad a los medios de comunicación”.*

SILVANO CANTÚ: *“Hemos llegado aquí a muchos aspectos que de pronto podría parecer que son muy distintos, me parece que se complementan muy bien, si logramos llegar a algunos acuerdos sobre el marco general de donde estamos hablando”.*

Las reflexiones expresadas en el Conversatorio denotan disposición al debate y al diálogo, ¿cómo construir plataformas en común entre las y los periodistas, las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de derechos humanos? Las reflexiones asimismo dan apertura al análisis en distintos niveles: el político, el jurídico, el sociológico, el cultural y el pedagógico. En cuanto al nivel jurídico, lo vinculamos con nuestra categoría B (**profesionalización del periodismo y derechos laborales del periodista**) para profundizar acerca de cuáles son los principios y procedimientos del sistema penal acusatorio con los que el periodismo debe dar cuenta para conocer, especializarse y construir herramientas para una cobertura noticiosa que contenga la información más relevante.

MARIO PATRÓN: *“La reforma penal representa una oportunidad tremenda para la libertad de expresión y las coberturas periodísticas realmente profundas, dentro de otras cosas porque lo que hoy es la discrecionalidad de la etapa de investigación en la averiguación previa tenderá a desaparecer como hoy existe y solamente serán pruebas las que se desahogan con el juez y ante el juez”.*

ALEIDA CALLEJA: *“‘Dame acceso al expediente’, ¿no? El periódico que dice que tiene copia del expediente y tiene la primicia, que me parece que es una parte muy importante de esta reforma en la que se plantea la transparencia, donde puedas ver realmente que es lo que está diciendo el acusado”.*



OKSANA VOLCHANSKAYA: *"La mejor calidad de información que puedes conseguir es en la audiencia".*

ISABEL GONZÁLEZ: *"Hasta este momento de la implementación de la reforma, lo recalco, no existe una política de información sobre transparencia o información pública".*

JAQUELINE SÁENZ: *"Los códigos penales tendrán que regular desde antes cómo deben de ser las audiencias, yo creo que no es sólo una cuestión de la ética de los medios de comunicación sino de cómo se establecen legalmente estos parámetros de la publicidad de las audiencias y las excepciones y la protección".*

MARIO PATRÓN: *"La sustancia del proceso penal nos lleva al principio de publicidad que se va a llevar en la esfera judicial y ahí es donde yo veo toda una oportunidad realmente para el acceso a la información".*

IVÁN ALONSO BÁEZ: *"...que se empiecen a difundir las razones de las reglamentaciones, es decir: ¿por qué tuvimos que implementar esta reforma en México?, ¿a qué obedece?, ¿a señalamientos internacionales?, ¿a la buena voluntad de los políticos?".*

JAQUELINE SÁENZ: *"No es sólo la reforma en materia de justicia penal sino también la reforma constitucional en materia de derechos humanos, con ciertos principios para todas las personas por igual".*

SILVANO CANTÚ: *"Tenemos dos reformas penales, hay una reforma penal altamente regresiva, autoritaria, una parte que es un especie de coto de excepción que es justamente el régimen de excepción en materia de delincuencia organizada".*

JAQUELINE SÁENZ: *"En lo que toca a medios de comunicación, yo creo que hay que dividir en tres momentos: uno es la detención y la averiguación previa; otro aspecto sería lo que toca al juicio oral y los parámetros de publicidad; y otro momento sería ya la sentencia".*

IVÁN ALONSO BÁEZ: *“Discutir si el periodista sólo tiene que informar sobre hechos o tiene que empezar a formar ciudadanía particularmente en estos temas donde entran en aparente conflicto, tanto el derecho al debido proceso, los derechos al honor, a la honra, a la reputación pública de las personas, y el ejercicio de la libertad de expresión vinculándolo con el derecho de acceso a la información de la sociedad en su conjunto”.*

La riqueza del debate del Conversatorio permite estudiar las reflexiones desde una perspectiva dialéctica: primero, en un nivel de análisis, en el que se seccionan las ideas para extraer los argumentos funcionales con el discurso; y segundo, en un nivel de síntesis, en donde es posible leer a partir de un plano más amplio las implicaciones de las argumentaciones para darle su utilidad política, nivel que lo vinculamos con nuestra categoría C (**marco regulatorio para los medios de comunicación**) y encontramos que en el Conversatorio también se abordó el debate en cuanto al papel que juegan los medios de comunicación en el marco del estado democrático de derecho:

ELIA BALTAZAR: *“Los mejores periodistas que están haciendo periodismo en este país no están en los medios, están afuera, sin prestaciones, sin seguridad, están afuera sin la posibilidad quizá de que mañana puedan o no publicar”.*

ERNESTO LÓPEZ PORTILLO: *“Estamos hablando de cosas que ya no están en la mesa como las estábamos entendiendo, como por ejemplo: ¿de qué está compuesta hoy una mesa de redacción?, ¿quién está ahí y para qué?, ¿cómo funciona?, ¿quién está agregando valor en el periodismo hoy?”.*

ELIA BALTAZAR: *“Las redacciones de los periódicos, cualquier redacción de periódico, que es lo que yo más conozco, no hay sistema más antidemocrático, por las redacciones de los periódicos no ha pasado la transición, ni la democracia, ni nada, nada, es absolutamente vertical”.*

ALEIDA CALLEJA: *"El tema estructural de la concentración, ¿qué otras opciones tienen los periodistas para trabajar en otros medios? Si a ese medio no le parece, si eres un periodista crítico, si eres un periodista que dice: "esa información, esos juicios mediáticos, no son correctos"; o sea, esas rebeldías en las mesas de redacción no se perdonan".*

ALEIDA CALLEJA: *"Localizar varios problemas de origen en términos no solamente del ejercicio periodístico sino de la precariedad en general en la que se encuentran los derechos informativos en la sociedad mexicana".*

ERNESTO LÓPEZ PORTILLO: *"Los periodistas y los medios de comunicación, como sujetos de un contexto normativo que rebasa a su propio gremio y a su trabajo profesional. El contexto normativo en el que trabajan los medios de comunicación se agota en sus propios medios de comunicación".*

ALEIDA CALLEJA: *"Creo que hay cosas mínimas esenciales de derechos informativos que no se cumplen en este país como el derecho de réplica".*

DORA VILLALOBOS: *"No hay regulación formal, pero hay regulación informal, es decir, allá se regulan las esferas, los dueños con los poderes, finalmente ellos se regulan, en lo oscuroito, peor se regulan".*

ALEIDA CALLEJA: *"La manera más clara que han tenido los medios de comunicación para evadir su responsabilidad es la autorregulación bajo la defensa de la libertad de expresión como si la libertad de expresión fuera un derecho absoluto, como si no hubiera otros derechos que ponderar frente al ejercicio de la libertad de expresión".*

SILVANO CANTÚ: *"Es un buen momento también para replantear una regulación pero también una política pública sino también desde los medios y desde la sociedad civil de cómo vamos a reformularnos en los próximos años para garantizar, primero, la protección de los periodistas".*

ALEIDA CALLEJA: *"Hay que generar control social, hay que generar vigilancia y hay que generar evaluación del desempeño de los medios desde una instancia social".*

Con estos tres ejemplos no se agotan las líneas argumentativas del Conversatorio, sino que sirven como ideas indicativas para la continuación del debate. En esta cualidad radica la posibilidad por generar seminarios y cursos acerca de la relación entre el periodismo y el sistema penal acusatorio en México.

El Tomo 4 de la colección *Violencia y Medios* consta de dos secciones: I) el Conversatorio íntegro, y II) un dossier relativo al sistema penal acusatorio y los protocolos informativos, precedidas por la **PRESENTACIÓN**, que funge como provocación inicial y es en donde se abordan las líneas temáticas que atraviesan la totalidad del tomo. La **SECCIÓN I**, el Conversatorio, se dividió en tres partes, signadas por la metodología del diálogo que se estableció para el mismo. En la **parte 1** se presentan las reflexiones individuales de los *conversantes*, en donde se identifican a los distintos sujetos sociales que, desde el campo de la comunicación, enmarcan la discusión del periodismo, la reforma penal y los derechos humanos, los cuales pueden ser diferenciados en periodistas, periodismo y medios de comunicación. A simple vista asemeja que se refieren a actores prácticamente iguales, o que podrían ser categorizados bajo una misma concepción, no obstante, las reflexiones de los *conversantes* permiten distinguir entre ellos los intereses, objetivos, derechos y obligaciones. Al realizar esta distinción categórica nos permite evadir el error conceptual de observar a los medios de comunicación como un todo homogéneo en el cual los periodistas son simples individuos que cumplen una tarea asignada, como sujetos cuya labor informativa se limita a ejercer un oficio y transmitir información. Asimismo, permite generar la distinción clave entre el concepto de periodismo y de periodista, ya que en el actual posicionamiento de los medios masivos, bajo la concentración corporativista de la comunicación, a la actividad profesional del periodismo se le quiere asignar un inequívoco significado, relacionado con aquel sujeto periodista cumplidor de oficio (como si fuera un simple engranaje más de la inmensa máquina productora de información),

e incapacitado por romper los márgenes impuestos por la limitada tarea que se les encomienda; concepción equivocada y que es construida por intereses muy particulares. Las y los periodistas tienen la cualidad de ser agentes capaces de transformar la concepción del periodismo de oficio; las reflexiones del Conversatorio ahondan en ello. En la **parte 2** del Conversatorio se transcribe el debate que dio continuidad a las reflexiones individuales de los *conversantes*. En él se dialogó con relación a las estructuras regulatorias para los medios de comunicación, aunado al cómo concebir, en conjunto, un lenguaje jurídico para el periodismo a través de plataformas de diálogo entre los actores involucrados. En la **parte 3** se transcribe el diálogo con el público asistente al Conversatorio, ahí encontramos aportaciones sustanciales de periodistas que ampliaron las consideraciones hacia la implementación del sistema acusatorio en México, sus implicaciones en materia de comunicación social, así como el papel que cumplirá el periodismo para la transformación cultural que requiere la nueva concepción de la justicia acusatoria. Aquí un ejemplo:

OKSANA VOLCHANSKAYA: *“Somos producto una cultura inquisitiva y criminalizante, todos, absolutamente todos, y los periodistas incluidos. Es igual como en el tema de perspectiva de género, es un asunto arraigado culturalmente y va a ser un proceso muy largo, porque el cambio tiene que darse acá, en la visión, en la concepción de la justicia, de realmente entender que los derechos los tenemos todos, absolutamente todos”.*

ENRIQUE CORTE: *“En la práctica hemos avanzado un poquito, hemos pasado a penas la iniciativa de empezar a cambiar. Vemos con preocupación cómo en Chihuahua empiezan tonos regresistas, cómo empieza a decir el gobernador Duarte que el sistema garantista no es para este momento”.*

La **SECCIÓN II** de este Tomo 4 da continuidad a los cuestionamientos planteados en el Conversatorio, con el Dossier ‘Sistema acusatorio y protocolos informativos’ que tiene la intencionalidad por convertirse en un laboratorio para la construcción de lineamientos jurídicos e informativos

en materia de seguridad pública y justicia penal que cumplan la función de ser herramientas para el periodismo. Dividido en dos unidades, el Dossier comienza en la **unidad A** con el análisis de la Recomendación 3/2012 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), cuya temática es la presentación de detenidos ante medios de comunicación. Ahí se deconstruye la estrategia mediática (que tantos réditos ha dado a las empresas de comunicación) basada en la comercialización de la violencia, y se le contrapone con el marco internacional de los derechos humanos, mismos que toman el lugar de guías para la construcción noticiosa bajo estándares éticos y profesionales del periodismo. La **unidad B** del Dossier refiere a los criterios jurídicos para el manejo de la información judicial que se encuentran delineados en las normativas relativas al sistema penal acusatorio; de esta manera se busca dar continuidad a la construcción de la noticia que toma como límites los derechos humanos y se le da una vuelta de tuerca para demandar que existan protocolos normativos para el trabajo informativo en el sistema penal acusatorio que garanticen la libertad de expresión del periodismo y el derecho a la información de la sociedad.

Finalmente, en una especie de manifestación dialéctica del Conversatorio y del Dossier, se esbozan las **CONCLUSIONES**; éstas, al mismo tiempo cierran el círculo de reflexiones del presente Tomo 4 y abren las *perspectivas* para la cimentación de un periodismo profesional, basado en los derechos humanos, especializado en materia de seguridad pública y justicia penal, y con garantías legales y de protección para el periodista.

Proyecto Violencia y Medios

Mayo- junio 2013

# CONVERSATORIO: **1** **“Periodismo, reforma penal y derechos humanos: perspectivas”.**

*3 diciembre 2012, Sala Digna Ochoa 3, CDHDF,  
 ciudad de México.*

PANELISTAS: **Ernesto López Portillo** (Insyde), **Mario Patrón** (CDHDF), **Elia Baltazar** (Periodistas de a Pie), **Iván Alonso Báez** (Artículo 19), **Aleida Calleja** (Amedi), **Isabel González** (Periodista judicial), **Jaqueline Sáenz** (Fundar) y **Silvano Cantú** (Abogado defensor DDHH).

MODERADOR: **Emilio Carranza** (Violencia y Medios de Insyde)

PRESENTADOR: **Sergio Leñero** (Violencia y Medios de Insyde)

.....

## **Moderador**

Para continuar con las actividades de Insyde en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a nombre del proyecto Violencia y Medios les damos la bienvenida. Es un gusto estar aquí con todos ustedes en el Conversatorio denominado: “Periodismo, reforma penal y derechos humanos: perspectivas”. Para dar paso al debate mi compañero Sergio Leñero dará una breve introducción.

## **Sergio Leñero**

Sí, muy buenas tardes a todos y todas. Agradecemos a la Comisión de Derechos Humanos del D.F. por prestarnos las instalaciones para este

Conversatorio. Para el proyecto Violencia y Medios la reforma penal es relevante. La reforma penal supone un cambio de paradigma en la aplicación de la justicia en el país, y es a los periodistas a quienes corresponde difundir los cambios que benefician los derechos humanos, así como las fallas, sus elementos regresivos como el arraigo. Agradecemos nuevamente la participación en este Conversatorio de organizaciones especializadas en el tema como son Fundar, Artículo 19, Amedi y periodistas especializados en el tema de seguridad y justicia. Pues sin más doy la pauta a mi compañero Emilio Carranza quien nos va a hacer favor de moderar el conversatorio.

### **Moderador**

Gracias Sergio. Sabemos los especialistas en periodismo lo que significa la reforma penal. El objetivo de este conversatorio es reunir a una serie de organizaciones de la sociedad civil, a periodistas, académicos y a defensores de derechos humanos para que discutamos en qué momento está México en la implementación de la reforma penal. Estamos a cuatro años de que se cumpla la *vacatio legis* de esta reforma, el tiempo fue propuesto por el ejecutivo y queremos ver hacia dónde estamos yendo, cómo está el proceso de implementación, cuáles son los retos que se presentan en cada uno de los estados. Para ello vamos a escuchar a nuestros panelistas, que expongan algunos pensamientos acerca de cuál es la relación entre la reforma penal, los derechos humanos y el periodismo mexicano. Posteriormente de que escuchemos las exposiciones individuales, pasaremos a un debate en donde a partir de preguntas generadoras participaremos de manera espontánea; para terminar, en la última sección, abriremos la participación para el público presente: preguntas, comentarios.



# PARTE 1

## PERIODISTAS, PERIODISMO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN: DISTINCIONES EN CLAVE DE JUSTICIA ACUSATORIA

### **Ernesto López Portillo**

Gracias, buenas tardes, saludos a todas y a todos, nuevamente gracias a la Comisión de Derechos Humanos que nos recibe, en este caso coincidiendo dos eventos en un mismo día, cosa que no había sucedido jamás. Bueno, yo quiero lanzar algunas provocaciones, particularmente hacia quienes están aquí que construyen las noticias. Yo desde una posición de analista, observador y no desde una posición que incluya una experiencia propia de construcción de noticias.

Así que dicho eso, quiero empezar por puntualizar que me parece que la discusión respecto a la forma en la que los medios de comunicación deben aproximarse a la reforma penal y a los derechos humanos, en mi concepto, no puede, no debe omitir la discusión respecto a la forma en que los medios de comunicación leen, interpretan, construyen su propio rol en un estado democrático de derecho.

Mi punto de partida, entonces, para la discusión de hoy en la tarde, a partir de la experiencia que este proyecto ha tenido durante ya más de ocho años, es hacer una mirada que discuta la forma como los medios de comunicación construyen o no un contexto de su propio rol frente a las reglas principales del estado democrático de derecho, que son fundamentalmente los derechos humanos, para entonces podernos preguntar también la forma en que los medios depositan la lectura que tienen de sí mismos: sus reglas formales y sus reglas informales y sus prácticas en la construcción de noticias, en este caso dentro del marco de la refor-

ma penal que a su vez tiene un componente privilegiado de los derechos humanos.

Hace muchos años, cuando empezamos a trabajar en este proyecto, entre las primeras preguntas que nos encontramos expresadas por los periodistas en los talleres, entre las primeras preguntas, algunas de ellas tenían que ver con qué querían decir, qué significaban los derechos humanos. Nos preguntaron alguna vez de dónde sacábamos nosotros que los delincuentes tenían derechos humanos, por ejemplo. Nos hicieron preguntas durante varios años en muchos talleres que en algún momento me llevaron a mí a construir una hipótesis según la cual los medios de comunicación se construyen a sí mismos sobre la base de una especie de ínsula normativa propia que no traza una contextualización dentro de un estado democrático de derechos. Es decir, de pronto con el tiempo lo que yo veía con estas preguntas y estos ejercicios en los talleres, es que no se asomaba una lectura de sí mismos, entre los periodistas y los medios de comunicación, como sujetos de un contexto normativo que rebasa a su propio gremio y a su trabajo profesional. Lejos de ello, lo que nosotros encontrábamos en esos talleres, y muchas veces seguimos encontrando, era que el contexto normativo en el que trabajan los medios de comunicación se agota en sus propios medios de comunicación, lo cual me pareció un hallazgo verdaderamente brutal porque para muchos de estos periodistas, la o las preguntas asociadas, por ejemplo, al debido proceso, a la luz de su rol construyendo una noticia asociada a un proceso penal encontraba, pues, una respuesta vacía, encontraba una pregunta en donde el propio periodista invitado a observarse a sí mismo tenía que referirse no sé a qué, pero tenía que referirse a algo que no tenía muy cerca, no tenía a la mano porque jamás le habían dicho que en efecto existe un contexto normativo para su rol y que ese contexto normativo, entre otras consecuencias, construye una dimensión de responsabilidad social en el ejercicio periodístico. Ahora, este ejercicio y otros a los que les voy a llamar “contemporáneos” porque están desde

hace varios años, nos traen primero una gran noticia, cuando menos desde mi perspectiva, y es que hay una inercia cada vez más acelerada de construcción de periodismo autónomo que en efecto está haciendo un trabajo extraordinario en la capacidad de generar la auto-observación desde una perspectiva que sí interpela a marcos normativos asociados a los derechos humanos, con lo cual se crea una discusión según la cual en efecto los periodistas y los medios de comunicación son actores de la democracia.

Termino con lo siguiente antes de que Emilio me quite el micrófono. El otro gran hallazgo que también encontré en el camino y que pongo como provocación a la mesa es una larga ruta a través de la cual los periodistas desarrollan unas capacidades extraordinarias para interpelar la capacidad y el compromiso democrático de otros y no desarrollan una capacidad para autocriticarse y mirarse a sí mismos como sujetos que probablemente tienen una responsabilidad democrática con la cual tienen una relación, vamos a decir: relativa. Entonces, con estas provocaciones yo dejo abierta la mesa para seguir adelante y luego “le entramos”, ¿no? Al debate. Gracias.

### **Mario Patrón**

Buenas tardes a todas y todos, agradezco a Insyde, al proyecto Violencia y Medios, la invitación al Conversatorio. De inicio de cuentas me parece que el tema es pertinente porque yo partiría de una premisa, que significa que hay que involucrar a los medios de comunicación en el proceso de la reforma constitucional en materia penal.

Como ustedes saben, este año emitimos la recomendación 3 que se refiere al tema de la exhibición de personas detenidas ante los medios de comunicación, y fue muy interesante el trabajo que hicimos porque si bien abordamos toda la parte que tiene que ver con la autoridad, con

los actos de autoridad, también tuvimos oportunidad de hablar con los medios y con los periodistas.<sup>1</sup>

La primera preocupación de los periodistas sobre la recomendación era que eliminar la exhibición sería evitar que ellos cumplieran con sus órdenes de trabajo; es decir, tenemos la línea editorial y la segunda, que volvieran a un esquema en el que el acceso a la información estaba asociado con la discrecionalidad plena de la autoridad. Lo que les explicamos es que la exhibición ante los medios es una discrecionalidad plena de la autoridad, porque no exhibe a todos, y es realmente una política, o una estrategia de posicionamiento político, institucional por parte de la procuraduría.

A partir de ahí empezamos a hablar con varios de los medios o de los periodistas en realidad, que cubrían la fuente, y nos dimos cuenta indudablemente de que ellos cubren la exhibición de personas ante la opinión pública porque verdaderamente creen que están informando, pero hay muchos procesos de desconocimiento sobre los derechos y el debido proceso; es decir, si la exhibición es un trato cruel, inhumano y degradante, si es un mecanismo de autoincriminación, si viola la presunción de inocencia; por ejemplo, cuando hablamos con ellos sobre el tema de arraigo y exhibición de personas ante medios de comunicación, que es un contrasentido técnico total porque a las personas se arraiga porque no hay suficientes elementos de prueba, pero lo tremendo es que se les arraiga y se les exhibe como probables responsables además, pero no tienen esas herramientas y esas pautas técnicas para poder hacer una mayor cobertura, una mejor cobertura sobre todo desde una perspectiva ya no tanto del derecho sino propiamente de los derechos humanos.

---

<sup>1</sup> La Recomendación 3/2012 de la CDHDF se construye alrededor del caso: "Exhibición de personas, publicidad de su información confidencial y la contenida en los expedientes de averiguación previa, por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal". Un breve análisis de la 3/2012 se encuentra en la sección "Dossier A" de la presente publicación; asimismo, la 3/2012 se puede consultar íntegra en: <http://www.cd hdf.org.mx/index.php/2012>

La reforma penal representa una oportunidad tremenda para la libertad de expresión y las coberturas periodísticas realmente profundas, dentro de otras cosas porque lo que hoy es la discrecionalidad de la etapa de investigación en la averiguación previa tenderá a desaparecer como hoy existe y solamente serán pruebas las que se desahogan con el juez y ante el juez. Eso quiere decir que la sustancia del proceso penal, nos lleva al principio de publicidad que se va a llevar en la esfera judicial y ahí es donde yo veo toda una oportunidad realmente para el acceso a la información.

Nosotros en la recomendación documentamos, dimos seguimiento, a cincuenta casos de exhibiciones de personas ante medios de comunicación, y de esos cincuenta, la mitad fueron personas exoneradas por las instancias judiciales, algunas no llegaron ni a proceso penal, vaya, porque no había elementos suficientes en investigaciones deficientes, otros fueron absueltos. Lo que resulta paradójico es que ya tenían un juicio paralelo de orden mediático, y en tanto fueron absueltos, socialmente fueron condenados y con consecuencias tremendas, devastadoras, en la vida privada, en la esfera familiar, cultural, social de las personas. Por eso, quisiera terminar mi comentario planteando una pregunta que tiene que ver justo con el papel de los medios como un actor de poder, tanto económico y político en la construcción de estos procesos de reforma, y yo me atrevo a preguntar si en este tipo de dinámicas, de las exhibiciones de personas ante los medios, ejemplificando, los medios no coadyuvan, e incluso forman parte de una práctica de violación a los derechos humanos como un poder económico y que tiene sobre todo el encargo social de ser el vínculo entre la comunicación y la sociedad, son un medio indispensable para garantizar y asegurar el derecho al acceso a la información.

Preguntábamos a los periodistas si para ellos era importante informar el número de las detenciones a partir de las exhibiciones ante los medios

o si no sería más veraz en términos informativos informar en realidad de esas detenciones cuántas condenas se produjeron, justo para garantizar un verdadero derecho a la información de la sociedad. Entonces, me parece que muchas cosas pasan por las pautas de líneas editoriales, otras cosas pasan por las pautas de ausencia total de mecanismos de capacitación y de conocimientos más profundos sobre las mismas fuentes que están cubriendo, y la otra parte, creo que también pasa por la misma discusión que se tiene que dar desde los medios y para con los medios sobre su papel social y como garantes del derecho al acceso a la información de la sociedad. Gracias.

### **Elia Baltazar**

Muchísimas gracias, pues sí estuvo provocador, ¿no? Las dos posiciones frente al papel que jugamos sobre todo los periodistas. Son verdad las críticas que aquí se han vertido sobre el papel del reportero, del periodista individual, pero lo cierto, es que el periodista, el reportero, el que va a las conferencias de prensa convocado por las autoridades para dar cuenta de la exhibición de personas que han sido señaladas como posibles responsables de algún delito, forma parte de una orden de trabajo, forma parte de un sistema bien establecido dentro de los medios. Nosotros en Periodistas de a Pie llevamos prácticamente cuatro años trabajando el periodismo a favor de los derechos humanos, un periodismo que promueva, en toda su información la responsabilidad social y los derechos humanos, y ha sido muy frustrante para nosotros, y a la vez nos ha enseñado a reconocer el esfuerzo de muchos compañeros, sobre todo en los estados, que los periodistas sí están muy interesados en cambiar, que los periodistas en muchos sentidos están en cursos que otorga Insyde, que da Periodistas de a Pie y que dan muchísimas instancias preocupadas por la capacitación de los periodistas, a veces incluso sin el permiso de sus jefes, a veces *dobleteando*, a veces saliendo del curso corriendo para

rescatar las diecisiete notas para radio, internet, prensa escrita, más lo que se acumule en el día. Y aun así, ahí está.

Es verdad que falta capacitación en muchos temas, pero la preocupación social por la capacitación de los periodistas es realmente reciente. Hasta donde yo recuerdo, a mí no me tocó, por ejemplo, este *boom* de espacios de capacitación de periodistas, de alguna manera hubo mucha gente que se capacitó o que siguió estudiando o aprendiendo por interés propio, pero este interés, digamos, institucional o colectivo por abrir espacios de capacitación a periodistas no existía. Y revertir, no la desidia, o la irresponsabilidad, que también la hay, por parte de periodistas, sino revertir esta idea en los medios de comunicación de que no es necesario, de que los periodistas basta con que sepan hacer una nota informativa, y esa es su *chamba*, y esa es su labor, y hasta ahí queda. Si ustedes entran a las redacciones de los periódicos, cualquier redacción de periódico, que es lo que yo más conozco, no hay sistema más antidemocrático, por las redacciones de los periódicos no ha pasado la transición, ni la democracia, ni nada, nada, es absolutamente vertical. Todos estos compromisos que se establecieron en el Acuerdo por la Cobertura de la Violencia, donde se habló de un código de ética, donde se habló de la promoción de la capacitación en ese caso específico para promover la autoprotección de periodistas; año y medio después no se ha cumplido.<sup>2</sup> Yo quisiera sa-

---

<sup>2</sup> El 'Acuerdo para la Cobertura Informativa de la Violencia' fue un acuerdo firmado el 24 de marzo de 2011 por las principales corporaciones mediáticas del país en el que esbozaron los siguientes criterios para el tratamiento noticioso de los temas de seguridad y justicia: no ser voceros del crimen organizado; presentar datos de violencia en un contexto correcto; en la información atribuir responsabilidades de los hechos de violencia; respetar la presunción de inocencia; cuidar a las víctimas y menores de edad; alentar la denuncia ciudadana; proteger a los periodistas; solidaridad entre medios ante amenazas; y no interferir en el combate a la delincuencia.

Estudios mediáticos, de las audiencias y de agresión contra periodistas (realizados por Amedi y Artículo 19, entre otros) demuestran que los criterios del acuerdo de 2011 no fueron respetados. Actualmente el acuerdo se ha convertido en un observatorio de medios, denominado: 'Observatorio de los Procesos de Comunicación Pública de la Violencia', que reproduce la estrategia de comunicación del Poder Ejecutivo.

ber, si los medios lo firmaron públicamente, pues creo que sería bastante válido y sería una responsabilidad aplaudible de su parte que salieran a dar cuentas de los compromisos que se han cumplido en ese acuerdo, porque hasta ahora no sabemos cuáles son. Entonces, me parece que sí hay un ejercicio, y creo que esta coyuntura de la violencia nos ha colocado desnudos frente al espejo, y solos frente al espejo, porque es cierto también que los periodistas nos hemos equivocado mucho y que la sociedad nos lo ha cobrado, pero también es cierto que esa crítica a veces muy dura contra los periodistas yo nunca la escucho en las reuniones que tienen con dueños de medios, y nunca la escucho en las reuniones de políticos con dueños de medios; o sea, nunca la escucho, ni siquiera escucho a académicos que reclamen a los dueños de periódicos y a los directivos de periódicos que tienen en sus manos tomar decisiones ese tipo de preguntas: "¿Por qué no hay un programa de capacitación para tus periodistas, por qué no permites que tus periodistas vayan a los cursos de Insyde sin tener que *dobletear* y salir de aquí corriendo, por qué no les das recursos a tus periodistas que ganan cinco mil pesos al mes para que se capaciten, por qué no le piden a las universidades que abran espacios, que den becas, que promuevan espacios de formación formal, si me lo permiten, y no solamente becas de seis meses para que entren a algunas clases?". No, formal, necesitamos formación, necesitamos capacitación formal de periodistas si el nivel de reclamo de responsabilidad es el nivel de las necesidades democráticas de este país.

### **Iván Alonso Báez**

Gracias, agradezco la invitación a nombre de Artículo 19, estamos muy conscientes de la importancia de este tipo de actividades. Para entrar un poco más en materia, problematizar al respecto y tener un diálogo más inclusivo y que pueda generar para llegar a la implementación total de la reforma en materia penal, pues me gustaría partir de tres premisas que



derivan especialmente de una pregunta que habitualmente en cursos que damos tanto a periodistas como a elementos de seguridad, o incluso personas encargadas de la investigación de delitos contra periodistas, realizamos constantemente, y es: ¿la libertad de expresión es un derecho absoluto o admite restricciones?

Muchas veces se ven tentados a decir, en la mayoría de los distintos grupos que he mencionado, cuerpos policiacos, cuerpos de investigación y periodistas, a decir: “es un derecho absoluto, pero sería ideal que tuviera restricciones”; y desde ese punto es que parto con las premisas, que tienen un cobijo, también, una perspectiva ética y de autorregulación, pero el horizonte nos lo marca el derecho internacional de los derechos humanos de una forma muy clara en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 19. En el artículo 13 de la Convención Americana, tenemos las bases de lo que sería el límite existente y de cómo se tiene que desarrollar el ejercicio periodístico entendiéndolo como piedra angular de la democracia, que ha sido un tema reiterado por los distintos organismos internacionales.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> El texto del artículo 19 del Pacto, relativo a la libertad de expresión puede consultarse en: [www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm](http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm), y dice textual:

Artículo 19:

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:
  - a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
  - b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Por su parte, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se puede consultar en: [www.oas.org](http://www.oas.org), y establece:

Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

En ese punto, también retomando las observaciones generales del Comité de Derechos Humanos, la observación general diez, especialmente la treinta y cuatro, así como la treinta y dos que empiezan a desarrollar el tema de los límites cuando chocan, por así decirlo, cuando colisionan distintos derechos como puede ser el derecho al honor, el derecho de las personas al debido proceso o a la libertad de expresión.<sup>4</sup>

Para empezar a llegar al siguiente punto, mi segunda premisa de estas tres iniciales que sería: toda restricción a la libertad de expresión, como claramente nos marca el marco normativo internacional, se tiene que ajustar a algo que se llama “la prueba tripartita”; es decir, toda restricción

---

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

- a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
- b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.

5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

<sup>4</sup> Las observaciones del Comité de Derechos Humanos pueden consultarse en: [www2.ohchr.org](http://www2.ohchr.org), y refieren a: Observación general 10, de 2007: Los derechos del niño en la justicia de menores; Observación general 32, de 2007: El derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia; y Observación general 34, de 2011: Libertad de opinión y libertad de expresión

tiene que estar prevista en una ley emitida por la autoridad formal y materialmente establecida para emisión de leyes, tiene que ser una norma muy clara, es decir, no acepta ambigüedades; tiene que servir a los fines legítimos del derecho internacional de los derechos humanos; y finalmente, ser proporcional y necesaria para un estado democrático.

En este punto paso al siguiente aspecto que es el de la publicidad del proceso penal en relación con los factores o elementos o personas que participan en el tema penal. Aquí hay que tener claro que se establece como un derecho, como un derecho de las víctimas, como un derecho de las personas imputadas y también como un derecho instrumental, por así llamarlo, que es el ejercicio del debido proceso, es la salvaguarda del debido proceso y en el cual nos orientamos hacia algunas preguntas que desde la perspectiva ética nos pueden enmarcar un poco más la discusión, es: ¿para qué sirve el ejercicio periodístico en temas relacionados con conflictos de naturaleza penal? Entendiendo que es la *ultima ratio*, o que el derecho penal tiene que ser el último de los usos que tiene que utilizar un estado democrático para intentar salvaguardar una situación. En el punto de origen tenemos a la prensa, pero afecta a distintos actores como serían las víctimas en contraposición a las personas imputadas, irremediamente va a haber autoridades encargadas de esta situación, y finalmente está el derecho de las audiencias.

Con esto es con lo que parto en estas tres premisas iniciales: el tema de publicidad de proceso, si uno verifica el artículo 20 constitucional, se establecen estos tres elementos básicos que señalo: víctimas, imputadas y sobre las reglas del proceso penal. Con esto me oriento hacia la función que tendría que tener la libertad de expresión en el ejercicio periodístico, la cual en cierta forma sería igual, tres elementos de los que partimos: primero informar sobre el proceso de implementación de la reforma; es decir, estamos de cara a que se termine de implementar esta última reforma, entre las funciones que encontramos que serían convenientes en

ejercicio de este derecho de acceso a la información de interés público y derecho a la información gubernamental que es tanto un derecho de quienes ejercen el periodismo como un derecho de las audiencias o de la sociedad en su conjunto, para poder trabajar en un ambiente democrático y desarrollarse en apego a los derechos humanos está que en esta implementación, convendría en cierta forma que se empiecen a difundir las razones de las reglamentaciones, es decir: ¿por qué tuvimos que implementar esta reforma en México?, ¿a qué obedece?, ¿es una situación que se ha creado de la nada?, ¿una especie de generación espontánea?, ¿obedece a señalamientos internacionales?, ¿obedece a la buena voluntad de los políticos?, ¿a qué es a lo que obedece? Tanto a las sociedades como operadoras, es decir que los medios de comunicación eventualmente vean esta función democrática más allá de informar, eventualmente sean conscientes de que pueden llegar a formar ciudadanía.

En este punto, en este primer elemento, también que señalen sobre los alcances de la reforma y los objetivos esperados, tanto a la sociedad, como a las operadoras de justicia; es decir, ¿qué es lo que se espera de esta reforma?, ¿cuál va a ser el objetivo?, y por lo tanto desde esa perspectiva permear hacia la sociedad en su conjunto qué es lo que significa esta reforma. Desarrollar y comunicar sobre la armonización legislativa existente, cómo va avanzando la misma, si va avanzando, si no va avanzando, qué retrocesos hay, deslindar las responsabilidades que hay de autoridades encargadas de esta armonización para llegar al tema de las necesidades de infraestructura, poder evidenciar los temas que son relevantes para el interés y debate público para que se cumpla esta reforma de forma exhaustiva.

El segundo elemento, dentro de éstos tres que señalo, sería informar una vez que se ha logrado llegar a esta reforma, es decir en varios estados ya se ha llegado, y eventualmente cuando lleguemos a la misma, que se pueda informar sobre el desarrollo de los procesos penales, abordan-

do esta perspectiva que señalo: la interrelación que hay entre distintos actores de un hecho noticioso que son víctimas, imputadas, audiencias, autoridades encargadas de la supervisión, y en el punto medular, periodistas. ¿Por qué pongo en el punto medular a periodistas? Ya bien se ha mencionado el tema de los derechos humanos laborales de los periodistas, entre ellos la capacitación, como una obligación que tienen las personas encargadas de brindarles este trabajo, para que ellos puedan realizar de la mejor forma su labor y eventualmente también servirá para disminuir riesgos. En casos de que un periodista aparentemente cometa un exceso en el ejercicio de la libertad de expresión puede haber distintas consecuencias, una búsqueda de solución pacífica, por así decirlo, y sometida al escrutinio legal, o una extralegal o ilegal. Si el periodista está bien informado, incluso, por ejemplo, podemos ver que en muchas ocasiones un periodista puede dar por sentada la información que existe en un expediente cuando en realidad solamente es lo que se narra en la parte de los hechos y no en los resolutivos de una decisión como podría ser del IFAI o de otro órgano.

Y finalmente, y con esto terminaría entre los puntos que me gustaría asentar para la discusión, es discutir si el periodista sólo tiene que informar sobre hechos o tiene que empezar a formar ciudadanía particularmente en estos temas donde entran en aparente conflicto, o conflicto, tanto el derecho al debido proceso, los derechos al honor, a la honra, a la reputación pública de las personas, y el ejercicio de la libertad de expresión vinculándolo con el derecho de acceso a la información de la sociedad en su conjunto. Pues con estos elementos, también señalar que todo esto está dentro del margen de distintas recomendaciones de organismos internacionales como son las relatorías de libertad de expresión tanto de la ONU como de la Comisión Interamericana y especialmente del Relator Especial Sobre Independencia de Magistrados y Abogados de la ONU. Gracias.

## Aleida Calleja

Gracias, agradezco la invitación a Insyde para estar participando en este intercambio. Yo creo que en efecto habría que localizar varios problemas de origen en términos no solamente del ejercicio periodístico sino de la precariedad en general en la que se encuentran los derechos informativos en la sociedad mexicana.

Hay que reconocer que la tradición del periodismo que se hace en México, es un periodismo de declaraciones y de muy poca investigación. Todo el tiempo estamos: “Declaró el presidente *fulanito*, *perenganito*”, pero muy poco “dato”. Yo recuerdo este escándalo en el pasado proceso electoral sobre si el puente se había hecho, si no se había hecho, si Peña Nieto había hecho el puente o no en el Estado de México. Nos decían lo que decían los panistas, lo que decían los priístas, pero no había algún periodista que nos dijera si *de veras* se había hecho o no se había hecho el puente, si el puente estaba terminado o no estaba terminado; lo único que sabíamos era lo que decían los panistas contra los priístas. O sea, díganme *de veras* qué periodista fue a ver dónde estaba el puente terminado, a la mitad, al tercio, lo que fuera. Decimos que hacemos un periodismo “banquetero”, de entrevista en la banqueta, sacándole la declaración al personaje, o hacemos un periodismo “recortero”, de los “recorteros”, no reporteros, de esos que recortan el boletín que manda comunicación social; corta, pega y entonces sale la información.

Y sí, me parece que hay mucho que decir al respecto del periodismo que se hace en el país, pero eso es producto de las decisiones editoriales y de las intencionalidades que tienen los dueños de los medios de comunicación. Y a mí me extraña mucho, y lo he dicho en muchas ocasiones, cómo una muy buena parte de las organizaciones defensoras de la libertad de expresión casi mantienen “intocada” la responsabilidad que tienen los dueños de los medios de comunicación en el actual sistema de medios en el que nos manejamos, en el actual periodismo que hacemos: hay una

crítica muy fuerte a los actores del estado, que sin duda hay que hacer, porque son quienes tienen mayores obligaciones y responsabilidades, pero también es cierto que mucho del periodismo que se desarrolla en nuestro país tiene que ver con una franca alianza y relación que se ha tenido entre las autoridades y el poder mediático, el poder de los dueños de los medios de información en el que se acuerda la agenda política, se acuerda la agenda informativa, y de alguna manera lo que termina llegando a la población tiene mucho que ver con la definición en las esferas del poder político y poder mediático de cuál es la agenda política que corre por el país y bajo qué condiciones.

No hay nada en los medios de comunicación que sea gratuito, todo tiene una intencionalidad, completamente todo. Eso lo tiene *súper* claro, por ejemplo, el Consejo Superior Audiovisual en Francia, donde por ejemplo, cada político, cada partido político tiene su tiempo de exposición a los medios, *completito*, así, de lleno.<sup>5</sup> Si a ti te sacaron en el estadio de fútbol saludando, esa aparición ya cuenta, no es como aquí, que “los cuarenta y ocho minutos distribuidos”; porque está clarísimo para el órgano regulador que todo lo que sale en los medios de comunicación no es gratuito, tiene una intencionalidad, y hay que decir que la intencionalidad generalizada que tenemos en los medios de comunicación, salvo honrosas excepciones, tiene que ver con una perspectiva de mirar la información como una mercancía o como una herramienta de transacción política en lugar de la información como un recurso social básico para el diálogo social y me parece que si no cambiamos eso desde el principio en varias de las estructuras del modelo y del sistema mediático, va a ser muy difícil, por más capacitaciones que hagamos, si no suceden este tipo de cambios que son de raíz, y son de estructura y de perspectiva inicial.

---

<sup>5</sup> Para profundizar en el tema de la regulación en materia de medios de comunicación se recomienda el estudio comparativo de los órganos reguladores de la radiodifusión y las telecomunicaciones a nivel internacional publicado por la Amedi: *Derecho a la información. Fundamentos jurídicos de la comunicación en México*, 2009, que puede consultarse en: <http://www.amedi.org.mx/documentos/publicaciones/memorias-terminado.pdf>

Los juicios mediáticos, la manera en que se relaciona en general el medio, el periodista, frente a la autoridad tiene mucho que ver con claroscuros y con la manera en que se ejerce el periodismo: “Dame acceso al expediente”, ¿no? El periódico que dice que tiene copia del expediente y tiene la primicia, que me parece que es una parte muy importante de esta reforma en la que se plantea la transparencia, donde puedas ver realmente que es lo que está diciendo el acusado; es decir, se transparentan, se “aperturan” a la sociedad y los periodistas, en general, y los medios de los dueños de comunicación y las mesas de redacción mantienen otro tipo de información que no es precisamente la apertura y me parece que es ahí donde tienen que hacer un trabajo muy importante. Coincido con Elia en que este tipo de reclamos no se escuchan en general ni en las mesas de redacción ni para los dueños de los medios de comunicación, y las organizaciones que lo decimos somos muy *radicalos*, nos dicen, por eso nos corren de todos lados *mana*. Pero me parece que ya va siendo hora un poco de quitarle un poco de hipocresía, yo lo llamo así, discúlpeme que lo diga con tanta crudeza, pero un poco de hipocresía en términos de las responsabilidades que le corresponden a cada actor porque no hay un único actor responsable en este problema. ¿Cuáles son algunas de las cosas que me parecen esenciales que tendrían que perfilarse si queremos realmente otro tipo de ejercicio de los derechos informativos por parte de una sociedad? Me parece que uno de ellos tiene que ver, sí, con una parte normativa relacionada con los derechos de las audiencias, con entender que el derecho a la información no se agota en el acceso a la información, sino que eso es una parte del derecho a la información, pero también tiene que ver con mi derecho a tener perspectivas, miradas plurales, diversas y que además esa información, pues, conserve unos mínimos éticos para ser generada hacia la sociedad.

Creo que hay cosas mínimas esenciales de derechos informativos que no se cumplen en este país como el derecho de réplica; o sea, yo no tengo derecho a que se me dé el derecho de réplica por alguna información



que me afecta, no se lo dan ni siquiera a los políticos, y a la gente común y corriente le dicen que si el medio no se lo da, pues que se vaya a un tribunal; pues a ver quién tiene las condiciones para hacerlo. Incluso en Francia, también una parte interesante es que cuando el medio no cumple el derecho de réplica, la autoridad audiovisual genera una carta de sanción que el medio tiene que leer públicamente para decir que no cumplió con ese derecho de réplica y la lectura de esa sanción pública en su *prime time* es parte de la sanción que recibe.

El Consejo Audiovisual en Francia en realidad tiene ya mucho tiempo, se creó casi desde que se abrió el sistema de medios, desde que dejó de ser monopolio estatal; tiene ya, *treinta y tantos* años, y lo que los franceses vieron desde el principio, me parece que de una manera muy acertada, es que no legislaron sobre la base de las plataformas tecnológicas, no hicieron una ley de radio y televisión, hicieron una ley de servicios de comunicación audiovisual, porque cuando legislas sobre servicios legislas sobre derechos, no legislas sobre fierros, sobre plataformas, que me parece que ha sido el gran error en América Latina, por ejemplo. Y me parece que es interesante cómo se mantiene ese sistema de sanción moral también, de parte de la autoridad frente a ese sistema de medios, también; es decir, que es una entidad autónoma muy fuerte que tiene toda la capacidad de decir: "si tú no cumples, te quito la concesión", pero sin ningún problema, digamos ahí sí hay una entidad autónoma regulatoria.

Creo que ese derecho de réplica queda pendiente, es una omisión legislativa, es un derecho mínimo, básico, que me parece absurdo que sigamos sin tenerlo. Creo que sí es importante tener un mayor control social sobre el trabajo que hacen los medios. Me parece que los observatorios de medios resultan ser ejercicios ciudadanos importantes que develan el comportamiento de los medios frente a determinados temas y generan una sanción social sobre el trabajo que están haciendo los medios de comunicación. Cuando los medios se saben observados, los medios que están acostumbrados a poner en el escrutinio todo, ellos no permiten

que se les toque ni con el pétalo de un escrutinio, ¿verdad? Entonces es importante transparentar cómo están trabajando los medios y bajo qué perspectiva y si están cumpliendo con los derechos informativos.

Yo creo que sí es importante revisar las condiciones bajo las cuales trabajan los periodistas. Si esas condiciones no se arreglan, muy difícilmente vamos a arreglar o a tener oportunidad de llegar a los criterios mínimos de exigibilidad de lo que debe ser el periodismo. Cómo le hacemos, si ganan cinco mil pesos a veces les va muy bien, ya le va *a todo dar*, pero cuando les pagan por nota publicada quince pesos, veintidós pesos la nota, pues además exígele que tenga toda la formación y toda la capacitación, o cuando resulta que toda la nota pasa por la mesa de redacción que además, sabe el periodista que si no recibe él *el chayote* lo recibe el jefe de redacción o lo recibe el dueño, o los temas de publicidad oficial que permean mucho la agenda desde las líneas editoriales. Me parece que ahí hay una clave: pedirle al periodista autonomía e independencia tiene que ver con generarle condiciones para que tenga autonomía e independencia. La *cosa* de la cláusula de conciencia, mínima: “es una orden de trabajo y si te parece bien y si no vas *‘pa’ fuera*”.

Derechos sobre tu nombre; es decir, que tú puedas tener herramientas como periodista para decidir. Y un tema estructural que no me voy a meter en ese porque parezco disco rayado y hasta yo ya me cansé de escucharme, pero el tema estructural de la concentración, ¿qué otras opciones tienen los periodistas para trabajar en otros medios? Si a ese medio no le parece, si eres un periodista crítico, si eres un periodista que dice: “esa información, esos juicios mediáticos, no son correctos”; o sea, esas rebeldías en las mesas de redacción no se perdonan, y muy bien lo dice Elia cuando dice que ahí, al jefe de redacción hay que decirle “sí señor”, “cómo no, señor”, “como usted diga señor” ¿o no? Entonces, una vez que te *corren* de una mesa de redacción, a esos periodistas rebeldes, pregunten en qué otros medios tienen posibilidad de trabajar. Entonces

me parece que no es un tema menor, que sí afecta el ejercicio del periodismo, que sí afecta las condiciones de precariedad de los derechos informativos de la sociedad y que me parece que no puede verse solamente como una cuestión de capacitación a periodistas, es muy importante, sin duda relevante, pero creo que si esas otras condiciones no empiezan a visibilizarse, vamos a seguirnos quedando con una queja sobre lo que son los medios pero no con una posible transformación de los medios que merecemos y que queremos, gracias.

### **Isabel González**

Gracias, buenas tardes a todos, es un placer estar aquí compartiendo dos horas de reflexión y análisis sobre esta importante reforma al sistema de justicia. Agradezco de manera particular al Insyde por la oportunidad de participar, a Ernesto, a Emilio, a Sergio. Muchísimas gracias, primer visitador. Y bueno, en específico abordaré unos aspectos en materia de transparencia que considero que pueden ayudarnos como sociedad y como profesionales de la comunicación a entender mejor de qué se trata el cambio de modelo de justicia que adoptó nuestro país y qué herramientas como periodistas tenemos para identificar si existe una verdadera rendición de cuentas y un efectivo acceso a la justicia. Trataré de cubrir el tiempo, de no excederme.

Hace ya cuatro años y medio que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las diversas reformas constitucionales que dieron origen al nuevo sistema acusatorio mexicano.<sup>6</sup> Se dio el plazo de ocho años a las autoridades para que dichas reformas sean una realidad en el sistema de justicia mexicano y en todo el país. Desde entonces, abogados, jueces, catedráticos, procuradurías, tribunales federales y locales, a ritmos dife-

---

<sup>6</sup> Es la Reforma Constitucional en materia de Seguridad Pública y Justicia Penal, reformada el 18 de junio de 2008; para su consulta: [www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5046978&fecha=18/06/2008](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5046978&fecha=18/06/2008)

rentes, unos más rápidos que otros, se han dado a la tarea de la capacitación, de la creación de infraestructura, poca o mínima, para cumplir el objetivo; es decir, poco a poco, con escaso o destacado esfuerzo, según sea el caso, las autoridades se han puesto a trabajar para cumplir con la obligación que les fue conferida a partir de la publicación de la reforma que obliga a la federación, a los estados del país y al Distrito Federal a que en un plazo no mayor a ocho años se cuente con la infraestructura, la capacitación al personal y el sistema tecnológico para hacer realidad este mandato. Digamos que hasta aquí está el contexto de lo que ha ocurrido.

En el caso de los periodistas y medios de comunicación, pienso que es preciso formular algunas preguntas sobre lo que no se ha hecho o sobre lo poquísimos que se ha hecho de cara a esta reforma, sobre todo porque no sólo las autoridades judiciales y de procuración de justicia están obligadas a hacer efectiva y eficaz la reforma de manera directa. Los periodistas y medios de comunicación, de manera indirecta, también tenemos esa responsabilidad al ser parte fundamental en la construcción de la cultura de la legalidad desde el momento en que divulgamos acontecimientos noticiosos de contenido jurídico y legal en donde se conjugan dos derechos constitucionales, el derecho a la información, y el acceso a la justicia, como lo hemos escuchado. Algunas de estas preguntas son: ¿los periodistas que trabajamos en un medio de comunicación conocemos y entendemos en qué consiste el cambio de modelo de justicia que está en transición?, ¿conocemos sus partes o solo lo que implica el nuevo juicio oral?, ¿estamos preparados para difundir eventos noticiosos de índole judicial o ministerial enmarcados ya en este modelo?, ¿hemos tenido coberturas de juicios orales o al menos tenemos una idea de lo que se trata?, ¿sabemos las diferencias entre un expediente escrito y una carpeta de investigación utilizada en el sistema acusatorio?, ¿cuánto dura, por ejemplo, un procedimiento de esta naturaleza?, ¿en qué consiste el principio de publicidad, que es uno de los que rige la actuación de los

procesos acusatorios y que implica no sólo que las partes conozcan todo lo actuado sino que se reconoce el derecho de los medios de comunicación para tener acceso a la información y transmitirla en sus espacios a fin de que la opinión pública se entere de manera correcta de los hechos?, ¿sabemos si se ha determinado qué autoridad es responsable de informar a los medios de comunicación, lo demanden o no, del estado que guardan los juicios si son relevantes para la sociedad?

Cuestionamientos como los anteriores son pertinentes, creo, para plantear desde la perspectiva de esta comunicadora, que los medios de comunicación y los periodistas debemos “hacer la tarea” para que el principio de publicidad sea una realidad palpable y entendible. ¿Cómo lograrlo? Pienso que desde el ámbito periodístico, la transparencia en la procuración e impartición de justicia tiene dos componentes: el primero es el de la capacitación, ya lo decía Elia, la capacitación de los comunicadores y los periodistas en la materia, se escucha sencillo pero no es tan simple, la profesionalización de los periodistas implica tiempo, por ello es preciso llevarla a cabo lo más pronto posible a fin de evitar imprecisiones en la labor informativa como ocurre hoy donde los términos jurídicos se confunden unos con otros y denotan poco entendimiento de lo que se habla. Un ejemplo tangible y muy recurrente es escuchar: “es que tiene antecedentes penales”, ¿se sabe la diferencia entre “antecedentes penales” e “ingresos penales”? Eso tiene que ver con los derechos fundamentales de la persona que se está señalando. Además, invertir en la profesionalización de los periodistas es necesario porque llegará el momento, y esto es bien importante, de acuerdo con los artículos transitorios de la reforma, en que todos, todos los juicios se lleven a cabo por la vía del nuevo sistema acusatorio, lo cual obliga a que los comunicadores nos familiaricemos de una vez con los escenarios futuros a los que nos enfrentaremos en materia noticiosa una vez concluida la transición del sistema escrito al oral. No corramos el riesgo de especializarnos o capacitarnos mientras informamos a la sociedad; si hacemos eso, en el

camino podemos dañar a personas, familias o en su caso trayectorias; o sea, afectar derechos humanos.

El segundo componente de la transparencia tiene que ver con plantearle a la autoridad lo que se quiere conocer y lograrlo sin que se vean afectados los derechos. Como ven, estos componentes, o este componente se vincula muchísimo al anterior debido a que a partir de conocer y comprender elementalmente cómo funciona el sistema acusatorio y quiénes lo componen, la información que se demande a la autoridad podrá ser más específica y ojalá, y hacemos votos para que así sea, la respuesta de la autoridad también sea muy específica y no divague. Se tendrá claro, por ejemplo, que para llegar al llamado “juicio oral” es necesario pasar antes por las varias etapas de un proceso en el cual se contemplan medidas alternativas de solución de conflictos, procesos abreviados, cómo se vuelve más científica una prueba en el sistema actual, qué es la cadena de custodia, el debido proceso que aquí se ha mencionado, en qué momento se da la formalización de la acusación, si es lo mismo un juez de control a un juez oral, qué medidas cautelares existen, qué es la presunción de inocencia, qué papel juegan ahora los peritos si ya no es necesario el tercero en discordia, cómo es eso de que el ministerio público a diferencia del sistema tradicional o escrito ya no tiene fe pública, cuáles son los derechos de la víctima, qué papel y atribuciones tienen los policías en la etapa inicial de la investigación y qué mecanismos existen para hacer cumplir las sentencias.

Esta larga lista de aspectos vinculados, como otras cuestiones más del sistema acusatorio, estimo debe ser conocida y comprendida por los comunicadores asignados a la fuente de justicia y seguridad en los medios de comunicación porque ayudará a ampliar la visión de los comunicadores sobre un hecho, prever escenarios así como cuestionar los comportamientos de las autoridades; en fin, la capacidad de análisis y seguimiento periodístico se ampliará y entonces obligaremos y con el

tiempo, acostumbraremos a la autoridad -ojalá se logre- a proporcionar la información que sobre un caso específico se requiera sin que se pongan en riesgo derechos fundamentales.

Sirva todo lo anterior para señalar que hasta este momento de la implementación de la reforma, *hasta este momento de la implementación de la reforma*, lo recalco, no existe una política de información sobre transparencia o información pública, por lo que en la práctica, y esto es una noticia para los periodistas que a diario lo vivimos, pues, en la práctica el juez restringirá el acceso a los medios de comunicación en las audiencias en las que estén presentes menores de edad, donde la seguridad nacional se vea involucrada, en caso de secuestro y otro tipo de situaciones; además, tenemos como límite de la transparencia, la protección que crea la ley de datos personales, este es un aspecto muy importante, y finalmente es preciso recordar lo que sucedió hace tiempo con el problema de la exhibición de la película de *Presunto culpable* en la que una de las personas que apareció en la pantalla pidió desdibujar su imagen porque consideró que lo afectaba en su reputación. Lo previsible es que a partir de esta reforma y su proceso de implementación en todo el país, los periodistas seguiremos acudiendo con los fiscales, con los abogados litigantes, jueces y con el procurador para allegarnos de información en torno a un caso. Las filtraciones seguirán presentes, la parte acusada por lo regular querrá exhibir su inocencia, por lo que no habrá problema para conocer el expediente, si ellos quieren. De ahí la necesidad de que nosotros los periodistas imprimamos un valor agregado a nuestro desempeño a partir de -yo soy de las que cree en ello- la capacitación, la especialización y también de la rendición de cuentas por parte de las autoridades.

Sólo para terminar, un dato: en Chile, por ejemplo, existen salas de audiencias en donde los representantes de los medios de comunicación pueden dar seguimiento a los juicios, gracias.

### Jaqueline Sáenz

Muy buenas tardes a todos y a todas. Yo creo que a Silvano y a mí nos toca la peor parte porque hay muchas cosas que ya se han dicho, pero de igual manera me gustaría resaltar algunos aspectos que no se han dicho y que son muy importantes. Ya lo comentaban aquí los compañeros y compañeras panelistas: que es una reforma que se hizo en 2008, que es preciso recordar que las exigencias vinieron de muchos lados: de recomendaciones internacionales, de sectores académicos, las propias personas que han vivido la victimización por parte del sistema de justicia penal, así como las víctimas de delitos; en fin, una amplia gama. Y que por supuesto que siempre estuvo entre el tema de ser más garantista o por otro lado, por supuesto cumplir con estos principios de interés público, seguridad nacional, que suelen ser parámetros de los cuales el estado se apropia para restringir ciertos derechos fundamentales.

Yo creo que el resultado para muchos no fue desfavorable aunque siempre se “remarcó” por parte de otros actores la cuestión de lo que quedó como un subsistema en términos de delincuencia organizada, en donde se restringe muchísimo, está el tema del arraigo, está el tema de las privaciones ilegales, etc. Y que también durante todo este sexenio, por supuesto hemos visto también el tema de exhibición de personas, que es en los medios de comunicación como un trofeo, donde el propio Secretario de Gobernación en su momento y el anterior presidente decían: “hemos logrado abatir a *tantos* delincuentes, neutralizar a otros *tantos*” entendiendo por “neutralizar”, yo creo, eliminarlos, ¿no? Usando eufemismos.

En fin, creo que ese es un aspecto importante que no hay que dejar de señalar pero también me gustaría concentrarme en el tema de exhibición de personas más a nivel local y cómo ha sido un poco en la práctica. Ya lo refería en su momento Mario Patrón, cómo desde la Comisión del D.F. se hizo este estudio y que por parte de las organizaciones esa



recomendación por parte de la sociedad civil, pues también resulta de especial preocupación, ¿por qué? Porque no es sólo la reforma en materia de justicia penal sino también la reforma constitucional en materia de derechos humanos, con ciertos principios para todas las personas por igual, desde la cuestión de la presunción de inocencia que ha quedado establecida y que por supuesto se ha establecido en tratados internacionales, en recomendaciones generales y en observaciones, en recomendaciones específicas para México y que continúa siendo un tema pendiente.

Yo creo que el tema de la violación de derechos humanos a través de esta práctica de exhibición de personas, son muchas las violaciones que se dan pero me gustaría concentrarme en el tema de la presunción de inocencia porque yo creo que es uno de los derechos que más constantemente se viola, que tiene muchas dimensiones y que continúa siendo un tema no resuelto.

Es interesante también ver cómo el aspecto de la violación a la presunción de inocencia ha sido, por supuesto, objeto de varias sentencias internacionales; y en particular, por ejemplo, el caso Ricardo Canese, pues establece que se violó en ese caso la presunción de inocencia y que la consideraba un elemento esencial para la realización efectiva del derecho de defensa y que acompaña al acusado durante toda la tramitación del proceso hasta que una sentencia condenatoria determine su culpabilidad y quede firme.<sup>7</sup> Esto es interesante porque en lo que toca a medios de comunicación, yo creo que hay que dividir en tres momentos: uno es la detención y la averiguación previa o en su momento será todo el tema de la investigación, la carpeta de investigación, que ahora cambia de nombre, y el otro aspecto sería lo que toca al juicio oral y cuáles son los parámetros de publicidad y cuál sería el actuar de los medios

---

<sup>7</sup> Se refiere al caso Ricardo Canese Vs. Paraguay revisado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos con sentencia del 31 de agosto de 2004; para su consulta: [www.oas.org/es/cidh/expresion/.../4.%20seriec\\_111\\_esp%20\(Canese\).doc](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/.../4.%20seriec_111_esp%20(Canese).doc)

de comunicación y otro momento sería ya la sentencia e incluso ya hay cuestionamientos sobre si es sentencia efectiva, firme o no, si se puede divulgar en primera instancia y cómo debería ser esta rectificación. También hubo en eso un pronunciamiento importante por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que en un caso determinó, en Cantoral Benavides, que cuando el inculpado fue exhibido ante los medios de comunicación vestido de traje infamante como autor del delito de traición a la patria aun cuando no había sido legalmente procesado ni condenado, le violentó el derecho a la presunción de inocencia.<sup>8</sup> Es decir que sí ha sido un tema que a lo mejor no ha sido ampliamente desarrollado pero que ha estado ahí, el papel no sólo de los medios de comunicación a mí sí me gustaría trasladarlo a las autoridades, cómo las autoridades permiten esa exhibición cuando una persona es detenida cuando está todavía en etapa de averiguación previa y que si no existiera esa práctica de exhibición y hubiera ciertos parámetros que lo regularan, pues también el actuar de los medios de comunicación sería un poco distinto. Y en eso es importante porque también el propio Subcomité para la Prevención de la Tortura hizo una recomendación muy particular en el 2008 y que textualmente dice que “recomienda al estado mexicano revisar y eliminar la práctica generalizada de exhibir públicamente en medios de comunicación colectiva a personas privadas de la libertad que todavía no han sido condenadas ni prevenidas de sus derechos y de defensa legal ya que este tipo de exposición no solamente favorece su incriminación sino un trato cruel, inhumano y degradante”.<sup>9</sup>

Por supuesto que también hay otros derechos como violación al derecho a la intimidad o vida privada, el derecho a la honra y a la reputación y otros que también se han estudiado, en general el debido proceso, el

<sup>8</sup> Se refiere al caso Cantoral Benavides revisado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos con sentencia del 18 de agosto de 2000; para su consulta: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2177/2.pdf>

<sup>9</sup> Los comentarios del caso pueden consultarse en: <http://www.cd hdf.org.mx/index.php/boletines/2456-boletin-2492012>

principio de proporcionalidad y otros principios. Y consideramos que es también muy importante, atender a las recomendaciones del propio Comité de Derechos Humanos que en su observación general número treinta y dos va hablando sobre los juicios penales en particular.<sup>10</sup> Esta recomendación del Comité, en general, primero dice que todos los juicios de orden penal deberían llevarse a cabo de manera oral y públicamente, que es un poco la aspiración que *ahorita* se tiene, que la reforma va muy, muy atrasada. Actualmente, a más de cuatro años, son muy pocos los estados que la han implementado, muchos están *palomeados* como que ya iniciaron, pero es prácticamente porque hicieron el anuncio porque tenían ese pendiente. Se cruza el tema presupuestal, que si *ahorita* no se establece va a quedar todavía con un año más de atraso porque es lo que todo el mundo alega: que no hay presupuesto para capacitación, para infraestructura y para otros lados.

Ahora, el Comité de Derechos Humanos también establece que la publicidad de las audiencias asegura la transparencia de las actuaciones en interés de la persona y de la sociedad en su conjunto, y es cierto que es un fundamento muy importante de esta reforma porque, por supuesto que actualmente, como ya lo decían las compañeras, pues hasta los medios dicen: “se tuvo acceso a este expediente” y es todo el tema del sigilo y de quién logra filtrar esa información, y no hay una verdadera práctica de observar la actuación del juez y en muy pocas situaciones los medios de comunicación logran tener acceso a esas audiencias porque no se programan adecuadamente y porque la propia estructura del tribunal tampoco se presta para dar esa cobertura. También es muy importante cuando dice que “toda audiencia deberá estar abierta al público en general, incluidos los miembros de los medios de comunicación”; sin embargo, efectivamente esa propia recomendación y también la constitución establece ciertos límites, tratándose de menores de edad, pero

---

<sup>10</sup> Para la Observación general 32 del Comité de Derechos Humanos ver nota al pie número 4.

aun así ha habido prácticas de presentar a menores de edad y de arraigar a menores de edad aún y cuando esta recomendación general es muy clara en ese sentido y por supuesto también los códigos penales tendrán que regular desde antes cómo deben de ser las audiencias, yo creo que no es sólo una cuestión de la ética de los medios de comunicación sino de cómo se establecen legalmente estos parámetros de la publicidad de las audiencias y las excepciones y la protección también a ciertas personas que fungen como testigos o como víctimas a la hora de declarar.

Es importante, pues, para nosotros también esta recomendación porque señala específicamente que todas las autoridades públicas tienen el deber de abstenerse de prejuzgar los resultados de un juicio; por ejemplo, absteniéndose de hacer comentarios públicos en los que se declare la culpabilidad del acusado, y eso lo podemos ver constantemente en los medios de comunicación, cómo se reproducen las declaraciones, inclusive de los gobernadores diciendo que una determinada persona es culpable, y atentando, por supuesto, invadiendo cualquier esfera y reproduciendo estos feudos en donde el gobernador decide quién es inocente y quién es culpable *pasándose* al juez y a los mismos procuradores. Pero además, esta recomendación sí hace un llamado muy específico diciendo que los medios de comunicación deberán evitar expresiones y opiniones perjudiciales a la presunción de inocencia y simplemente establece que se deben regular algunas cuestiones pero no establece cómo y eso lo deja a los estados; entonces, nuevamente nos deja en un ámbito en donde es importante distinguir estos tres momentos principales de los procesos penales, de los juicios orales, pero que efectivamente los medios constantemente están presentes también en estas recomendaciones internacionales. Por ejemplo, en el tema de eliminar la discriminación contra las mujeres y la violencia contra las mujeres, se hace un llamado a todas las campañas mediáticas que son necesarias, en tema de discriminación contra pueblos indígenas también se hace un llamado a que haya códigos de ética cuando presentan a las personas indígenas

con un determinado estigma, etcétera. Yo creo que en estos ámbitos es importante seguir señalando la responsabilidad de las autoridades en cuanto a la exhibición de personas y por otro lado los códigos de ética de los medios de comunicación, por supuesto de los dueños y de las empresas más allá de los periodistas que trabajan en ellos, sino también tocar a las estructuras más altas.

Desde Fundar hay algunas propuestas al respecto, sobre todo en lo que tiene que ver con ajustar las prácticas del ministerio público y revertir el uso inapropiado de estos discursos porque consideramos que sí son medidas obviamente de populismo punitivo en donde es necesario, ante la falta de resultados claros y eficaces en el combate a la delincuencia, en la investigación, lo primero y lo más sencillo es decir “estamos haciendo esto”. Algunas de las excusas o de los argumentos que ha tenido la Procuraduría del D.F. para presentar a las personas es el tema de seguridad y decir que en delitos graves es importante presentarlos porque así hay otras personas, víctimas, que pueden identificar y aportar elementos. Consideramos que éste es un argumento bastante endeble que no cumple para nada con estándares de derechos humanos y que ha tratado de legitimar y legalizar su actuar inconstitucional a través de los acuerdos que ha ido sacando y a través de establecer ciertos parámetros por los cuales se considera orden público, interés de la sociedad y todos estos argumentos muy peligrosos que son constantemente replicados por parte de los medios de comunicación.

Ya para cerrar, efectivamente que hay una ausencia muy grande en el tema de reparación de las personas que son exhibidas o en el tema también, ya se decía ahorita; por ejemplo, de rectificación, no se sabe todavía cuándo opera el error judicial, cuándo una persona tiene que ser reparada y es interesante que ahora mismo hay un caso, no lo está llevando Fundar, es un caso que aparece en un comunicado de prensa por la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación en donde por ser un tema de interés señala que está pendiente establecer los límites entre

libertad de expresión y los derechos a la honra y al honor, y hay un caso en el que justamente un medio local en Michoacán reprodujo cierta información sobre una persona imputada que no había sido condenada y es un caso que estará viendo en los próximos meses como una necesidad de desarrollar esos argumentos de manera más fina entre medios de comunicación y libertad de expresión pero consideramos que también es necesario enfatizar la responsabilidad de las autoridades en estas prácticas, gracias.

### **Silvano Cantú**

Pues muchas gracias, a todas y todos los presentes, gracias por supuesto a Insyde por la muy amable invitación, Ernesto, Sergio, Emilio, y también gracias a la Comisión del D.F. por abrirnos este espacio y gracias Mario, que nos acompaña aquí en representación de la Comisión.

### **Mario Patrón**

Representante de la Comisión...

### **Silvano Cantú**

Exacto, pues bueno, ya lo decía Jaqueline y lo decía muy bien: nos tocó la parte de los finales, dices que es la peor parte porque ya se dijo todo, pero lo que yo iba a decir ya lo dijiste tú, así que la peor, *peor* parte me tocó realmente a mí.

No es cierto, voy a tratar de complementar y ofrecer algunos puntos de vista de lo que ya se ha vertido en la mesa que ha sido muy interesante, muy sustantivo y que nos pone los principales problemas en la mesa. Yo creo que como primer punto propondría que partiéramos de la base

de que hemos estado discutiendo muy parcialmente quizá, desde algunas parcelas que son de nuestra especialidad, pero que de pronto entre el lenguaje de los derechos y con toda esta gramática de los derechos, ¿quién es el obligado?, con estos derechos y desde la perspectiva de cómo funcionan hacia dentro los grandes medios de comunicación y del reclamo y la preocupación que tienen los grupos de la sociedad civil, los expertos sobre el funcionamiento bueno o malo del sistema de justicia, hemos llegado aquí a muchos aspectos que de pronto podría parecer que son muy distintos, me parece que se complementan muy bien, si logramos llegar a algunos acuerdos sobre el marco general de donde estamos hablando, y me parece que es importante que, sobre todo quienes somos abogados y trabajamos derechos humanos y hemos estado involucrados también en los últimos desarrollos normativos constitucionales y jurisprudenciales, por ejemplo, quienes estuvimos en el impulso a la reforma constitucional en derechos humanos o quienes hemos combatido la figura del arraigo, compartamos también esta otra perspectiva que se desprende de reconocer que en México, por más bonito que suene que hablemos y hablemos de grandes estándares internacionales, estamos bajo una situación de *anormalidad* democrática. Es decir, todo este marco de derecho y de derechos y de principios que nos rige tiene que ser visto a la luz de la aplicación, que está sujeta a polémica, desde luego, de lo que yo considero es un estado de excepción irregular en donde tenemos despliegues de uso de la fuerza inconstitucionales que están abiertamente en contra de los más altos estándares en materia de justicia, en materia de seguridad ciudadana. Desde luego que venimos de un sexenio cuya política no se ha acabado aún, no tenemos todavía ningún mensaje que diga que ya se acabó la guerra contra la delincuencia, en donde las cifras varían, sobre todo no hay cifras oficiales confiables, pero que sobre todo ameritó una cobertura permanente en la que los principales datos, las principales informaciones, vienen de los medios de comunicación nacionales e internacionales.

Yo creo que todos tuvimos alguna “recepción” sobre esta nota, esta editorial que publica *Le Monde* hace *cosa* de uno o dos meses en donde habla de la peor hecatombe planetaria de los últimos años, al referirse a la “espiral de la barbarie”, así la nombran, que es México.<sup>11</sup> Y dicen que según las cifras de INEGI son noventa y seis mil con la aproximación, el cálculo de ciento veinte mil personas fallecidas violentamente en México o ejecutadas. Después INEGI ya empezó a decir que no se había desagregado cuántas de ellas tenían que ver con el combate a la delincuencia y SEGOB hizo su glosa, pero no hay ninguna respuesta oficial contundente. Seguimos bajo estas informaciones que nos vienen de medios internacionales, algunas que se han generado aquí en medios locales, que obviamente no quiero hacer ninguna distinción entre medios de comunicación, pero a mí me gustó mucho en lo *personalísimo* la cobertura que le dio, por ejemplo, *Reforma* a la guerra contra la delincuencia. Todo este seguimiento del “ejecutómetro”, las ejecuciones, no se sumaron a este pacto que de pronto pudiera ser leído como una especie de autocensura que se dio en los medios y que al final ninguno de los medios pudo respetar porque la realidad los desbordó.

¿A qué voy con todo esto? A que en una lectura en la cual todas las conquistas constitucionales recientes, que son conquistas de la sociedad civil principalmente, como la reforma en derechos humanos, tienen que ser vistas desde la perspectiva no solamente de que hay un funcionamiento anormal del aparato del estado sino que ya hay una agenda y un conjunto de principios, de normas que pueden servir para ponerle algún remedio a la situación, por muy localizados o focalizados que puedan ser los remedios frente a un problema tan generalizado, y una de las primeras preguntas frente a este avance de un comportamiento autoritario de parte de muchas de las estructuras del estado frente a un derecho que parecería ir en contravía, afortunadamente, un derecho más demo-

---

<sup>11</sup> La editorial de *Le Monde* se puede leer traducida al español en: <http://www.proceso.com.mx/?p=317830>



crático donde hay una reforma en derechos humanos, una reforma de amparo, una reforma para tener un sistema penal acusatorio es: ¿cuál es el sistema penal y la reforma penal que conocen las y los periodistas? Porque tenemos dos reformas penales, hay una reforma penal altamente regresiva, autoritaria, una parte que es un especie de coto de excepción que es justamente el régimen de excepción en materia de delincuencia organizada que es donde está todo este “paquete” de instituciones que han sido señaladas como lo decía ya Jaqueline en su momento, por ejemplo, por el subcomité de prevención de la tortura, todo este tema del arraigo, la subutilización del Protocolo de Estambul, los temas de los “cateos exprés”, el tema de las intervenciones de comunicaciones, etc. Entonces, tenemos esta parte de la reforma penal que parecería que es en la que más tiempo se han ocupado los medios de comunicación bajo los insumos que le ha dado el estado, los gobiernos.

Se comentaba hace un momento que había una observación puntual del Subcomité en el sentido de que se siguiera evitando la pésima práctica que implica la exhibición de personas. Pero ese llamado no es a los periodistas, quien exhibe a las personas es el estado, cuando comentaba Elia hace unos momentos y Aleida lo repetía y creo que todo el mundo aquí está de acuerdo, los periodistas de a pie, a parte de los Periodistas de a Pie, los periodistas de a pie *de a pie* que estamos en la calle y estamos cubriendo la nota y la situación y la violencia tenemos a veces estas consignas, estas presiones internas de los grandes medios, etc. *A lo mejor* no es un problema de capacitación, claro que falta mucha capacitación, pero *a lo mejor* el principal problema es la política de grandes “trozos”, de grandes rasgos que asumen los dueños, los propietarios de los grandes medios de comunicación, que es una política que las más de las veces sirve al propósito de generar todo un efecto en el que primero se construye un enemigo enorme, vago, impreciso, que está en todas partes y por tanto se construye la legitimidad para perseguirlo. Entonces, los medios de comunicación en un primer momento, si analizamos el sexenio pasado,

aunque se acaba de terminar hace dos días y nos falta mucha distancia para tener la mejor perspectiva, pudiéramos reconocer y no sé si ustedes estén de acuerdo, un primer momento en el que se apostó a esta construcción de un enemigo que estaba en todas partes, cuyo “poder de fuego” era inmenso y por lo tanto “necesitamos tanquetas en las calles y señores, atiendan a que estamos en un medio apocalíptico”, y de pronto la situación, que sí era muy grave, rebasó la estrategia de comunicación y es la parte en la que, no sé si están de acuerdo ni yo no sé si estoy de acuerdo conmigo mismo todavía, pero creo que pudiéramos hablar de que hubo un rebasamiento del propósito de que esta información sirviera para construir un enemigo a combatir y empezó a servir como un medio para subrayar la ineficacia, la torpeza de las autoridades públicas que hicieron una guerra fallida y que además tuvo un costo humano y social impresionante. Y al final lo que se quedó fue eso, más que la épica del guerrero que se enfrenta contra todos los males del mundo queda más bien un gobierno que creó o que desplegó una política de seguridad que no era la más adecuada.

En esos dos momentos, entre la lógica de que es muy rentable vender violencia y la lógica de que la sociedad tiene un derecho a la verdad y se impuso que se conociera un poco esta verdad desde el testimonio de las víctimas; por ejemplo, pero también la lógica del gobierno de seguir insistiendo en el discurso de la guerra y del enemigo y de la necesidad de combatir más allá de las restricciones constitucionales, creo que tanto las y los periodistas como las y los defensores de los derechos humanos y el sistema de justicia se quedaron dentro de las contradicciones y las dislocaciones internas de todos los discursos.

Entonces, creo que es un buen momento también para replantear una regulación pero también una política pública sino también desde los medios y desde la sociedad civil de cómo vamos a reformularnos en los próximos años -sobre todo considerando que esta tendencia no ha ter-

minado del todo- para garantizar, primero, la protección de los periodistas que creo que es algo que tampoco se ha tocado todavía en la mesa pero que está ahí de manera privilegiada, sobre todo en los últimos años con la creación de este mecanismo de protección a periodistas, ¿cómo vamos a plantear este tema de la protección?, ¿cómo vamos a garantizar a la sociedad el derecho a la verdad?, ¿cómo vamos a garantizar la honra y la reputación de las personas que son referidas en las informaciones que circulan en los medios de comunicación? Y cómo vamos -algo que comentaba Isabel hace un momento, que me parece muy pertinente-, ¿cómo vamos a garantizar que también esta política pública y social se traduzca en un ejercicio de rendición de cuentas por parte del estado?

Creo que en todo esto va a jugar un papel muy importante la promoción de informaciones de contraste, cuando me refería a esto de que hubo una contraestrategia de información que terminó rebasando al gobierno que la generó en un primer momento y que estaba basada primordialmente en la generación de “falsos positivos” mediáticos, lo que tuvo más eficacia hacia el segundo momento de comunicación en el sexenio pasado fue que se generaba una serie de informaciones desde redes sociales, los medios comunitarios, etcétera. Que le fueron dando voz a otros segmentos de otros actores y contrarrestaron mucho de la pretendida objetividad monopolizada que estaba yendo hacia la otra tendencia, la tendencia más autoritaria que favorecía un uso de la fuerza.

Yo creo que hay esperanza en los indicios que tenemos hoy, creo que valdría la pena que también apuntáramos hacia ese sentido y atender finalmente, y con esto concluyo antes de que me llegue el *pellizco* del moderador, con el tema de que el gran campo de conflicto democrático, porque al final creo que de eso trata la democracia, del conflicto, pero del conflicto que favorece a esta pluralidad, a esta diversidad y al equilibrio de todas las fuerzas dentro de una sociedad y es justamente evitar que la objetividad del discurso se monopolice, y creo que partir de la base de

una lectura como ésta ante la implementación de la reforma penal y ante los retos que tiene el sistema de seguridad en México pudiera ser una buena pauta para leer bien los derechos que está tratando de tutelar y leer bien cuál es el papel de todos los actores que estamos involucrados en esta agenda, gracias.

## PARTE 2

# AUTORREGULACIÓN DE LOS MEDIOS, LENGUAJE JURÍDICO Y PERIODISMO

### Moderador

Muchas gracias Silvano. Vamos a dar para adelante a partir de las provocaciones que los ponentes han brindado, vamos a pensar a partir de los medios de comunicación: ¿es posible pensar en su autorregulación en el marco de la reforma penal?, ¿con las condiciones laborales de los periodistas hacia dónde vamos? Se habló también del tema de la etapa de investigación, estas nuevas estructuras para brindar la información en el periodismo de seguridad pública y justicia penal.

### Aleida Calleja

Yo creo que volverle a apostar a la autorregulación de los medios es pecar de demasiada inocencia. Nos vienen prometiendo la autorregulación desde hace cincuenta años, cincuenta años. O sea, no sé qué más necesitamos para darnos cuenta de que esa autorregulación es una falacia, incluso toda la tendencia durante los años 80 y 90 en América Latina fue “que el estado no se meta, los medios nos autorregulamos” y entonces, que el estado se haga a un lado por el ejercicio de la libertad de expresión; el resultado: los niveles de concentración que existen en medios en América Latina, esa es la mordaza invisible más fuerte para el ejercicio de la libertad de expresión en el continente.

A mí me parece que apostar una vez más a la no regulación, digo, el último la “cosa esta” de la libertad informativa, el acuerdo, ¿no? Que es un acuerdo cupular, una vergüenza, es la autorregulación; es decir, la mane-

ra más clara que han tenido los medios de comunicación para evadir su responsabilidad es la autorregulación bajo la defensa de la libertad de expresión como si la libertad de expresión fuera un derecho absoluto, como si no hubiera otros derechos que ponderar frente al ejercicio de la libertad de expresión; o sea, yo digo, si ya después de cincuenta años no hemos aprendido la lección de que la autorregulación, díganme en dónde funciona, de verdad, díganme y yo voy y se los firmo con sangre y me corto las venas, como quieran, pero díganme dónde realmente existe esa autorregulación. Esa autorregulación existe cuando tienes los marcos normativos e institucionales lo suficientemente fuertes para que los medios se inhiban de ciertas conductas. Si lo que tienes es como lo que tenemos ahora donde los medios lo que hacen es desafiar a la institucionalidad del estado, pues yo no veo la autorregulación, yo no veo *de veras* a Salinas Pliego autorregulándose, no veo a Emilio Azcárraga Jean autorregulándose. [Hacia Elia Baltazar] ¿Cómo se llama *el del Excel-sior*, que es tu amigo? ¿Cómo se llama? No no no, el dueño. ¡Olegario! Tan finísima persona, Olegario. ¿Se van a autorregular? Tenemos una radiografía de cuáles son nuestros medios. Yo creo que sí hay que generar control social, hay que generar vigilancia y hay que generar evaluación del desempeño de los medios desde una instancia social. Yo no creo que todo en los medios se solucione con sanciones, también es cierto, pero también es cierto que dejarlo a que ellos decidan...

### **Elia Baltazar**

Yo me voy a tener que ir en un *ratito*, si me permiten hacer uso del micrófono porque tomo un avión en un *ratito*. Primero, la verdad, felicitar a Isabel por la exposición. Me parece que desde la posición de quien asume la responsabilidad del periodista, creo que fue ejemplar lo que escuchamos de ella y también quisiera decirles que a veces me da un poco de vergüenza porque entiendo a veces la mitad de lo que hablan, como abogados, y

me parece que ahí hay la ruptura de un puente básico, ¿si yo no entiendo cómo informo? Y la verdad es que tampoco estoy obligada a manejar el lenguaje especializado de los abogados. Y entonces *me sueltan* una cantidad de términos, de leyes, de cosas, no tengo tiempo de aprendérmelo todo, no tengo tiempo de estudiar derecho en una semana, perdónenme, estudié periodismo, y además estoy obligada a saber de economía, de derecho, de una cantidad de cosas de formación que se le exigen al periodista y de la cantidad de retos y de fenómenos sociales que hay por delante. No podemos ser expertos en todo, no podemos saber los intrínquilis de la libertad de expresión, ¿por qué no nos ayudan a construir herramientas?

La verdad me la paso muy bien cuando me invitan a estas cosas, de verdad aprendo mucho, pero me parecería mucho más práctico, mucho más ambicioso y mucho más democrático, si me lo permiten, que con los recursos que se pudieran hacer o se utilizan a veces en algunas cosas, pudiéramos hacer páginas de internet que fueran herramientas para los periodistas. Yo me acuerdo mucho, porque es el ejemplo que tengo a la mano, aquí de México, de esta página que hicieron los chicos del ITAM cuando se discutió el matrimonio entre personas del mismo sexo en la corte, que hicieron el “juego de la corte”, donde todo el tiempo, en un *blog* informaban, al nivel juego de pelota, de qué estaba pasando en la corte. Unos jóvenes estudiantes de derecho tratando de convenir a todos los internautas con un nicho perfectamente claro de lo que querían y creo, estoy casi convencida de que ellos pusieron un grano de arena muy importante en lo que pasó con el logro de ese derecho en el Distrito Federal. Pero también pienso en esfuerzos como los que se han hecho en Colombia con un sitio de internet que se llama “Verdad abierta” donde una periodista, María Teresa Ronderos, se dio cuenta de que los periodistas menores de veinticinco años no entendían absolutamente nada de lo que estaba pasando en el proceso legal de pacificación en Colombia, no entendían nada.<sup>12</sup> Tampoco tenían que aprenderse uno

<sup>12</sup> Para consulta: [www.verdadabierta.com](http://www.verdadabierta.com)

por uno quién era el “Contra”, quién era el militar, quien era el dueño de la finca, quién había desaparecido, no podían y estaban en pleno proceso con este sistema de trabajo que difícilmente te deja cinco minutos para pensar, acaso para encontrar la entrada de tu nota. Y lo que hizo María Teresa Ronderos y un grupo de periodistas, particularmente ella, fue primero capacitar y luego construir ese sitio que se llama “Verdad abierta” y que explica paso por paso todo lo que ha sido el proceso desde la violencia, la pacificación, el proceso legal que se está llevando, los que se fueron a Estados Unidos, los que los regresaron, los que fueron diputados, los que ya los sacaron, todo eso está ahí, hecho por periodistas y abogados trabajando juntos en herramientas que sirven, que son útiles en estos tiempos, de verdad, *súper* acelerados. A mí me parece que sí, tiene razón Aleida cuando dice que “no sólo la capacitación”, la verdad es que nosotros no solo vamos por la capacitación, como Periodistas de a Pie queremos “cambiarle el chip” a los periodistas, sí queremos ser un poco subversivos *en lo bajito*, hasta donde nos lo permitan, pero también creo que el poder, que la impunidad corren a pasos muy acelerados y nosotros como sociedad, como periodistas y como ciudadanos siempre vamos muy atrás, entonces tenemos que encontrar las maneras de alcanzarlos y creo que no hay que perder de vista estas herramientas, y la otra cosa que me gustaría nada más decir es, me faltaba una cosa nada más, espérenme, pero yo creo que ya, pero bueno, esta sería mi posición, ah... ya me acordé. A nosotros en Periodistas de a Pie no sólo nos interesa lo que está pasando en los medios de comunicación, no sólo nos preocupa mucho la situación laboral de los periodistas, la violencia de la que son objeto, etcétera. Nos preocupa además que creemos que la sociedad en su conjunto está pasando por alto un fenómeno muy importante: que los medios están expulsando a sus periodistas, que la mayor parte de los que nos formamos en medios con todo en contra, bueno, malo, regular, como sea, nos estamos yendo de los medios, nos estamos yendo a trabajar por nuestra cuenta, a trabajar en el *freelance*. Les doy



un ejemplo muy claro, en el encuentro internacional de periodistas en Guadalajara, setenta por ciento de los que estaban ahí eran *freelance*. Los mejores periodistas que están haciendo periodismo en este país no están en los medios, están afuera, sin prestaciones, sin seguridad, están afuera sin la posibilidad quizá de que mañana puedan o no publicar y se ha roto además un hilo conductor generacional en las redacciones. En las redacciones en México hay jovencitos de entre veinte y veinticinco años que trabajan a destajo, a quienes difícilmente hay disposición, y menos interés de enseñarles nada y para quienes no ha habido nunca la generosidad de los periodistas que sí la recibieron, esa generosidad de enseñarles. Yo todavía la tuve, me “jalaron las orejas”, pero hubo maestros generosos, *a lo mejor* corruptos, pero generosos que me enseñaron periodismo; ahora, son corruptos y no son generosos y eso es terrible.

### **Moderador**

Muchas gracias Elia, me parece que tocas un punto muy importante, cuál es el acercamiento entre el periodismo mexicano y el sistema de justicia; es decir, cómo es que se puede acercar un lenguaje en común que se hable de la misma manera que no sea tan especializado o que encuentre un punto intermedio para el entendimiento entre quienes transmiten la información y quienes ejercen la facultad de hacer la justicia.

### **Isabel González**

Es bien importante, con relación a lo que dices Elia, a propósito de una petición de información, varias que hice al poder judicial, me llamó la atención un dato, lo que decías, el periodismo de justicia es una gran veta, una gran oportunidad para hacer periodismo de investigación en donde se privilegia no la declaración sino el dato, la prueba, el hecho si se corrobora o no se corrobora, o la predicas o no la predicas. A lo que iba a

partir de mi comentario es que, por ejemplo, la mayoría de los cursos que han tomado los periodistas del año 2000 al 2011, que fue el año en que se recibió la información, en materia de capacitación de cursos de justicia y todo lo que tenga que ver con “legal” lo han impartido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Procuraduría General de la República, los tribunales locales, ¡oh sorpresa! Los cursos de capacitación que han dado a los medios de comunicación, por ejemplo, son realmente muy privilegiados los que han sido mandados a capacitarse siendo titulares de una fuente porque probablemente tuvieron esa suerte, lo hicieron de buena fe o por sus méritos, pero la mayoría de los que son enviados a esos cursos van con las instituciones públicas, cuando el interés de los medios de comunicación ¿dónde está? Lo señalaba muy bien hace un rato y decía “o voy al curso de capacitación y pongo atención o me *chacaleo* al ministro que me está dando la información”; o sea, por más que puedas estar de acuerdo con alguien, si a mí me lo estaba dando Silvia Meza, pues sí le pongo atención porque saben, pero tengo que sacar nota, entonces ya me perdí la idea. En los medios de comunicación pocos son los casos en donde mandan a sus miembros e invierten en la profesionalización de sus cuerpos, es invertir, no es un gasto, es una inversión, por qué, porque entonces vamos a tener algo que decía Emilio, todo un lenguaje. Pues sí, *a lo mejor* mi nota informativa o mi narración de hechos noticiosos, para no meternos en medios informativos, no tiene que ser como abogado, porque yo soy periodista y yo soy un divulgador de la información, de lo que pasa, de lo que impacta a la gente, pero sí puedo ir educando al radioescucha, al lector, en el caso del indiciado con antecedente penal, pues sí *a lo mejor* no es un antecedente o es un ingreso, qué significa tal, de manera breve. Yo me atrevo a plantearlo aquí, ¿quiénes de ustedes lo han vivido, no?, ¿cuántas veces has visto un expediente, cuántas veces un magistrado te ha dicho, métete a mi cubículo, y “ni te conozco, y *cópiale manita* porque esto me interesa que se sepa”? O cuántas veces: “¿es periodista? Sácalo”, o: “vamos a tomarnos unos tequilas”. De verdad,

como con el Procurador General de la República, porque hay un procurador al que le interesa que se conozca cierto ángulo de la información, pero al contrario de un abogado, le interesa complementar el otro lado de la información, por eso yo decía en una parte de mi intervención, la parte acusada siempre va a querer decir algo, a veces te enseñan el expediente o muchas veces no te lo enseñan, tienes que aprender a hacerlo.

### **Elia Baltazar**

Yo a lo que iba es que no tenemos que ser *todólogos* y las jefaturas de redacción no tienen por qué...

### **Silvano Cantú**

Ahí sí hay un tema, perdón que me meta, pero el tema es, hasta qué punto y bajo este problema de que no pueden ser abogados, entonces "ahí más o menos", estoy de acuerdo con Elia en eso, pero hasta qué punto es posible que abogados y comunicadores nos entendamos. Digo, cómo le hacemos para sentarnos y decir...

### **Aleida Calleja**

Yo soy comunicadora y mucha gente cree que soy abogada.

### **Silvano Cantú**

Pero eres Aleida, o sea, tú has estado años en esto, pero a lo que voy es cuántos periodistas y cuántas periodistas siguen asumiendo que su trabajo, y lo decía Ernesto al principio, y lo dijo muy bien, no tiene nada que ver con el estado de derecho y con los derechos humanos, ¿cómo hacemos que entren, por feo que suene, al marco de la mejor tradición de-

mocrática que puede tener este país? Que es los derechos humanos, el derecho a la verdad, no nada más la libertad de expresión sino también el derecho a la verdad, entonces, ¿qué mecanismo?, ¿cómo *le hacemos*?

### **Elia Baltazar**

O sea, ¿cómo seduces a un periodista? Haciendo periodismo, contando historias, de verdad es muy difícil llevar a los periodistas a la escuela, pero es muy fácil llevarlos a las historias, es muy fácil llevarlos al periodismo, entonces si tú filtras la capacitación formal con las herramientas periodísticas, o sea, cuando uno siente que fue a un curso y al día siguiente tu pluma cambia, quieres regresar, quieres más porque sabes que al día siguiente fuiste mejor periodista, pero no fuiste mejor periodista en lo abstracto, no tienes mejores ideas, no conoces más términos, no, haces mejor tu trabajo, tu reportaje, tu crónica, todo, es visible, estás compitiendo por una primera plana, estás vendiendo mejor un reportaje, estás contando mejor una historia.

### **Silvano Cantú**

Pero en una sociedad donde si hay algo precario es la información... Un paso atrás.

### **Aleida Calleja**

No, no, hay buenas prácticas de ambos lados.

### **Elia Baltazar**

Pero yo creo que hay que distinguir.

### **Silvano Cantú**

Pero a ver, el ministerio público no piensa, tiene “machotes”, los jueces no piensan, tienen “machotes”, pero yo veo al periodista y me dice que le hizo “*copy-paste*” al expediente, que es un “machote”, entonces el problema es que, en un país que no hace información, qué puede hacer el periodista también del otro... No estoy diciendo que ustedes tengan la culpa y los abogados tienen la culpa y...

### **Elia Baltazar**

No, lo que yo creo es que hay un problema de concepción de información, o sea, vemos la información como un juego entre el poder y el periodista, pero alrededor de la información hay ciudadanos, hay *un montón* de fuentes, no es el MP. Se ha perdido la tradición en la nota roja de reconstruir la historia, la crónica que hacía Pascual Salanueva, por ejemplo, ir al lugar, ver dónde murió la muchacha, ver si tocaron, preguntarle al vecino. La verdad es que nos han acostumbrado, y también esta percepción de que solamente el diálogo, la información tiene que ser medios-poder o medios-especialistas ha producido esta falta del derecho de acceso al derecho a la información de la que se quejaba Aleida. A los ciudadanos *les da hueva*, o sea, no es un diálogo en el que estén incluidos, a nadie le interesa incluirlos, a nadie le interesa hacerlos parte de eso. Ahora, imagínate si nosotros ponemos toda la buena voluntad para entenderlos, imagínate los ciudadanos y lo que tú haces, lo que yo hago, lo que hacen ustedes, ¿a quién le interesa? Para quién lo hacemos, para ellos, ¡*carajo!* Para que este país cambie, para que tengamos mejores ciudadanos, no para que seamos mejores periodistas o mejores abogados, queremos un mejor país y entonces, pensemos cómo lo hacemos para que lo que mejor hace cada uno de nosotros llegue a los ciudadanos, de eso se trata.

**Ernesto López Portillo**

Pues yo estoy encantado con lo que estoy escuchando, la verdad es que ojalá lo podamos hacer mucho más porque creo que sí hay que construir puentes incluso entre los paradigmas que están aquí sentados. Sí me parece que tenemos algunas convergencias de fondo que se han puesto en la mesa en la voz de varios de ustedes, varias de ustedes; es decir, me parece que sí tenemos la oportunidad de construir quizá, siendo muy ambiciosos, algunas agendas a partir de la experiencia que está puesta en esta mesa y en otras, pero fundamentalmente a partir de la propia experiencia de construcción de noticias.

Para el Instituto, el sentido profundo de nuestro trabajo es ayudar a poner las herramientas para esta observación, este proceso de auto observación, organizar esta auto observación y generar agendas de transformación. No puedo poner a un lado mi vena obsesiva de sistematizar información empírica para entender mejor nuestros fenómenos de investigación, nuestros objetos de estudio o los fenómenos en general que enfrentamos. En este caso, yo escucho que los medios de comunicación están cambiando, yo no sé si siempre que uno puede hablar de los medios de comunicación en cualquier momento de la historia uno puede decir "están cambiando", no lo sé, pero lo que sí sé es *ahorita* escucho a los periodistas diciendo que los medios de comunicación están en una transformación profunda, para bien o para mal. Lo que tú estás diciendo me parece fundamental ponerlo en la mesa porque probablemente estamos hablando de cosas que ya no están en la mesa como las estábamos entendiendo, como por ejemplo: ¿de qué está compuesta hoy una mesa de redacción?, ¿quién está ahí y para qué?, ¿cómo funciona?, ¿quién está agregando valor en el periodismo hoy?, los que están trabajando fuera de los medios de comunicación están agregando valor en el sentido en que aportan algún sentido distinto en coberturas, etcétera. La pregunta es: ¿qué le está pasando a los medios de comunicación? Y en ese senti-

do lo refiero para efectos del propio proyecto del Instituto para tratar de construir una agenda de investigación, de la cual ya hemos hablado pero que tenga que ver con las prácticas, con un análisis empírico de los medios de comunicación, vamos a ver qué podemos hacer y cómo lo podemos hacer con ustedes porque ustedes son los que representan el saber de lo que está pasando y nosotros podemos hacer algunas lecturas y ayudar en estas lecturas, pero me parece que no podemos avanzar mucho si no entendemos que los medios de comunicación quizá están en un proceso de transformación mucho mayor del que hemos hasta este momento reconocido, insisto, para bien o para mal.

Termino con lo siguiente: sí me parece importante que vayamos decantando nuestras reflexiones hacia la construcción de agendas y luego complementaríamos lo que dice Aleida, dijiste “control social”, “evaluación” yo complementaríamos con buscar intensificar la construcción de coberturas, la construcción de noticias que puedan ser leídas como ejemplares en términos de cubrir con un conjunto de estándares profesionales y éticos que construyan la posibilidad de un referente; es decir, suponiendo que estos medios de comunicación que nos imaginamos todos cuando hablamos de aquellos que resisten el cambio, suponiendo que tenemos una interlocución política que nos coloca al margen a nosotros, cuando lo que podamos proponer es disfuncional frente a las reglas del mercado; entonces lo que tenemos que hacer quizá, es generar alternativas para construir auditorios afuera de las reglas del mercado, quién sabe cuánto tiempo nos lleve, eso puede llevar generaciones, no lo sé, pero ese es el tema, el tema es cómo posicionas en dónde algo que se acerque a algo que consideres que es un periodismo democrático. No creo que sea imposible construir un periodismo democrático, lo que creo es que es muy difícil insertar el periodismo democrático en el mercado, eso es lo que me parece extraordinariamente difícil...

**Elia Baltazar**

Hay ejemplos de periodismo que han nacido de la iniciativa en contra del mercado y por el periodismo de investigación, todo lo que parece que no vende. Fue un medio como “ProPública” que a la fecha, tres años después de que nació, ha ganado dos *Pulitzer*, entonces me parece que hay muchos, hay muchos.<sup>13</sup>

**Mario Patrón**

Sí, la verdad es que sí creo un poco más que Aleida en la autorregulación, no todos los medios son iguales, no todos hacen las mismas coberturas. *De veras*, cuando hablamos de este bloque monolítico que tiene el poder económico, que está ligado por el poder político, ahí lo entiendo, y coincido, pero hay medios que simplemente con el detalle de no hacer la cobertura de la exhibición, de no poner la fotografía, de no dar nombres, de tener más periodismo de investigación, creo que se hace distinto. Yo creo que hay un énfasis muy fuerte en el control social aunque, bueno, venimos de un movimiento estudiantil que dinamizó un proceso de democracia formal que puso un énfasis sobre el poder de los medios. Ahí creo que tenemos una limitación en términos de movilidad social, dentro de otras cosas, por el déficit de información de calidad al que en este país tiene en acceso real miles de millones de población dentro de otras cosas porque nosotros estamos en la ciudad, pero si vamos a otros *Méxicos*, el acceso a la información ya no es ni Televisa ni la *tele* sino el panfleto que emite el periódico municipal que vive de la publicidad oficial y que lo único que difunde es la información meramente oficial, pero habría que ver entonces cómo vamos empoderando esos procesos de organización social que son contralorías y monitores sociales de los mismos medios de comunicación. Incluso, para los que estamos desde

---

<sup>13</sup> Para consulta: [www.propublica.org](http://www.propublica.org)



este lado de la defensa de los derechos humanos, por eso planteaba la pregunta que para mí no es retórica si los medios, no los periodistas, los medios de comunicación, si no violan derechos humanos, las autoridades, el estado no es el único obligado; es decir estamos hablando de que el medio de comunicación es un poder económico que tiene nada más y nada menos la función de garantizar el acceso a la información de la sociedad. Para nosotros fue muy fuerte el debate interno en el contexto de la recomendación 3, la normatividad nos limita mucho porque solamente podemos revisar actos de autoridad, pero sin duda hay poderes sociales, económicos, políticos que sí generan una relación de asimetría y que condicionan derechos de la sociedad, y ahí es donde digo si no nos tendríamos que salir un poco desde la defensa de los derechos humanos, de la teoría clásica de los derechos humanos como derechos objetivos públicos y deberíamos también generar mayores pautas de exigencia frente a este tipo de actores políticos y económicos, creo que también puede ser una vía importante. Nosotros intentamos hacer un ejercicio con la recomendación 3, va dirigida a la Procuraduría pero en el posicionamiento hablamos de los medios y cuando presentamos la recomendación hicimos una mesa de medios, que fue la mesa más interesante. El asunto es: ¿cómo le damos seguimiento a ese proceso? Y cómo, otro factor de desventaja fuerte, ustedes lo sabrán mejor, pero si el movimiento de derechos humanos está de pronto poco unido o bastante dividido, pues los periodistas todavía más, por eso es muy difícil hacer agendas comunes dentro de los periodistas, entonces, cómo generamos cuando menos una bisagra para ir desde los mismos periodistas, los que puedan desde los mismos medios ir reivindicando una agenda con una conjunción de actores. Creo que también eso sería clave, la reivindicación desde los periodistas para los periodistas, digo, Periodistas de a Pie es de los pocos procesos organizativos, pero ojalá haya más procesos de ese tipo.

**Aleida Calleja**

Nada más un par de cosas, creo que también caben otros actores responsables de esta situación, y hablo de las universidades. Las universidades, no solamente en términos del asunto curricular sino de la propia responsabilidad para que las universidades faciliten estos controles sociales bajo los cuales puedes estar viendo qué es lo que hacen los medios. Me parece que sí hay, digamos una condición de exigibilidad al periodista pero solamente en lo que hace a su trabajo y no en lo que hace a las condiciones para hacer ese trabajo, y yo creo que ahí falta mucha solidaridad de muchos actores; y la otra, si no se reconoce que ese ejercicio de informar que están haciendo los periodistas, es decir, que la libertad de expresión y el derecho a la información son derechos que permiten el ejercicio de otros derechos y libertades, entonces me parece que si no reconocemos eso, también es más difícil involucrar a los otros actores en su responsabilidad a los medios de comunicación.

Yo creo que el panfleto lo lee casi nadie, a Televisa, la ven casi todos, tiene el 96% de la audiencia nacional, y a eso agrégale las filiales y subsidiarias, que tienen que ver con radio. Entonces, los medios electrónicos tienen una capacidad de penetración que no es comparable, pero ni de lejos con la de la prensa. Está menos expuesta la población a la prensa, y en ese sentido, la autorregulación de la radio y la televisión es casi cero, de verdad, cero, porque lo peor de todo es que los dueños de las radios, salvo las radiodifusoras comunitarias y hay que ver qué casos sí y no, casi todas son de los caciques, la radio local, la radio regional. Entonces, si *de veras* te pones a ver cuál es el desempeño de los medios electrónicos, que es a lo que más está expuesta la población, el tema de la autorregulación se va a “menos cero”.

## Isabel González

El comentario de Aleida en cuanto a las universidades, también yo creo que la cuestión de las facultades, de las escuelas de periodismo, también tienen una responsabilidad muy grande, así como el caso de la UNAM que conozco. Yo estudié en CCH y cuando entré al CCH me dieron introducción al derecho y nunca más en la vida en mi formación académica me dieron derecho. Yo tuve conexión con el derecho porque financié mi carrera a partir de que trabajaba en un juzgado penal, pero por eso lo conocí, porque de ahí, terminando de la carrera vino lo de CU y “córrele al ámbito federal”, de lo cual yo no sabía nada, “qué es esto” ¿no? Fue la necesidad en términos de “tengo que trabajar, que conseguir un empleo, es periodismo, es el área de justicia”, si yo conocía una cuestión del área de justicia, era el fuero local y de repente que Policía Federal. Uno va aprendiendo sobre la marcha y sobre la marcha cometes muchos errores. Una de las deudas que yo considero que tiene la UNAM en la formación de sus comunicadores y periodistas es que no les da derecho, no, no les da derecho, división de poderes, sistema de justicia, ni una *embarrada*. Yo creo que eso es una deficiencia de origen académico, la formación profesional y eso ayuda mucho. Y si le pones todavía más la cuestión del contexto, de la era multimedia en donde tienes que hacer nota de radio, donde tienes que hacer nota de periódico, donde tienes que hacer nota de televisión y mandar a la página de internet, se te va y dices “la autorregulación, *sepa Dios*, tú ponle la nota porque la nota es la nota”, sí, yo entiendo que “la nota es la nota” en términos de concientizarme en mi desempeño profesional y periodístico, sí, pero la nota la tengo que enviar bien, y entendible. Es muy seguido que a uno como reportera te marquen el editor, el de cabina de radio, el de la redacción de *tele*: “es que no entiendo nada”. Y si no le entienden, a veces sí te llaman y dices: “ay, qué bueno que me hablaste, seguramente la regué, vamos a corregirlo”, no, lo peor es cuando no te llaman y *le ponen la cabeza*, y es la cabeza, no tiene nada que ver con lo que dice la redacción, eso es lo grave, pero el

nombre ya salió, o tu voz ya salió, o tu "súper", tu identificación ya salió en la *tele*; el que sabe de derecho dice: "la periodista es *bien tonta*" ¿no? Por decir lo menos. Entonces, quería comentar eso.

## PARTE 3

# INTERVENCIONES DEL PÚBLICO

### Dora Villalobos

Qué tal, buenas tardes, Dora Villalobos de la revista *Veredicto* de Chihuahua. Entiendo que el debate era entre ustedes pero, bueno, venimos desde Chihuahua especialmente a la reunión y la verdad es que me llama mucho la atención lo que dicen los compañeros y las compañeras. Ahora en enero vamos a cumplir seis años con el nuevo sistema en Chihuahua, ya operando, más la reforma y todo eso que tiene que ver, y hay varias cosas interesantes. Si ustedes abren los periódicos en Chihuahua, vienen las dos dobles planas policiacas idénticas que hace seis años, idénticas, llenas de imputados, llenas de *presuntos*, de lo que ustedes quieran, y dije por qué, qué pasa porque cuando esto inició yo pensaba que al otro día todo mundo íbamos a estar reportando las audiencias y que íbamos a sacar otro tipo de periodismo y no, algo pasa y yo creo que no tiene que ver esto con capacitación porque nos dieron talleres, nos dieron seminarios, hasta diplomados, ahora acaban de dar uno en Durango, participamos Oksana y yo en este diplomado y el caso de Durango es idéntico, en Durango ya van a cumplir tres años ahora en diciembre y ahora los periódicos y las notas policiacas son idénticas que hace tres años. Platicando con los compañeros y las compañeras tanto de Chihuahua como de Durango, donde todo mundo ha sido capacitado, yo creo que sí es esto que dice Aleida, es un asunto de estructura, tiene que ver con un asunto más de origen de los medios. ¿Qué es lo que pasa en Chihuahua? Que los medios, los dueños de los medios no quieren gastar dinero en pagarle a alguien para que vaya y se *chute* toda la audiencia, que *a lo mejor* dura todo el día o varios días, porque hay audiencias que han durado hasta quince días, porque se les hace gastar dinero, prefieren

gastar en *una bola* de accidentados y una *bola* de supuestos violadores en las páginas, que además vende mucho, entre más sangriento mejor, que gastar. Y no es porque no lo entiendan, a los dueños de los medios y a los directivos y a los jefes de información les han dado los mismos talleres y las mismas conferencias, les queda clarito. Yo al inicio pensaba que no le entendían, pero ahora estoy segura que lo entienden perfecto, le entienden más que todo mundo. Al contrario, estas notas de alto impacto y la exhibición de los imputados vende más, o ellos piensan que vende más, entonces lo alientan; por otro lado, cuando los operadores, sobre todo en aquél tiempo, de la Procuraduría comenzaron a limitar la información, fueron los medios los que presionaron para que siguieran abriendo las carpetas, ahora se llaman carpetas de investigación, a los medios de comunicación antes de que se judicializara. Entonces, es un asunto de estructura, yo creo que sí y coincido, creo que si esto no se regula, creo que la autorregulación la vamos a hacer los periodistas y las periodistas independientes y lo estamos haciendo “poco a poquito”, pero es muy lento y se va a lograr, no sé cuándo, pero sí se va a lograr porque estamos condicionando de alguna manera porque vamos publicando lo que los medios grandes no publican, pero yo creo que tiene que haber regulación, no se puede dejar así como a la buena fe; porque además no hay regulación formal, pero hay regulación informal, es decir, allá se regulan las esferas, los dueños con los poderes, finalmente ellos se regulan, *en lo oscuro*, peor se regulan. Esa es una, eso queda clarísimo y es algo que creo que, por lo menos en Chihuahua y Durango se está dificultando y que va “junto con pegado”, es entender la presunción de inocencia porque algo pasa que allá en Chihuahua en estos seis años se sigue exhibiendo a los imputados, el anterior y el actual gobierno los sigue exhibiendo, Durango los exhibe y la gente exige que los exhiban y los medios exigen que los exhiban. Tiene que ser estructural esto, y los operadores obviamente los exhiben...

## Mario Patrón

¿Conocen la recomendación “de aquí”?, ¿Sí la conocen?, ¿La tres?

## Dora Villalobos

Sí, por supuesto, y bueno, inicialmente decíamos: “seguramente este asunto de la presunción de inocencia no se entiende porque faltó socializar la reforma”, y sí, en efecto, no hubo difusión y la poca que hubo la hicieron mal, la poca difusión. Luego Durango se valió de los errores de Chihuahua y empezó a hacer las cosas bien, sí socializó, la verdad es que Durango, incluso hubo gente que hizo casa por casa la socialización de la reforma pero yo creo que, o no sé si no es suficiente o sin el apoyo de los medios o no sé con qué, pero definitivamente ahí hay un desinterés o casi un interés adverso de los mismos operadores para que se conozca, cuando nosotras hicimos la revista, vamos a tener ya cuatro años, y lo primero que hicimos, bueno, es una revista independiente que vive de la publicidad, lo cual es *súper* difícil, es especializada en el nuevo sistema y venimos a la SETEC y dijimos: “bueno, pues, la SETEC nos va a apoyar porque nos queremos ir a todo el país” y vamos a ver y vamos a ver hasta que nos dijeron: “no, no hay apoyo, no nos interesa difundir”, y bueno, ya nos quedó *clarito*; es decir, es la verdad, se tiene que decir la verdad o esperamos que ahora sí haya más interés de la SETEC,<sup>14</sup> porque se supone que es la que tiene que difundir, igual que con los mismos organismos en cada estado.

---

<sup>14</sup> La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal ó SETEC, es el órgano oficial que se creó en 2008 encargado de implementar el sistema penal acusatorio en México; su sitio virtual: [www.setec.org.mx](http://www.setec.org.mx). Asimismo, se crearon en cada entidad federativa órganos implementadores para la reforma penal, dependientes de la SETEC aunque con autonomía para la toma de decisiones tácticas de implementación.

**Mario Patrón**

La implementación o la mala implementación de la reforma entonces también tiene una intencionalidad...

**Dora Villalobos**

Exacto, y entonces no vamos a la difusión y a la transparencia porque efectivamente lo que dice la compañera, y va a ser yo creo que excelente reportera del nuevo sistema porque es fantástico, fantástico, cubrir los casos con el nuevo sistema, nosotros vamos sobre la revista número cuarenta y llevamos un caso en cada revista, quiere decir que ya hemos publicado cerca de cuarenta casos, la mayoría de juicio oral y algunos de juicio abreviado; y claro, es fantástico, quienes hemos hecho periodismo toda la vida y sobre todo periodismo de investigación, pues ahí está, imagínense ver en vivo a la víctima, ver en vivo a todos los testigos, ver en vivo al imputado, pues claro, qué más podemos pedir ¿no? Y además a partir de ahí te vas a todos lados a hacer periodismo, es fantástico, por supuesto que es fantástico, pero bueno, la verdad es que por lo menos allá no se está haciendo tanto y sin los apoyos, es como muy publicado y este asunto de la transparencia por supuesto es como una ventana. Bueno, tengo más ideas pero mejor cedo el micrófono, es interesante, estoy muy contenta, es la primera vez que participamos en un intercambio de esta información, con Durango tenemos mucho y con Baja California que es donde nos movemos un poquito más pero qué bueno que acá en el D.F., que donde nos dice aquí el licenciado que hay muy interés por la reforma, qué bueno que los compañeros y compañeras periodistas, ojalá que *sí le entren*. Me llama la atención que los medios nacionales tienen corresponsales y no he visto ningún corresponsal en las audiencias, no he visto el interés de los medios nacionales en las audiencias, en Chihuahua estamos así, solitas las de la revista.



## Oksana Volchanskaya

Si me permiten, sí quiero agregar, mi nombre es Oksana Volchanskaya, trabajamos juntas Dora y yo en la revista *Veredicto*, y me llamaron la atención las pautas que leyó Isabel, y justamente cuando tú estabas leyendo yo le decía a Dora: “nosotras ya tenemos cuatro años haciendo esto”, punto por punto, lo que estás leyendo como recomendaciones para los periodistas sobre cómo ejercer el periodismo judicial en el sistema procesal acusatorio lo estamos practicando desde hace cuatro años. Y lo interesante de esto, este planteamiento que acabas de hacer de dónde conseguir la información si me dan el expediente, si el MP me dice o si el defensor me contesta, se desvanece totalmente en el sistema acusatorio, no necesitas ir a buscar el expediente ni a hablar con el juez ni a hablar con el defensor, la mayor calidad, la mejor calidad de información que puedes conseguir es en la audiencia y no necesitas a nadie más; es más, sobra, porque todo lo que te pueda decir un ministerio público fuera de la sala de audiencia ya no tiene validez para efectos de este juicio que se está viendo, eso es lo maravilloso, tú vas a una audiencia, sigues el juicio y es tardado, es lo que más perjudica al periodista que tiene que hacer la nota diaria. Un juicio puede durar, bueno, desde el momento de la detención, desde el control de detención hasta la sentencia puede durar un año, puede durar un poco más, puede durar un poco menos. Ningún medio formal grande establecido como empresa, a excepción de *Veredicto*, que soy yo, no estaría dispuesto a esperar y tener la agenda de los casos y programarlos, pero lo que creo que podemos desde ahora transmitir a los periodistas en los estados donde se está preparando la implementación de la reforma es esto, son estas pautas de cuál es la mayor, o cuál es la mejor manera de obtener información veraz sobre un caso, y ahí está la historia porque en la sala en un juicio oral se vierte toda la historia, están los testigos, está la víctima, está el imputado, están ambas familias, la defensa y el ministerio público, esto es lo maravilloso del sistema penal. En cuanto a la presunción de inocencia, que sí es cierto

que nos ha costado entender y asimilar, yo creo que a diferencia del proceso o del procedimiento que es muy fácil decretar por ley, por ley se decreta, ayer fue escrito, hoy es oral, público; la presunción de inocencia es una cuestión más cultural y la verdad es que todos somos producto una cultura inquisitiva y criminalizante, todos, absolutamente todos, y los periodistas incluidos. Es igual como en el tema de perspectiva de género, es un asunto arraigado culturalmente y va a ser un proceso muy largo, porque el cambio tiene que darse acá, en la visión, en la concepción de la justicia, de realmente entender que los derechos los tenemos todos, absolutamente todos, y hay derechos procesales muy concretos pero ese cambio cultural sí va a tardar en darse porque somos producto de esa cultura inquisitiva y nuestra exigencia como sociedad, y la sociedad la apoya porque somos parte de esa cultura, es una cultura del castigo, en primer lugar, entonces nosotros como medio sí podemos construir el cambio pero hay que hacernos el compromiso, hacernos el compromiso, yo no sé si las empresas grandes, mediáticas estarían dispuestas a hacerlo, quizá nosotros los periodistas desde el ámbito personal o desde las causas personales e independientes que llevamos cada uno porque es una tarea muy larga, no es cambiar de procedimiento simplemente, no es cambiar la ley, es lo mismo que en el asunto de derechos humanos, es un camino muy largo, muchas gracias.

### **Enrique Corte**

Buenas tardes soy Enrique Corte, periodista descalzo de Chihuahua. A propósito de los comentarios de mis estimadas compañeras, Oksana y Dora, tenemos que tomar en cuenta que la reforma penal no es un mero cambio de leyes, es romper inercias, es a veces romper intereses, romper vicios procesales, vicios de derecho. Es todo esto que yo escucho cómo hay un tono triunfalista, sobre todo en Chihuahua, de donde venimos, y a nivel nacional de decir que “la reforma ya opera en Chihuahua, Esta-

do de México, Zacatecas”, todo esto, cuando vemos que en las prácticas que son lo que a fin de cuentas incide en el proceso penal, en la práctica hemos avanzado un poquito, hemos pasado a penas la iniciativa de empezar a cambiar. Vemos con preocupación cómo en Chihuahua empiezan tonos regresistas, cómo empieza a decir el gobernador Duarte que el sistema garantista no es para este momento, situaciones de este tipo. A propósito de cuál es el papel de los periodistas, a mi parecer somos motores de cambio ante todo, tenemos que ser motores de cambio porque es muy fácil escudarnos en las directivas de los medios, en el lector que prefiere ver sangre como he escuchado; nosotros ante todo somos el motor que tiene que empezar a impulsar eso. ¿Qué tiene que haber? Tiene que haber capacitación obviamente, falta mucho, tiene que haber interés tanto de los jefes como de los reporteros, los periodistas y sobre todo, yo creo que debe haber como ya se ha hablado, una sanción, un marco normativo porque mientras siga siendo algo tan sencillo hablar de tal o cual, *equis* o *ye* persona, pensando nada más en la información como mercancía y como trato, pues no vamos a salir de esto en lo que tenemos, como comentaba la compañera, cincuenta años, gracias.

### **Moderador**

Damos aquí por finalizado el Conversatorio. Agradecemos a los ponentes por su participación y al resto por habernos acompañado. Estos debates no se terminan aquí, comenzamos a partir de ahora una estrecha relación dialógica con las organizaciones presentes, con las compañeras y compañeros que nos acompañan. Agradecemos a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal por el espacio y nos encontramos en el próximo evento, muchas gracias.



DOSSIER: **A**

## **Comentarios a la Recomendación 3/2012 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, relativa a la exhibición de personas detenidas ante los medios de comunicación.**

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) elaboró en 2012 la recomendación 3 al gobierno del Distrito Federal para que eliminara la exhibición de personas detenidas ante los medios de comunicación y preservara la presunción de inocencia. La recomendación se construye alrededor del caso: "Exhibición de personas, publicidad de su información confidencial y la contenida en los expedientes de averiguación previa, por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal".

La recomendación 3/2012 de la CDHDF comprobó que de 42 personas detenidas y exhibidas ante los medios de comunicación como culpables de los delitos imputados, 21 fueron liberadas por falta de pruebas, 11 continúan sujetas a proceso y 10 fueron condenadas. Es decir, la mitad de las personas detenidas o eran inocentes o no hubo elementos probatorios suficientes, mismos a quienes se les violaron sus derechos humanos al ser exhibidos.

La CDHDF, entre otros elementos, solicitó al gobierno del Distrito Federal que brindara una disculpa pública, que aclarara la situación jurídica

de las personas detenidas y liberadas; además, que desmintiera las acusaciones, borrara de sus archivos los datos de las personas que fueron injustamente detenidas, que les reparara el daño y que elaborara una política pública de comunicación social que pueda ser evaluada.

La exhibición de personas detenidas ante los medios de comunicación es una práctica del Estado mexicano violatoria de derechos humanos, la cual éste justifica al afirmar que agiliza la investigación del delito; y es una práctica que los medios de comunicación han adoptado como parte de su agenda noticiosa. La CDHDF considera que la exhibición ante medios de comunicación es una 'forma de incriminación por tratarse de un acto impuesto e involuntario'.<sup>1</sup>

La recomendación 3/2012 posee una riqueza significativa para el debate de los protocolos informativos que se necesitan en la cobertura periodística del sistema penal acusatorio. En ella encontramos que los derechos humanos son los límites reales que permiten fundar lineamientos acerca de cómo construir la información periodística sin vulnerarlos.

El principio de publicidad quedó establecido en los ordenamientos mexicanos como el principio que le otorga transparencia al sistema penal acusatorio. No obstante, la experiencia empírica aporta un reto fundamental: la máxima publicidad en el manejo de la información periodística por las empresas comerciales de los medios de comunicación decanta en la violación de derechos humanos, por lo que se requiere de una transformación cultural para que la construcción noticiosa al interior del sistema penal acusatorio no retome los elementos de la nota roja que ha permeado el periodismo de seguridad pública y justicia penal durante el siglo xx y durante la vuelta de milenio.

---

<sup>1</sup> En el presente apartado se cita en numerosas ocasiones la recomendación 3/2012. Toda cita se realiza en el siguiente formato: CDHDF 3/2012:29, siendo la última cifra la correspondiente al número de página en que se encuentra el contenido. La recomendación 3/2012 se puede consultar íntegra en: <http://www.cd hdf.org.mx/index.php/2012>

Esta transformación cultural conlleva un proceso de largo alcance que sufre cambios en el camino. Estos cambios están determinados por los actores del sistema de justicia y por aquellos que son observadores proactivos. La transformación cultural significa una curva de aprendizaje tanto para quienes impulsan el garantismo como para quienes se atrincheran en el derecho penal del enemigo. La curva de aprendizaje es para todos los involucrados, como establece la doctora en derecho, Irma Nora Valencia Vargas, los actores del sistema llevan sus propias concepciones, creencias y valores que influirán “en la manera en que asumirán este cambio estructural”.<sup>2</sup> Esta influencia tiene que asumirse como un reto durante la capacitación de los operadores y durante el desarrollo de las audiencias públicas en estrecho vínculo con el periodismo, al estar sustentados los valores de los operadores en que:

...ideológicamente el Derecho se encuentra al servicio de sistemas judiciales apartados de los fines y necesidades de la sociedad. Está redactado y aplicado en formas incomprensibles para los ciudadanos, quienes se sienten atrapados dentro de una cultura inquisitorial. Es un Derecho desgastado por su ineficacia y contrario a las necesidades sociales de igualdad, seguridad, credibilidad, certidumbre y consolidación institucional.<sup>3</sup>

Con los actores, instancias y principios penales ante los que la comunicación masiva se enfrenta en el sistema penal acusatorio, y ante las consecuencias de desinformación que la falta de una estrategia de comunicación en materia de seguridad pública y justicia penal ocasionan, es necesario construir marcos jurídicos e informativos que establezcan reglamentos uniformes para la información que se produce, desde y a partir de un pro-

---

<sup>2</sup> Valencia Vargas, Irma Nora, “Formación y capacitación. Reto del sistema procesal acusatorio”, en Consejo para el nuevo sistema de justicia penal de Michoacán, *Los retos para la implementación del sistema penal acusatorio adversarial oral y la seguridad pública en Michoacán*, Morelia, anuario 2011, pág. 40.

<sup>3</sup> *Ibid.*, pág. 50.

ceso penal, con el objetivo de que los derechos humanos que entran en disputa, ante estas novedosas circunstancias, no sean vulnerados.

La necesidad por construir protocolos informativos para el sistema penal acusatorio está en el centro del debate internacional. Países como Chile, España o Colombia, que llevan más de una década con los principios acusatorios funcionando en la justicia penal, aún no acuerdan sobre ello.<sup>4</sup> La pregunta obligatoria es: ¿cómo construir reglamentos jurídicos e informativos sin caer de vuelta en la discusión que se plantea en términos de libertad de expresión absoluta?<sup>5</sup>

El sistema penal acusatorio requiere de reglas claras en cuanto a las definiciones informativas de su funcionamiento. Requiere de procedimientos legales que permitan a través de los medios de comunicación hacer llegar a la sociedad mexicana el sistema de justicia penal basado en los derechos humanos. El periodismo jugará el papel fundamental al utilizar la información procedente del sistema penal para el desarrollo de la comunidad: traducir los valores acusatorios en actitudes democráticas para disminuir la violencia.

---

<sup>4</sup> Para profundizar en la discusión: Vera Quilodrán, Alejandro, "Transparencia y reforma procesal penal en Chile", *Foro: Participación ciudadana en la reforma de la justicia*, Santiago, Chile, USAID, 2004; Gronemeyer, María Elena, *Los dilemas del periodismo frente a la reforma procesal penal: la justicia en pantalla*, Santiago, Chile, Pontificia Universidad Católica de Chile, s/f; Duce J., Mauricio, "Diez años de reforma procesal penal en Chile: apuntes sobre su desarrollo, logros y desafíos", *Congreso Internacional 10 años de la Reforma Procesal*, Santiago, Poder Judicial de la República de Chile, 2010; y Borrero Restrepo, Gloria María, et al., *Balance del funcionamiento del sistema penal acusatorio. Boletín de actualización 2010-2011*, Bogotá, USAID/Corporación Excelencia en la Justicia, 2012.

<sup>5</sup> "Efectivamente, uno de los principios que rige el procedimiento penal es la publicidad, lo cual implica que con las formalidades esenciales del procedimiento la presentación de argumentos y desahogo de pruebas debe realizarse de manera pública, salvo los casos en que la ley establezca lo contrario. Este principio se traslada a la etapa judicial, es uno de los medios que la Constitución establece para garantizar la transparencia en el juicio penal, es decir, las audiencias deben ser abiertas para el público que desee asistir como observador. El público tiene derecho a saber cómo se administra la justicia y qué decisiones toma el Poder Judicial, lo cual de ninguna manera se traduce en la violación o transgresión a la protección de la información relativa a la vida privada de las partes". CDHDF 3/2012:53



La recomendación 3/2012 posee argumentaciones en esa línea que son extremadamente útiles para comenzar a definir las líneas de investigación que sirvan como base para ello.

## **1. LAS RECOMENDACIONES COMO GUÍAS DE AUTORIDAD INFORMATIVA EN DERECHOS HUMANOS.**

La CDHDF es un organismo público autónomo del Estado mexicano que se encarga de la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos. Determinada su competencia en el ARTÍCULO 102, apartado B de la Constitución, debe establecer responsabilidades ante las violaciones de los derechos humanos por parte de las autoridades del Distrito Federal. Cuando la CDHDF tiene conocimiento de un caso, le corresponde elaborar una recomendación destinada a la autoridad competente. La elaboración de la recomendación tiene la siguiente metodología: realizar una investigación, determinar qué derechos fueron violentados, tener un posicionamiento específico para cada derecho y uno general para la cuestión, identificar la obligación de las autoridades para reparar el daño, y por último, entregar la recomendación a la entidad pública destinataria.

La CDHDF es competente para conocer quejas y denuncias de violaciones a derechos humanos e iniciar investigaciones de oficio cuando son imputadas a las autoridades que desempeñan un cargo.<sup>6</sup> El procedimiento de las investigaciones de la CDHDF tiene como requisito contar con hipótesis, recabado de datos para documentar las hipótesis (informes y documentos oficiales, entrevistas, comunicaciones no oficiales, opiniones especializadas e inspecciones), análisis de los datos para generar la evidencia y establecimiento de los derechos violados.

---

<sup>6</sup> CDHDF 3/2012:9

La CDHDF es competente para iniciar una investigación cuando reúne los siguientes requisitos:

1. Razón de materia: recibe, registra e investiga los expedientes de la queda y considera que los hechos pueden constituir violaciones a los derechos humanos.
2. Razón de persona: los hechos denunciados se atribuyen a servidores públicos y autoridades de las entidades que le competen.
3. Razón de territorio: los hechos denunciados se circunscriben al territorio que le compete.
4. Razón de tiempo: los hechos denunciados se denunciaron durante el periodo en que es competente para hacerlo.

Los derechos humanos que la CDHDF está encargada por resguardar se encuentran reconocidos en la normatividad mexicana y en los tratados internacionales que México ha suscrito. A partir de la reforma constitucional de los derechos humanos de 2011, el marco internacional de los derechos humanos se encuentra al mismo nivel jerárquico que la Constitución mexicana.<sup>7</sup> De manera adicional, suscribe en el ARTÍCULO 102 que las autoridades que reciban una recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) están obligadas a dar respuesta:

---

<sup>7</sup> **ARTÍCULO 1° constitucional.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

ARTÍCULO 102 constitucional, inciso B. Los organismos a que se refiere el párrafo anterior (CNDH), formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas o entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismo, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dicho organismos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Ahora la demanda de las organizaciones de derechos humanos radica en que las autoridades que reciban recomendaciones también de las comisiones estatales o del Distrito Federal estén obligadas a responder. En este ámbito, cabe destacar dos elementos más: el aspecto sociológico y el marco político que la CDHDF considera como fundamentales para la comprensión de prácticas violatorias de derechos humanos (como es la exhibición de personas detenidas ante los medios de comunicación, que se traduce en una política de comunicación social de las instituciones de procuración de justicia del Distrito Federal).

La CDHDF establece en su posicionamiento que la seguridad ciudadana es la concepción bajo la cual las instituciones públicas alcanzan su pleno funcionamiento para la construcción del Estado democrático de derecho. La seguridad ciudadana es el marco sociológico propicio bajo el cual los derechos humanos son garantizados. La seguridad ciudadana comprendida como derecho humano está encaminada a tener en el centro de sus acciones a la dignidad de las personas, no al orden público; sólo así se podrán desarrollar estrategias de seguridad que involucren a los ciudadanos y sean específicas de cada comunidad, municipio, pobla-

ción o ciudad.<sup>8</sup> Al romper la centralidad de las estrategias de seguridad nos acercaremos a la seguridad ciudadana. Al interior de esta discusión se encuentra la comunicación, que comparte la dimensión política a decir de Mario Patrón, quien realizó el siguiente comentario en el Conversatorio reseñado en el presente tomo:

Fue muy fuerte el debate interno en el contexto de la recomendación 3, la normatividad nos limita mucho porque solamente podemos revisar actos de autoridad, pero sin duda hay poderes sociales, económicos, políticos que sí generan una relación de asimetría y que condicionan derechos de la sociedad (véase la página 73).

La injerencia política de la comunicación no queda ausente en la discusión acerca del tipo de periodismo que reproduce violaciones a los derechos humanos. Para comprenderla con mayor profundidad visualicémosla desde el campo de la investigación de la comunicación, en donde se afirma que la comunicación y la economía determinan la cultura masiva en la modernidad. La urbanización de las formas de vida lleva implícita la racionalización del tiempo y el espacio; el acceso de la televisión a la mayoría de los hogares convirtió las esferas del pensamiento en entretenimiento.<sup>9</sup> Esto separa al sujeto del objeto, siendo una característica que legitima la individualidad, la libertad bajo las reglas de la propiedad como una experiencia humana fragmentada, ajena a lo social, que hace permisible la prevalencia de la demagogia.

En una sociedad donde al individuo se le gratifica, enaltece o discrimina de acuerdo a su capacidad de consumo, el intercambio comercial se convierte en el fin máximo. La ausencia de una finalidad humana elimina la realidad ante la inteligencia, incapacitada por producir una acción real a

<sup>8</sup> Insyde / Centro Prodh, *Manual de seguridad ciudadana*, México, Insyde-Centro Prodh, 2009.

<sup>9</sup> Castells, Manuel (ed.), *The Network Society. A Cross Cultural Perspective*, Gran Bretaña, Edward Elgar Publishing Limited, 2004.

la cual llegar a través de la voluntad. La sociedad de la información es el nuevo paradigma global, que ante el desarrollo incesante de las tecnologías y los medios de comunicación, aliena al hombre de su trabajo: es el pensamiento único.<sup>10</sup> Castells establece que los medios masivos mezclan “información y entretenimiento, educación y propaganda, relajación e hipnosis... absorbidos en el medio tranquilizador de las situaciones hogareñas o casi hogareñas”.<sup>11</sup> Cumplen la función de la sociabilidad del conocimiento, convirtiéndose en potentes educadores y paternalistas déspotas.

Esta perspectiva comunicacional promueve una epistemología reduccionista de lo social, al poner al lenguaje en un lugar no determinante de las relaciones sociales, indeterminando a lo social a partir de giros verbales, fines de la historia o hibridaciones culturales. El imaginario de lo real es ensombrecido, así como los intentos por encontrar la verdad en las condiciones objetivas: en la concentración económica y del poder político. De esta manera, en una sociedad red lo social se concibe “como una articulación permanente y sin fronteras de múltiples espacios o posiciones de sujeto... indeterminación última de lo social que impide que la sociedad pueda significarse como una totalidad”.<sup>12</sup> Percibir a la sociedad como una red de nodos que se interconectan bajo la inexistencia de puntos estratégicos de poder fomenta que el pensamiento único fortalezca sus postulados que ignoran los costos sociales.

---

<sup>10</sup> “Nadie puede realmente ocultar ni ocultarse las consecuencias de lo que ha dado en llamarse “pensamiento único”: ...el idiotizante secuestro del deseo colectivo (empezando por el deseo de silencio, de soledad, de diálogo con el sí-mismo) en los medios de comunicación bien llamados de masas: todo está allí a la vista, en la «sociedad de la transparencia»” (Grüner, Eduardo, *El fin de las pequeñas historias*, Buenos Aires, Paidós, 2005, pág. 217).

<sup>11</sup> Castells, Manuel, *La sociedad red*, 3 vols., Madrid, Alianza Editorial, 1996, segundo volumen, pág. 11.

<sup>12</sup> Argumedo, Alcira, *Los silencios y las voces en América Latina*, Buenos Aires, Ediciones del Pensamiento Nacional, 2000, pág. 65.

Ante ello, la función de la investigación en el campo de la comunicación t del periodismo es un retorno a lo político. Si, como ya se mencionó, la legitimidad de la comunicación se encuentra en su indecibilidad, en sus juegos del lenguaje y en sus contingencias en donde lo político (la conciencia) no tiene cabida, por ende, las preguntas por la verdad, toda filosofía o pensamiento “puede ser pensado o dicho, mientras las prácticas del Poder sigan impertérritas su marcha paralela a unos discursos teóricos que han perdido casi completamente su efecto crítico”.<sup>13</sup>

El retorno a lo político en el periodismo significa recuperar las palabras para recontextualizarlas en otros términos. Es retomar a la política como conflicto fundacional de la cultura humana y emplearla como fracción y ruptura a la razón instrumental. Por ello, comprender los aspectos jurídicos y periodísticos de la recomendación 3/2012 le permite al lector o tallerista abrir el panorama en cuanto a las cuestiones que por apariencia están veladas a simple vista y normalizadas por los medios de comunicación.

## **2. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA RECOMENDACIÓN 3/2012.**

Atendiendo a estas consideraciones, con respecto a la dimensión jurídica de la comunicación y los derechos humanos, a continuación se estudia cómo las violaciones a los derechos humanos que la recomendación 3/2012 identificó en los casos de exhibición de personas detenidas ante los medios de comunicación, encuentran condiciones para reproducirse cuando la estrategia de comunicación social de las instituciones públicas no se atiene a los contenidos sociológicos de la seguridad ciudadana, sino al contrario, las violaciones a los derechos humanos encuentran en la ausencia de un marco normativo para los medios de comunicación (y

---

<sup>13</sup> Grüner, Eduardo, *El fin de las pequeñas historias*, Buenos Aires, Paidós, 2005, pág. 285.

de protocolos informativos) un caldo de cultivo propicio para su reproducción.

Conforme a la recomendación 3/2012 de la CDHDF encontramos en el CUADRO 1 los derechos humanos que se violentan cuando se exhiben personas detenidas ante los medios de comunicación.<sup>14</sup>

<i>CUADRO 1. Derechos humanos violentados con la exhibición de personas detenidas ante medios de comunicación.</i>
A. Derecho al debido proceso y garantías judiciales. a) Derecho a la presunción de inocencia. b) Derecho a la defensa adecuada. c) Derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a confesarse culpable.
B. Derecho a la integridad personal (trato digno y humano).
C. Derechos de las personas ofendidas y víctimas del delito.
D. Derecho a ser investigado y juzgado por una autoridad y tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley.
E. Derecho a la igualdad de trato por los tribunales.
F. Derecho a la intimidad o vida privada.
G. Derecho a la honra y la reputación.

Fuente: elaboración propia a partir de la recomendación 3/2012 de la CDHDF.

A continuación se analizan las normativas que indican cada uno de los derechos vulnerados cuando se exhiben personas detenidas ante los medios de comunicación. Una vez comprendido el contenido jurídico de los derechos humanos enseguida se aborda el aspecto periodístico de los mismos y su implicación para la labor informativa en el sistema penal acusatorio.

<sup>14</sup> La recomendación 3/2012 identifica los derechos humanos violentados en casos de exhibición de personas detenidas ante medios de comunicación de acuerdo a los siguientes marcos normativos: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

## **A. Derecho al debido proceso y garantías judiciales.**

Este derecho está definido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en donde establece que el 'debido proceso legal abarca las condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquéllos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial',<sup>15</sup> para el que existen requisitos a observarse en las instancias procesales, como son: derecho a que se presuma la inocencia; derecho a la defensa adecuada; derecho a que se respete y proteja la dignidad humana; derecho a ser oído, con garantías y dentro de plazo razonable por juez competente, independiente e imparcial establecido por la ley. El debido proceso es, entonces, un derecho que protege otros derechos.

### **a. Derecho a la presunción de inocencia.**

Este derecho garantiza que no se presuma la culpabilidad de las personas imputadas hasta que se haya dictado la sentencia bajo un juicio con garantías judiciales y cuya acusación quede demostrada fuera de toda duda razonable a través de las pruebas lícitas, así, es el órgano acusador quien lleva la carga de prueba de investigar el delito y demostrar la culpabilidad de las personas imputadas, quienes no están obligadas a demostrar su inocencia. Asimismo, a toda autoridad judicial se le exige que no prejuzgue sobre el caso antes de la sentencia definitiva

### **b. Derecho a la defensa adecuada.**

El derecho a la defensa adecuada debe garantizarse durante todas las etapas del proceso penal, y significa que las personas imputadas pueden 'poner en evidencia la falta de fundamento de la pretensión punitiva estatal'.<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> CDHDF 3/2012:16

<sup>16</sup> CDHDF 3/2012:24



El derecho a la defensa se divide en defensa material, que refiere al derecho de estar informado del proceso, a intervenir en él y de abstención a la persecución; y de defensa técnica, que refiere a contar con defensor profesional. El derecho a la defensa adecuada contiene las siguientes acciones: ser oído, controvertir la prueba de cargo, probar los hechos, valorar la prueba producida, y defenderse personalmente o elegir al defensor.

**c. Derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a confesarse culpable.**

Bajo el principio de la presunción de inocencia radica que la carga de prueba es obligación de la autoridad acusadora, por lo que ninguna persona imputada puede ser obligada a declarar porque constituye un acto de tortura, trato cruel, inhumano y degradante. Por lo tanto, el presente derecho se define como la ‘falta de toda presión física o psicológica directa o indirecta sobre el acusado de parte de las autoridades con miras a que se confiese culpable.’<sup>17</sup>

**B. Derecho a la integridad personal (trato digno y humano).**

El derecho a la integridad personal refiere a la dignidad de todo ser humano, como el derecho de que ‘toda persona privada de la libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.’<sup>18</sup> Observar la garantía de este derecho es obligación del Estado, lo mismo que castigar a las autoridades que lo violen; en particular, en el Distrito Federal, el ministerio público tiene la atribución de aplicar los instrumentos internacionales de derechos humanos desde el inicio de la investigación penal hasta la conclusión del proceso penal.

<sup>17</sup> CDHDF 3/2012:28

<sup>18</sup> CDHDF 3/2012:29

### **C. Derechos de las personas ofendidas y víctimas del delito**

Este derecho refiere a los actos de exhibición de las víctimas u ofendidos. Éstas tienen derecho a recibir trato justo, acceso a la justicia, protección de su intimidad, asistencia jurídica, médica y psicológica, basados en el respeto a su dignidad. Los mismos derechos deben ser garantizados para sus familiares y para los testigos.

### **D. Derecho a ser investigado y juzgado por una autoridad y tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley.**

Este derecho es constituyente del debido proceso. Está compuesto por exigencias para las autoridades judiciales y para el ministerio público. La competencia se refiere a que las actuaciones en el proceso penal estén establecidas en leyes con fundamentos normativos instituidos. La investigación del ministerio público debe ser imparcial para comprobar los elementos probatorios para determinar la acción penal, mientras que el juez no debe tener conocimiento previo del caso. La independencia se refiere a que los órganos estatales respeten las actuaciones de la judicatura, al no dar declaraciones sobre asuntos que tratan los jueces.

### **E. Derecho a la igualdad de trato por los tribunales.**

Este derecho es un medio procesal para salvaguardar el proceso y a la ley, basado en que 'toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia'.<sup>19</sup> Tiene dos aspectos: primero, que ambas partes del proceso gocen de los mismos derechos para preparar su estrategia de defensa o acusadora y los medios de prueba necesarios; y segundo, que los tribunales no discriminen a las partes. Este

---

<sup>19</sup> CDHDF 3/2012:43

derecho debe ser garantizado por la autoridad judicial y por el ministerio público.

#### **F. Derecho a la intimidad o vida privada.**

Este derecho se materializa al momento que se protege del conocimiento ajeno a la familia, domicilio, papeles o posesiones y todas aquellas conductas que se llevan a efecto en lugares no abiertos al público, cuando no son de interés público o no se han difundido por el titular del derecho.<sup>20</sup> El derecho a la intimidad tiene dos facetas, la primera relacionada con la inviolabilidad del hogar, comunicaciones y relaciones familiares; y la segunda con el derecho a desarrollar la personalidad. En otras palabras es la garantía de autodisponer del control sobre la publicidad de la información acerca de la persona y de la familia: es la autodeterminación de la información. Los organismos públicos que sean potentados de bases de datos de esta información deben protegerlos.

#### **G. Derecho a la honra y la reputación.**

Este derecho refiere a que la imagen de una persona no puede ser publicada o vendida sin su consentimiento, ya que afecta el derecho a la honra y la reputación, que se definen como 'la valoración que las personas hacen de la personalidad ético-social de otra persona y comprende las representaciones que ésta tiene de sí misma, que se identifica con la buena reputación y la fama'.<sup>21</sup> El hecho de ser acusado, enjuiciado y sentenciado no vulnera el derecho a la honra; sí lo hace cuando el proceso no garantiza la presunción de inocencia y el debido proceso.

---

<sup>20</sup> CDHDF 3/2012:47

<sup>21</sup> CDHDF 3/2012:54

El posicionamiento de la CDHDF ante los actos sistemáticos de exhibir personas detenidas ante los medios de comunicación por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, concluye:

Para la Comisión el acto de exhibición de personas, la publicidad de su información personal y la contenida en los expedientes de averiguación, además de ser un acto ilegal y arbitrario, atenta contra el derecho de la sociedad de estar informada y tener acceso a información real y verídica en materia de seguridad ciudadana, pues como quedó probado, se hace pública información parcial y subjetiva que sólo contribuye a la creación de juicios paralelos y de nota roja que incrementa la sensación de impunidad e inseguridad en la población, favoreciendo modelos represivos que solamente favorecen la intolerancia y la estigmatización.<sup>22</sup>

### **3. ASPECTOS PERIODÍSTICOS DE LA RECOMENDACIÓN 3/2012.**

Con la anterior argumentación jurídica da por finalizada la recomendación 3/2012 de la CDHDF con respecto a los siete derechos humanos que se vulneran con la exhibición de personas detenidas ante medios de comunicación. Antes de abordar los aspectos periodísticos que reproducen estas violaciones cabe recalcar el aspecto político de la comunicación (y en su interior del periodismo), el cual es un campo al que en la actualidad se le desea sustraer ese aspecto al inyectarle dosis de 'objetividad', aunque de manera indudable aquellos que promulgan el neutralismo del periodismo son quienes más beneficio extraen con la venta del miedo, la violencia y la inseguridad.

El interés que recae sobre la labor periodística con respecto a la garantía de los derechos humanos se encuentra delimitado por las prácticas informativas que reproducen las violaciones. En teoría el periodismo no

---

<sup>22</sup> CDHDF 3/2012:61

puede vulnerar los derechos humanos (que por su naturaleza son violentados por las instituciones de procuración de justicia) con sus prácticas informativas, pero sí reproducir las violaciones, lo que les añade un valor violatorio simbólico cuando son multiplicadas por los medios de comunicación. Por el contrario, la cualidad potencial que posee el periodismo en esta conceptualización es que tiene todas las herramientas para resguardarlos. La gran cualidad de la información periodística cuando se encuentra encaminada por una ética interna radica en que puede ser defensora de los derechos humanos; es esa la cualidad que tiene que ser explotada.

Siguiendo el patrón del apartado anterior, en el presente se analizan las prácticas informativas que reproducen las violaciones a los derechos humanos cuando se exhiben personas detenidas ante los medios de comunicación. El CUADRO 2 presenta un resumen de ellas, seguido por la explicación en clave de los vicios informativos que fomentan.

#### **A. Derecho al debido proceso y garantías judiciales.**

Se reproduce la vulneración de este derecho cuando se publican la imagen y datos personales de las personas detenidas y calificadas como culpables sin haberles realizado juicio previo, quienes también son sometidos a medidas cautelares violatorias de sus derechos humanos. Asimismo, “subir” y mantener en internet esta información. Los comunicados de prensa se emiten al momento en que las personas son detenidas de manera ilegal, sin garantizar los derechos de presunción de inocencia y a la defensa adecuada, para después ser publicados en el sitio oficial de la Procuraduría del DF y reproducidos por los medios de comunicación como información veraz. Esto genera problemas en la vida de las personas detenidas que, como por ejemplo al ser liberados por falta de elementos probatorios, buscan trabajo y los empleadores encuentran esta información en internet, para terminar por declinar la contratación.

CUADRO 2. Resumen de derechos humanos violentados con la exhibición de personas detenidas ante medios de comunicación y las prácticas informativas que reproducen estas violaciones.

	DERECHO HUMANO VIOLENTADO	PRÁCTICAS INFORMATIVAS
A	Derecho al debido proceso y garantías judiciales.	Publicar la imagen y datos personales de las personas detenidas. "Subir" a internet esta información sin aclaración jurídica, reparación de daño o derecho de réplica.
	a) Derecho a la presunción de inocencia.	Publicar los boletines o ruedas de prensa acerca de las personas detenidas sin suficientes elementos probatorios.
	b) Derecho a la defensa adecuada.	Publicar la imagen y datos personales de las personas detenidas que no han sido notificadas previamente o rendido su declaración ministerial.
	c) Derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a confesarse culpable.	Publicar las declaraciones de las personas detenidas o asumir su culpabilidad por su silencio; asimismo, publicar las preguntas realizadas a las personas detenidas en la rueda de prensa.
B	Derecho a la integridad personal (trato digno y humano).	Publicar cualquier información de la que se infiera que las personas detenidas han sido obligadas por la coerción física o psicológica a brindar o callar.
C	Derechos de las personas ofendidas y víctimas del delito.	Publicar información acerca de los antecedentes penales de las personas ofendidas o de las víctimas que perecieron.
D	Derecho a ser investigado y juzgado por una autoridad y tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley.	Publicar las declaraciones y opiniones de los agentes de seguridad o del ministerio público acerca de las personas detenidas que menoscaben el debido proceso.
E	Derecho a la igualdad de trato por los tribunales.	Publicar información de la vida privada de las personas detenidas que genere prejuicios para la realización del proceso penal.
F	Derecho a la intimidad o vida privada.	Publicar la imagen y datos personales de las personas detenidas que no han sido notificadas previamente o rendido su declaración ministerial.
G	Derecho a la honra y la reputación.	Publicar información que genere impactos psicosociales en las personas detenidas.

**a. Derecho a la presunción de inocencia.**

Se reproduce la vulneración de este derecho cuando se publican los comunicados, boletines y ruedas de prensa o las opiniones y declaraciones públicas realizadas de manera oral y escrita acerca de las personas detenidas sin suficientes elementos probatorios para calificarlas como culpables. Asimismo, cuando se publican las medidas cautelares como el arraigo o cuando se reproduce la imagen de las personas detenidas vestidas como presos.

**b. Derecho a la defensa adecuada.**

Se reproduce la vulneración de este derecho cuando se publica la exhibición de las personas detenidas que son privadas de la libertad, de quienes se publican los datos personales sin haberles notificado previamente a los agraviados y defensores o antes de rendir su declaración ministerial. Empero, con notificación o sin ella, la exhibición es ilegal porque viola derechos humanos y representa trato cruel, inhumano y degradante. Asimismo, cuando se publica esta información se rompe la cadena de custodia de los datos de prueba que le darán solidez a la teoría del caso del ministerio público en el proceso penal.

**c. Derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a confesarse culpable.**

Se reproduce la vulneración de este derecho cuando se publica información que ha sido obtenida mediante medios coercitivos para que las personas detenidas declaren frente a los medios de comunicación sus datos personales y el delito imputado; también obligadas a aceptar la comisión de delitos atribuidos, a responder a periodistas u obligadas a callar. Asimismo, publicar la información que les etiquete bajo acciones delictivas, apodos y calificativos.

**B. Derecho a la integridad personal (trato digno y humano).**

Se reproduce la vulneración de este derecho cuando se publica la información de las conferencias y comunicados de prensa bajo condiciones en que los agentes de seguridad obligan a las personas detenidas a fotografiarse y videograbarse, a brindar datos personales, el delito imputado o son obligadas a callar.

**C. Derechos de las personas ofendidas y víctimas del delito.**

Se reproduce la vulneración de este derecho cuando se publican los datos personales de víctimas con vida o que hayan perecido, así como los antecedentes penales o conflictos con la ley, ya que criminalizan a la víctima.

**D. Derecho a ser investigado y juzgado por una autoridad y tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley.**

Se reproduce la vulneración de este derecho cuando se publican las conferencias o boletines de prensa, declaraciones u opiniones preconcebidas que puedan dañar el proceso. La exhibición de personas detenidas ante medios de comunicación en esencia es eso; viola este derecho porque la función de los tribunales es usurpada por los medios de comunicación al momento que forman una opinión acerca de las personas detenidas. Asimismo, cuando se publican en sitios de internet sólo las denuncias sin elementos probatorios.

**E. Derecho a la igualdad de trato por los tribunales.**

Se reproduce la vulneración de este derecho cuando se publican los datos privados de las personas detenidas, ya que fomentan los juicios previos y vulneran el derecho a la igualdad al generar prejuicios sobre el proceso y desventajas para alguna de las partes.



## **F. Derecho a la intimidad o vida privada.**

Se reproduce la vulneración de este derecho cuando se publican la imagen y los datos personales (nombre, apellidos, edad, domicilio, situaciones familiares, parentesco, sentimentales) a través de cualquier formato sin consentimiento. Esta información es confidencial y su publicación transgrede el derecho a la intimidad o vida privada. El derecho a la intimidad o vida privada no es absoluto y puede ser objeto de injerencia cuando está contemplado en la ley (cuando las injerencias no son arbitrarias):

El hecho de que la Procuraduría expusiera la imagen de las persona agraviadas a los medios de comunicación sin su consentimiento y que haya hecho pública su información personal, que si bien fue recabada conforme a la ley, también lo es que la ley no autoriza de manera expresa su publicación, y generó afectaciones y menoscabo a su vida privada e intimidad.<sup>23</sup>

## **G. Derecho a la honra y la reputación.**

Se reproduce la vulneración de este derecho cuando se publica la exhibición de las personas detenidas porque este acto ilegal genera impactos psicosociales, en quienes aumenta el sentimiento de daño y vergüenza social.

En resumen se afirma que la práctica de exhibir ante los medios de comunicación a personas detenidas de manera ilegal y sin juicio previo es una práctica violatoria de derechos humanos. La actividad periodística que se genera a partir de ella contribuye a reproducir las violaciones a los derechos humanos y se constituye en un vicio informativo, cuyos riesgos alcanzan niveles de responsabilidad colectiva y es violencia simbólica

---

<sup>23</sup> CDHDF 3/2012:51

cuando se publican las notas periodísticas en medios de comunicación masiva.

Un vicio informativo es la deformación de la práctica periodística a través de la manipulación consciente de la información con el objetivo de alcanzar intereses particulares. En el campo de la comunicación se identifican tres tipos de vicios informativos: la sobre-información, la sub-información y la pseudo-información, cada uno con sus particularidades y estrategias de desinformación. No es de sorprender que ante la práctica de la exhibición de personas detenidas en los medios de comunicación encontremos los tres tipos de vicios informativos entremezclados en un seductor coctel de terrorismo mediático, como lo ejemplifica el CUADRO 2.

**Cuadro 3.** *Vicios informativos presentes en la exhibición de personas detenidas ante medios de comunicación.*

	SOBRE-INFORMACIÓN	SUB-INFORMACIÓN	PSEUDO-INFORMACIÓN
Definición	Es el exceso informativo que ahoga el contenido verídico. El receptor es sometido a una lluvia de eventos de los cuales no puede alcanzar su comprensión debido a la inmediatez que los banaliza.	Es la emisión de información superficial dirigida y escasa que le impide al receptor profundizar en la realidad, que termina por desdibujarla y la oculta.	Es la información falsa que media entre el emisor y el receptor que le impide a éste ponerse en contacto con los acontecimientos de su realidad, participar o ejercer una acción autónoma sobre ellos
Los usos de los vicios informativos en la exhibición de personas detenidas	Las 42 personas detenidas que la recomendación 3/2012 analiza fueron casos sucedidos entre 2010 y 2011 en el DF. Para dar una visión general acerca de la reiteración de casos violatorios a derechos humanos que son puestos en la agenda mediática y	La violación de derechos humanos que representa la exhibición de personas detenidas ante los medios de comunicación es ocultada por la otra información superficial que complementa las notas informativas o las la <i>agenda setting</i> del noticiero que incluye	La principal pseudo-información relacionada con esta violación de los derechos humanos radica en la afirmación que las instituciones de procuración de justicia emiten al justificarla bajo el argumento de que tiene la función de permitir que otras

	SOBRE-INFORMACIÓN	SUB-INFORMACIÓN	PSEUDO-INFORMACIÓN
Los usos de los vicios informativos en la exhibición de personas detenidas	que ahogan la verdadera razón de la falta de capacitación de las instituciones de procuración de justicia, se tienen que sumar los casos no analizados en la recomendación 3/2012 en el DF, más los casos sucedidos en cada uno de los estados del país. Con esa sumatoria realizar un promedio anual para comprender la problemática real de la sobre-información que termina por normalizar la exhibición de personas detenidas. <sup>24</sup>	notas de contenido morboso o sexual a un costado de la que violenta derechos humanos. Asimismo, no publicar la información acerca de las condiciones de la detención, si hubo tortura o agresiones psicológicas o a la integridad física, permite desdibujar el contexto socio-político en que la coerción es realizada.	víctimas del delito o 'ciudadanos' de a pie puedan denunciar o brindar información complementaria para la investigación. Esta afirmación es falsa y le impide al receptor mediático ejercer sus derechos con plenitud por otras vías de participación, como con la seguridad ciudadana.

Fuente: elaboración propia a partir de Hernández Orozco, Horacio Armando y E. Alejandro Santoyo Castro, *Deontología jurídica del periodismo. Ética y responsabilidad legal*, México, Tirant lo Blanch, 2011.

Es notable que los vicios informativos se concatenen de esa manera con los intereses de los medios de comunicación y con la estrategia de comunicación de las instituciones de procuración de justicia. Aquí no son solamente los periodistas quienes intervienen y cargan con la responsabilidad de mejorar sus prácticas para generar un periodismo democrático, sino que en la actualidad los medios de comunicación tienen un

<sup>24</sup> En México esta tipo de investigación cuantitativa puede comenzar a realizarse a partir de los elementos de transparencia del sistema penal acusatorio. Existe un caso paradigmático en Argentina en donde en 2004 un juez identificó 164 casos en que la detención, procesamiento y acusación de los imputados se realizaron bajo operativos policiales prefabricados, en donde el periodismo condenó a los 164 imputados bajo juicios paralelos y los jueces los sentenciaron. (véase Télam, "La TV mostrará labor de los fiscales", *La Gaceta*, Buenos Aires, 19 abril 2006; y Corso, Pablo, "El asesino inconsciente", *Newsweek Argentina*, Buenos Aires, 20 octubre 2009.

espectro de negocios que supera a la esfera comercial y llega a tener articulaciones con el poder de los estados nacionales, influyendo en la toma de decisiones.<sup>25</sup>

En el siglo XXI debido a la transferencia del poder del Estado al mercado se han conformado poderes fácticos que desequilibran el accionar del gobierno y ejercen presión para que se manifieste de manera desregularizada. Uno de estos poderes son los medios de comunicación que imponen sus reglas en tres niveles: en el político y jurídico, con la manipulación de jueces y legislaciones (lo que ensombrece el actuar del Estado al entorpecer el derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas); en el económico, al monopolizar el ramo de la industria de la comunicación y, por ende, secuestrar a la libertad de expresión al convertirla en la libertad de un solo discurso vendible como mercancía; y en el cultural, al reproducir ese discurso hegemónico a través de contenidos denominados como telebasura, que violan el derecho a la información y los derechos humanos.<sup>26</sup>

#### **4. LOS DERECHOS HUMANOS COMO LÍMITES INFORMATIVOS PARA EL PERIODISMO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.**

La trascendencia de la recomendación 3/2012 es que permite observar los derechos puntales que son violentados con la acción de las autoridades que transmiten información parcial a los medios de comunicación, quienes de manera acrítica actúan al difundirla. La propuesta radica que

<sup>25</sup> Sánchez Ruiz, Enrique, *Medios de comunicación y democracia*, Colombia, Norma, 2006.

<sup>26</sup> Para profundizar en esta discusión: Cepeda Neri, Álvaro, "Calderón, Cortázar, Solá y Naveja... contra la prensa", en *Contralinea*, México, año 5, núm. 71, 2007; Menéndez Marcín, Ana María (coord.), *Comunicación política*, México, UNAM, 2004; Calleja, Aleida y Beatriz Solís, *No más medios a medias*, México, Friedrich Ebert Stiftung-UAM, 2001; Becerril, Andrea, "Televisa y Tv Azteca sacaron a Fox privilegios sin precedentes: Corral", en *La Jornada*, México, 26 diciembre, política, 2005; y Fazio, Carlos, "Periodismo y liberación", en *La Jornada*, México, 31 julio, opinión, 2006.

es posible identificar indicadores para la construcción de criterios judiciales en el tratamiento informativo del sistema penal acusatorio. Si bien la recomendación 3/2012 nos legó que los derechos humanos son los límites para la información al establecerlo claramente con la exhibición de personas detenidas ante medios de comunicación, el alcance de la misma no se limita a ello, sino que permite pensar en la creación de estos lineamientos con el resto de los principios del sistema penal acusatorio. Asimismo, abarca la posibilidad de realizar ejercicios periodísticos en talleres, elaborar manuales para cuando los derechos humanos están en disputa bajo el sistema penal acusatorio, porque se convierten en un requisito transversal de la información, durante la totalidad del proceso penal y para las notas informativas.

Con la totalidad de los elementos reseñados es concluyente que el respeto de los derechos humanos en el sistema penal acusatorio es también una tarea de comunicación. La participación del periodismo en la cadena de la comunicación es fundamental. Esto es así ya que el proceso cognitivo que significa asistir a un juicio oral, vivirlo y presenciarlo, no será experimentado por las masas. Se requiere de una transformación cultural profunda para lograr que la sociedad sea testigo permanente de su propia justicia y asista a las audiencias públicas como si fuera al estadio de fútbol o al cine: para que se apropie del sistema penal como una actividad que genera 'ciudadanía'. Antes de que esta transformación cultural suceda quienes harán llegar la justicia acusatoria a las masas serán los medios de comunicación.

De ahí la toma en práctica de las organizaciones de la sociedad civil por incorporar materiales de capacitación para periodistas y profesionales de la comunicación como es la recomendación 3/2012 de la CDHDF. Las líneas esenciales para la capacitación que se han generado a partir de la experiencia del proyecto Violencia y Medios de Insyde —que donde durante ocho años ha capacitado a periodistas de seguridad pública y

justicia penal en el respeto de los derechos humanos, y a partir de 2008 en el sistema penal acusatorio— son: i) responsabilidades y derechos del periodismo, ii) corresponsabilidades del periodismo con los operadores del sistema penal acusatorio, y iii) géneros periodísticos acusatorios.

La práctica de la capacitación en el proyecto Violencia y Medios ha llevado a elaborar los siguientes:

#### LINEAMIENTOS PERIODÍSTICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NOTICIA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

- 1) Depurar la información de las audiencias públicas: de tanta información que se presenta, distinguir la de mayor calidad.
- 2) Desconfiar de toda información que proviene de las audiencias públicas y después verificarla: la presentación argumentativa de las partes tiene que ser valorada para convencer al juez, la información noticiosa no se puede construir a partir de datos de prueba no aceptados como prueba.
- 3) Utilizar las audiencias públicas como laboratorio de periodismo para fomentar los géneros acusatorios, de derechos humanos y el periodismo de investigación: identificar la diversificación de notas, operadores, actuaciones y resoluciones.
- 4) Atribuir la información a fuentes orales o documentales. Resistirse a utilizar el *off the record*. Si se utilizan fuentes anónimas acudir a la diversificación de fuentes, ya que las citas textuales son utilizadas bajo el consentimiento de quien las produjo y le brindan legitimidad a la pieza periodística.
- 5) Conocer y comprender el proceso penal acusatorio: para las y los periodistas significa describir lo que sucede en las audiencias públicas, manejar la terminología, enumerar los derechos procesales y

desarrollar su capacidad crítica para traducir estos elementos en un lenguaje periodístico.

- 6) Reconocer las narrativas de las argumentaciones jurídicas en las audiencias públicas: distinguir entre los datos de prueba, medios de prueba y las pruebas porque representan derechos y obligaciones para las partes y los operadores. Las diferencias se observan en las exposiciones orales de las partes, en su narrativa de la teoría del caso: son los argumentos que brindan valor probatorio a las pruebas.
- 7) Convertir el derecho de acceso a la información pública del poder judicial en una herramienta periodística fundamental para conocer las actuaciones de los operadores, para acercar a la población al sistema penal acusatorio, para evaluar la eficiencia de la reforma y para dar cuenta de los tipos de procesos que alcanzan juicio oral.
- 8) Proponer un código de ética para la cobertura de las audiencias públicas: cómo describir, fotografiar o videograbar a los operadores, al desarrollo del juicio, a las partes. No obstante, poner siempre atención en las responsabilidades civiles de la publicación de la información.

Proyecto Violencia y Medios

Mayo- junio 2013





## DOSSIER: **B** **Criterios judiciales para el periodismo en el sistema penal acusatorio.**

*La justicia penal es el lugar donde se cruza el mayor punto de atención de los derechos humanos en la relación del Estado de modo franco y abierto, en el marco del Estado de derecho.*

*Es el lugar donde una persona en nombre del Estado le quita la libertad personal a otra bajo el imperio de la Ley.*

*Y lo hace mediante un acto de gobierno. Eso lo obliga a que tenga una cantidad de recaudos e instancias de transparencia, que además de ser un acto de gobierno que por definición debería ser público, lo obliga, insisto, a que se haga en condiciones tales que para nosotros sea casi obvio plantear que es un tema de interés público. . .*

*eso es lo que hace que el acceso de los medios de comunicación, los periodistas y hasta los ciudadanos a aquello que hace la Justicia sea prevalente respecto de otros derechos.*

DAMIÁN LORETI<sup>1</sup>

La característica principal del sistema penal acusatorio en términos de acceso a la información es que se abren al público diversos actos procesales, permitiéndole a los medios de comunicación presenciar las instancias y actuaciones en donde se administra la justicia penal. Esta modificación involucra los debates en cuanto a la rendición de cuentas, al rol que jugará el periodismo en la difusión de un sistema penal que está atravesado por los derechos humanos, y en cuanto a las estrategias de

<sup>1</sup> Loreti, Damían, *La calidad periodística en la cobertura de temas judiciales*, Foepa, Buenos Aires, 2007.

comunicación que el poder judicial tendrá que implementar para afrontar la difícil tarea de acercar la justicia acusatoria a la población mexicana.

La rendición de cuentas, el rol del periodismo y la estrategia de comunicación del poder judicial son tres debates que decantan en una misma problemática fundamental de la difusión de los actos procesales en el sistema penal acusatorio, que tiene que ver con la discusión acerca de qué derecho humano prevalece sobre otro cuando se busca resguardarlos. Ese es el caso del principio acusatorio de la publicidad de las audiencias públicas, en donde se esgrime, por una parte, que la publicidad es exclusiva para la sentencia ya que los derechos de la personalidad (el honor, la intimidad y los datos personales de la víctima e imputado) deben resguardarse; por otra parte, se argumenta que el derecho a la información, al ser un derecho de doble vía y de interés social,<sup>2</sup> es un derecho que prevalece en la mayoría de los casos por encima de aquéllos al permitir que la sociedad se entere de lo que sucede en el sistema de justicia penal, haciendo hincapié en la deontología jurídica del periodismo para no violentarlos.

El sistema penal acusatorio se ha convertido en el teatro donde acontece este debate,<sup>3</sup> por lo que se hace imprescindible desarrollar criterios judiciales claros para la cobertura informativa de las audiencias públicas que le permitan al periodismo desarrollar sus cualidades como agente activo de la rendición de cuentas; criterios judiciales informativos que estén anclados bajo una estrategia de comunicación del poder judicial transparente y con responsabilidades asignadas para los actores que intervienen en los actos procesales que funcionan bajo el principio de publicidad.

<sup>2</sup> Asociación Mexicana de Derecho a la Información (AMEDI), *Derecho a la información. Fundamentos jurídicos de la comunicación en México*, México, AMEDI/Konrad Adenauer Stiftung/UAM, 2009.

<sup>3</sup> Baumgratz, Mónica y Valentín Thury Cornejo, "Derecho a la información judicial: un desafío para tribunales, medios de comunicación y periodistas", *Diálogos de la comunicación*, Revista académica de la Federación Latinoamericana de Facultades de Comunicación Social (FELAFACS), Buenos Aires, núm. 82, septiembre-diciembre 2010, pp. 1-8.

## 1. JUSTICIA, TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN ACUSATORIA

La introducción del sistema penal acusatorio en México es una transformación paradigmática en donde se abre paso a un sistema de justicia que funciona bajo los principios de los Estados democráticos de derecho, cuyo objetivo es el resguardo de los derechos humanos. Una transformación de esta envergadura requiere, necesariamente, estar acompañada por una profunda transformación cultural.<sup>4</sup> La cultura de la transparencia, la puesta en práctica de los mecanismos de rendición de cuentas y la garantía de los derechos humanos son el objetivo último de esta transformación en el sistema de justicia.

El funcionamiento del sistema penal acusatorio radica en su estructura vertebral de audiencias. Tanto el ministerio público como el juez, la policía y los peritos tienen requisitos por cumplir en sus actuaciones para que los resultados se desahoguen en las audiencias. La garantía de audiencia pública es el derecho del imputado y de la víctima que garantiza otros derechos en el marco de la transparencia; transparencia entendida como una herramienta que fomenta la participación ciudadana.<sup>5</sup> La rendición de cuentas social (*social accountability*) es el resultado de la utilización legítima y responsable del principio de publicidad por parte del periodismo y los medios de comunicación;<sup>6</sup> el periodismo mexicano tiene la oportunidad de constituirse en agente de cambio a través de ella, mientras que el poder judicial fortalece su acercamiento con la sociedad.

Con estos conceptos en miras, en seguida se aborda el debate del principio de publicidad como herramienta para el periodismo: ¿hacia dónde vamos: a la máxima publicidad o a la restricción de la publicidad? A partir

---

<sup>4</sup> Witker, Jorge y Carlos F. Natarén, *Tendencias actuales del diseño del proceso acusatorio en América Latina y México*, México, UNAM-III/PGJ Chihuahua, 2010.

<sup>5</sup> Fox, Jonathan, et al. (coords.), *Derecho a saber. Balance y perspectivas cívicas*, México, Fundar/ Woodrow Wilson Internacional Center for Scholars, 2007.

<sup>6</sup> Montes de Oca Cabrera, Laura Beatriz, *Democracia latinoamericana en jaque. Rendición de cuentas social: mecanismo complementario de la democracia representativa en un mundo complejo*, México, CIESAS, 2005.

de la reforma constitucional en materia de seguridad pública y justicia penal de junio de 2008, el ARTÍCULO 20 constitucional establece que: “El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación”. Posteriormente, en el ARTÍCULO 20-B, inciso V, se establece que el imputado:

Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.

Como se argumenta a continuación, lo único que justifica la restricción en la publicidad de la información es la protección de los derechos de las partes en el proceso. No obstante, con la reforma penal de 2008 se establecieron otros criterios para ella: seguridad nacional, seguridad pública y cuando ‘estime existen razones fundadas para justificarlo’. Existen tres argumentos principales para la restricción de la publicidad: i) la presencia de los medios de comunicación y la difusión de las audiencias públicas puede influir en la conducta de testigos u operadores -juez, fiscal, defensoría; ii) que la víctima solicite la no divulgación; y iii) que los medios de comunicación generen juicios paralelos.<sup>7</sup>

Para comprender el primer argumento se tiene que definir la función que cumplen los testigos y los operadores judiciales en un proceso; de acuerdo con el ARTÍCULO 20-A, inciso II, a partir de la reforma constitucional penal de 2008 el objetivo del proceso penal es el “esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen”. Si la finalidad del proceso penal tiene cuatro objetivos particulares, la actuación de los

<sup>7</sup> Loreti, Damián, *El derecho a la Información. Relación entre medios, público y periodistas*, Barcelona, Paidós, 1995.

operadores y la idoneidad de los testigos están determinadas en función de dichos objetivos. La publicidad de la audiencia pública sólo se puede restringir (de manera excepcional) si interfiere con éstos fines. Estudios realizados en América del Norte refutan que la conducta de testigos u operadores capacitados se modifique por la presencia de medios de comunicación.<sup>8</sup> Afirman que de hecho sí presentan un grado mayor de nerviosismo, pero eso no es indicativo de que la conducta (o lo que es lo mismo: el proceso cognitivo psicológico que vincula los medios y los fines y que le permite al razonamiento humano desarrollarse) se modifique. Por lo tanto, los operadores capacitados y los testigos que declaran en una audiencia pública, por más nerviosismo que les provoque estar ante la presencia de medios de comunicación, aun así son capaces por responder de manera coherente y afirmativa en el acto procesal.

Con respecto al segundo argumento que refiere a la solicitud de no divulgación de la información por parte de la víctima. Como lo establece el ARTÍCULO 20-B, inciso V, la restricción de la publicidad compete a cada juez, de acuerdo a las razones fundadas para cada caso en particular. Ya se ha dicho que ningún derecho es absoluto, por lo tanto, la defensa de los derechos de la personalidad también tiene matices, como por ejemplo en procesos en que se investiguen delitos de estado (desapariciones, asesinatos, violaciones, entre otros) o de lesa humanidad. ¿Cómo se manejará la publicidad? ¿Bajo la premisa de defender los derechos de la víctima no se divulgará la información? ¿O por el contrario: el juez resolverá que se trata de un proceso con implicaciones de seguridad nacional y restringirá la información? Un ejemplo paradigmático en América Latina es el de aquel ex presidente de facto que gobernó de 1976 a 1982 a la Argentina, a quien en 1996 se le acusó de diversos delitos, entre ellos, desapariciones, apropiación ilegal de bebés y sustitución de identidades. Este hombre "de estado" fue detenido en 1998 pero se le privó de la libertad

---

<sup>8</sup>Stepniak, Daniel, *Audio-visual Coverage of Courts*, Cambridge University Press, 2009.

hasta 2008, en donde murió en su celda en 2013. El juicio penal estuvo compuesto por una serie de audiencias públicas, cuyas actuaciones y resoluciones sustanciales fueron transmitidas en vivo por la televisión:

Según una resolución emitida esta semana por el tribunal, se permitirá “la difusión radial y televisiva” de los actos iniciales, alegatos y lectura de la sentencia del juicio. Se pondrá a disposición de los canales de televisión que lo requieran las grabaciones obtenidas de la audiencia. También se reglamentó la cobertura periodística y cómo será el ingreso del público a la sala de audiencias. La televisación de los juicios es un largo reclamo de los organismos de derechos humanos. Desde ‘Hijos’ dijeron: “La prohibición contribuye a que los represores absueltos se vayan a su casa sin que nadie los reconozca en el barrio y pueda ejercer la condena social”. La Corte Suprema señaló en una acordada que “el principio de publicidad del proceso constituye una de las condiciones fundamentales de la legitimidad de la administración de justicia”<sup>9</sup>

La protección de los derechos de las víctimas en México está enmarcada constitucionalmente en el ARTÍCULO 20-C, incisos I-VII, no obstante, en el inciso V se lee que la víctima tiene derecho al: “resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa”. En el contexto en que se plantea un proceso en que se investiguen delitos de estado o de lesa humanidad, ¿cómo pensar que el resguardo de los datos de la víctima sea prevalente sobre el derecho a la información de la sociedad?

<sup>9</sup> Arcomano, Raúl, “Empiezan a juzgar a Videla por el plan sistemático de robo de bebés”, *Miradas al Sur*, año 3, núm. 145, 27 febrero 2011.

Finalmente, con respecto al tercer argumento, que busca restringir la publicidad ante la posibilidad de que se realicen juicios paralelos, se vulnera la presunción de inocencia y el derecho a la defensa del imputado. Que se argumente que los excesos en las coberturas noticiosas sobre determinados procesos penales (que en realidad son prejuicios, tergiversaciones y manipulaciones informativas con fines políticos o económicos) son una justificación para restringir la publicidad de una audiencia pública, denota la falta de claridad y la pobreza en el debate acerca de las responsabilidades que emergen con la producción, manejo y difusión de la información judicial. Quienes tienen que resguardar los derechos de los imputados son los jueces, no los periodistas, porque éstos realizan la cobertura bajo la libertad de expresión.<sup>10</sup> Los periodistas y los medios de comunicación tienen otros tipos de responsabilidades. Es indudable que éstos prejuzgan acerca de la culpabilidad o inocencia de un imputado sometido a proceso penal, pero lo importante es conocer hasta qué punto lo hacen y por qué. La presunción de inocencia y el derecho a la defensa sólo se ven afectados por los medios de comunicación cuando se demuestra que el juez modifica su resolución a favor o en contra de la opinión pública, para lo cual se tendría que realizar otra investigación y juicio. Pero las coberturas noticiosas que los periodistas realizan para los medios de comunicación no pueden vulnerar la presunción de inocencia, que por su naturaleza, sólo es vulnerada por los órganos judiciales.

Los juicios mediáticos son el resultado de la falta de protocolos jurídicos informativos en el proceso penal; y el deseo de restringir la publicidad de las audiencias bajo el argumento de que se generarán juicios mediáticos es falaz, así lo afirma también el Relator Especial sobre Libertad de Expresión de la OEA:

---

<sup>10</sup> Hernández Orozco, Horacio Armando y E. Alejandro Santoyo Castro, *Deontología jurídica del periodismo. Ética y responsabilidad legal*, México, Tirant lo Blanch, 2011.

No se pueden justificar las restricciones a la información sobre procesos legales en curso, a menos que exista un riesgo sustancial de grave perjuicio para la imparcialidad de tales procesos y que la amenaza al derecho a un juicio imparcial o a la presunción de inocencia supere el perjuicio para la libertad de expresión. Los tribunales y los procesos judiciales, al igual que las demás funciones del Estado, están sometidos al principio de máxima transparencia en la información, que sólo puede ser superado cuando es necesario para proteger el derecho a un juicio justo o a la presunción de inocencia.<sup>11</sup>

El principio de publicidad implica una suma de tareas que el trabajo periodístico encara en un momento histórico en que los juicios paralelos en los medios de comunicación son la norma. Empero, éstos son responsabilidad de los operadores del sistema de justicia: peritos, policías y jueces testifican ante los medios cuando el proceso no ha sido resuelto, filtran información privilegiada y se dejan colocar como mampostería para el set televisivo. En ese sentido, las audiencias públicas representan un doble reto: por un lado, la multiplicación de la difusión del debate en los juicios es un camino abierto hacia la transparencia de los actos judiciales; por el otro, la difusión también puede ser utilizada para violentar los derechos humanos y fetichizar el sistema penal acusatorio. De acuerdo con Irma Nora Valencia Vargas, doctora en derecho y docente de la Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo, la oralidad “no es panacea pero es suficiente para los objetivos de la reforma constitucional”.<sup>12</sup> Y el actor social que tiene las mejores herramientas para convertirse en agente activo dominante y capaz de lograr la aceleración en el cambio de mentalidad que la justicia acusatoria requiere son los periodistas.

<sup>11</sup> OEA, “Declaración conjunta”, *Mecanismos internacionales para la promoción de la libertad de expresión*, OEA, 2002, [www.oas.org](http://www.oas.org)

<sup>12</sup> Valencia Vargas, Irma Nora, “Formación y capacitación. Reto del sistema procesal acusatorio”, en Consejo para el nuevo sistema de justicia penal de Michoacán, *Los retos para la implementación del sistema penal acusatorio adversarial oral y la seguridad pública en Michoacán*, Morelia, anuario 2011, págs. 52-53.



## 2. LA RELACIÓN PRENSA – PODER JUDICIAL

Como hace notar Ernesto Villanueva,<sup>13</sup> la relación entre el poder judicial y el periodismo en México no ha sido amistosa, dando como resultado que el periodismo multiplicara los juicios paralelos mientras que las instituciones de justicia endurecieron su opacidad. Falta de transparencia y violaciones a los derechos humanos de los procesados son las consecuencias directas de esta compleja relación. Ambas, afirma Villanueva, son el resultado de cómo se maneja la información judicial. Si por experiencia el poder judicial ha permanecido reacio a garantizar el principio de publicidad en sus actos, esa ausencia de información ha provocado que el periodismo utilice sólo información de “oídas” y, por lo tanto, configure los juicios mediáticos con elementos distintos a los procesales; y viceversa, si por experiencia el periodismo enfatiza la violencia en la búsqueda del impacto que vendan periódicos, esta fetichización de la información impide un diálogo con los operadores del sistema de justicia y termina por alejar de la justicia penal al público mediático.

Ahora, la relación prensa – poder judicial comienza a caminar por un sendero de transformación a partir del sistema penal acusatorio. Como ya afirmamos, el objetivo de la transparencia es que la sociedad conozca el significado de por qué la existencia de un sistema punitivo judicial, cómo funciona y para qué. Los medios de comunicación son esenciales para alcanzar dicho objetivo. El poder judicial tiene que preguntarse qué es la noticia judicial, cómo entenderla en el marco de los derechos humanos, y de esta manera concebirá a la información como un bien social que le permite comunicarse con la sociedad; tendrá que desarrollar estrategias eficaces para difundir sus sentencias y resoluciones, logrando que la justicia sea accesible y tangible en la vida cotidiana del ciudadano de a pie.

---

<sup>13</sup> Villanueva, Ernesto, “Derecho de acceso a la información en el poder judicial, una aproximación al caso mexicano desde la perspectiva comparada”, *Temas selectos de derecho de la información*, México, UNAM-IJ, 2004, págs. 169-179.

Existe una serie de problemáticas que surge con la transformación de la relación prensa – poder judicial.<sup>14</sup> En primer lugar se observa la falta de preparación y de responsabilidades en ambos lados de la ecuación: los jueces no saben comunicarse y los periodistas no comprenden lo que se comunica. Esta relación ambivalente conlleva al siguiente diagnóstico de cuatro elementos: i) La complejidad del discurso jurídico. Las fórmulas lingüísticas del discurso jurídico distan mucho de adecuarse a la diversidad cultural del público al que llegan los medios de comunicación. No son abiertas a su lectura y comprensión: aunado a los tecnicismos (ineludibles y justificados) se añade una redacción barroca. ii) La falta de especialización del periodista. Debido a la carga laboral el periodista que cubre la fuente judicial también tiene que cubrir otro tipo de fuentes, ante lo que se le imposibilita profundizar en el conocimiento de la complejidad de los actos procesales. De igual manera, ante procesos de alto impacto mediático, los medios envían a periodistas no capacitados para cubrir el caso, ante lo que se confunden los tecnicismos, tiempos y objetivos. iii) El secretismo en la información judicial. Al no existir reglamentos de acceso a la información, cada región o entidad que cuente con una sede del poder judicial establece mecanismos distintos para brindar información. iv) La noticia se escribe de acuerdo a la agenda comercial de los medios. La información que es noticia no es de interés público ya que responde a las necesidades del mercado y a la venta de ejemplares o al *rating*. El periodismo se subsume al requisito de la nota roja y se convierte en un engranaje más de la corporación.

La información periodística judicial que se genera en el sistema penal inquisitorio-mixto indica de manera casi exclusiva a la etapa de la averiguación previa, ya que era lo único a lo que tenían acceso los periodistas. Aquí, la relación con la policía y los agentes del ministerio público es doblemente dañina porque, por un lado, es violatoria de los derechos hu-

---

<sup>14</sup> Caballero, José Antonio, et al. (eds.), *El acceso a la información judicial en México: una visión comparada*, México, UNAM/Open Society Institute/IIJusticia/Due Process of Law Foundation, 2005.

manos de las partes, y por el otro, reproduce un quehacer improvisado y basado en el sentido común, que recae en prácticas de tortura:

La policía investigadora ha impuesto, con el correr de los años, un estilo de investigación que es ajena a conceptos jurídicos y metodológicos, pues para la función investigadora y su real ejecución han existido serias condiciones determinantes que han perfilado la actual situación, y no sólo se trata de la inexistencia de reglas legislativas y técnicas de procedimiento homogéneos, normalizados o estandarizados, ni académicamente aprobados.

El silencio del marco jurídico al respecto de principios generales, sobre lo que es investigar y cómo investigar, también ha propiciado la fortaleza y preponderancia de lo que Sergio García denomina los *hechos*, la *violencia* y el *empirismo* propios de la actual Policía investigadora sobre el *derecho*, la *razón* y la *técnica* que representaría una función policial investigadora basada en leyes, institucionalmente controlada y metodológicamente profesionalizada.<sup>15</sup>

¿Son las políticas informativas del poder judicial disímiles al marco del actuar de la policía que se planea aquí arriba? La acción informativa del periodismo en el sistema penal acusatorio satisface el derecho del público a la información sobre la justicia, también lo acerca al sistema de justicia y le brinda legitimidad a las actuaciones de este último.<sup>16</sup> Para que esto suceda, la co-responsabilidad esencial del periodismo con el poder judicial es retomar dos elementos que se proponen a continuación: para el periodismo, la diversificación de las fuentes, y para el poder judicial, la creación de una Dirección de Comunicación.

<sup>15</sup> Yáñez Romero, José, *La policía de investigación: entre las técnicas de investigación y las pruebas judiciales*, México, Ubijus-IFP, 2010, p. 75.

<sup>16</sup> López Portillo, Ernesto, *Desafíos y oportunidades para la implementación de la reforma penal: hacia una reforma policial en democracia*, México, Insyde, 2013.

Para el periodismo el principio de publicidad del sistema penal acusatorio abre una veta de recursos informativos propia de una reforma de gran envergadura. Las fuentes periodísticas en el procedimiento penal acusatorio aportan diversos formatos que se multiplican con la cobertura de las audiencias públicas y el acceso a la información de la etapa de investigación. La diversificación de las fuentes es un tema que necesariamente estará en la mente del periodista al observar que se abren vertientes para la construcción de la noticia.

CUADRO 1. *Comparativo de las fuentes periodísticas en los sistemas de justicia penal.*

SISTEMA INQUISITIVO-MIXTO	SISTEMA ACUSATORIO
1) El expediente. 2) Los comunicados y boletines del poder judicial. 3) Las declaraciones de los operadores y partes. 4) La filtración informativa ( <i>off the record</i> ).	Todas las fuentes del inquisitivo-mixto, más: <ol style="list-style-type: none"> <li>1) En las audiencias públicas:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Información del caso (alegatos, medios de prueba, debate, declaraciones, entre otras).</li> <li>b) Sentencias y resoluciones.</li> <li>c) Actuaciones de los operadores.</li> <li>d) Protección o violación de los derechos humanos.</li> </ol> </li> <li>2) Herramientas de acceso a la información pública:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Estadísticas judiciales.</li> <li>b) Carpetas de investigación.</li> <li>c) Actuaciones de los operadores.</li> </ol> </li> <li>3) El registro escrito de las audiencias públicas.</li> <li>4) Entrevistas a las organizaciones de la sociedad civil, defensores de derechos humanos, las comisiones nacional o estatal de derechos humanos, y la academia.</li> </ol>

Son capacidades que los periodistas pueden desarrollar para convertirse en agentes de cambio en el sistema acusatorio. El periodismo acusatorio parte del garantismo y de la defensa de los derechos de los involucrados

en el proceso: imputados, testigos y víctimas; ahí radica el cambio cultural más profundo y necesario. La balanza de dependencia del periodista hacia el poder judicial es menor, ya que puede optar por cubrir de distintas maneras los actos procesales. Y es el tipo de periodismo que no se limita a la individual construcción noticiosa de un proceso penal sino que las audiencias públicas le permiten adentrarse en el análisis social del caso, las motivaciones culturales, psicológicas y antropológicas del entorno político-económico, para generar una múltiple cantidad de tipologías noticiosas y de investigación.

Por lo que corresponde al poder judicial, la creación de una Dirección de Comunicación para los tribunales penales está encaminada a convertirse en una dirección que trasciende la figura del vocero, es decir, del encargado en difundir lo que deciden los tribunales, mismo que puede sesgar o manipular la información. La dirección se enfocaría en convertir las actuaciones del poder judicial en políticas públicas de comunicación. La Dirección de Comunicación estará orientada a:

- Generar protocolos informativos para los procesos penales no finalizados que garanticen los derechos humanos, con operadores capacitados para brindar la información que la ley les permite, entrenados para dialogar con los medios. Explicar qué tipo de información es dato periodístico en cuanto a los procesos que están en la etapa de investigación o en instancias que no son públicas; información categorizada e identificable.
- Elaborar un código de ética informativo para la garantía de los derechos humanos basado en el mutuo acuerdo de que la información periodística se distinga de la publicidad, y en el que los operadores no utilicen a los medios para ganar presencia mediática o que los medios utilicen presiones políticas para modificar las resoluciones de los jueces.

- Garantizar que las sentencias que se dicten sean en lenguaje que todo público pueda entender y estén contenidas en un registro escrito accesible.
- Generar los protocolos para la cobertura y registro parcial de la audiencia pública, divididos por especialidad en cuanto a medio de comunicación: para periodistas de prensa y radio, para fotoperiodistas, para cámaras de videograbación. Esto tomando en cuenta el principio de máxima publicidad y excepcionalidad en la restricción, así como el de garantía de defensa y presunción de inocencia, que cada juez debe observar con las particularidades de cada caso. Los registros periodísticos escritos o audiovisuales de las audiencias deberán ser retratos fieles de la realidad, con respeto de los derechos humanos de las partes involucradas y libres de manipulaciones montadas con fines publicitarios.
- Brindar acceso a los registros escritos de las audiencias públicas y al expediente final de los procesos penales.
- Determinar los tiempos para la publicación de los distintos tipos de información que se desprenden de los actos, resoluciones y ciclos en los procesos penales.

### **3. CRITERIOS JUDICIALES PARA EL TRATAMIENTO PERIODÍSTICO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS**

El principio de publicidad implica una suma de tareas que el trabajo periodístico encara en un momento histórico en que se está transformando la justicia penal. Se requiere la creación de criterios judiciales que garanticen la transparencia de los procesos penales a través del acceso del público, de los medios de comunicación y que no violenten los derechos humanos de las partes para alcanzar un juicio justo.

En el presente apartado se realiza un estudio comparativo de tres de los estados que ya aprobaron los códigos de procedimientos penales bajo los principios acusatorios (Oaxaca, Nuevo León y Michoacán), con el objetivo de identificar qué criterios judiciales existen para el trato de los medios de comunicación en las audiencias públicas y el principio de publicidad.<sup>17</sup>

Como ya quedó establecido, partimos de que el dilema entre la publicidad y su restricción será una discusión que no debe caer en la dicotomía entre escoger un derecho, el derecho a la información o los de la personalidad. Los derechos de la personalidad son el inicio que abre camino a otro que es prevalente en ciertos procesos, el derecho a la información, que se manifiesta en la libertad de expresión, en el derecho de acceso a la información, en la difusión y en el marco regulatorio nacional de la comunicación.

---

<sup>17</sup> La discusión acerca de un Código Único de Procedimientos Penales se encuentra abierto en estos momentos en el Congreso del país. Éste traería nuevos retos y complicaciones con los códigos ya aprobados en los estados de la república. Por lo tanto, este es una línea de investigación que continúa abierta y a la cual se le dará continuidad.

CUADRO 2. Comparativo de los criterios judiciales para la actuación de los medios de comunicación en las audiencias públicas en los códigos de procedimientos penales (cpp) de cada estado.<sup>18</sup>

VARIABLE	CPP Oaxaca	CPP Nuevo León	CPP Michoacán
Tipo de sistema de justicia penal.	ARTÍCULO 8 de la Constitución del Estado. "El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación".	ARTÍCULO 19 de la Constitución del Estado. "El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación".	ARTÍCULO 92 de la Constitución del Estado. "El Estado adopta e incorpora el sistema procesal penal acusatorio y oral (...) rigiéndose en todo momento, por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación".
Etapas del proceso penal y tipos de audiencias.	ARTÍCULO 8 de la Constitución del Estado. "Toda audiencia se desarrollará en presencia del juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de manera libre y lógica. "El juicio se celebrará ante un juez que no haya conocido del caso previamente. La presentación de los argumentos y los elementos probatorios se desarrollará de manera pública, contradictoria y oral. "Los principios previstos en este artículo, se observarán también en las audiencias preliminares al juicio".	ARTÍCULO 39. "En las audiencias ante el Juez de Control se observarán, en lo conducente y con las excepciones que éste Código señala, los principios previstos en el ARTÍCULO 3 del presente Código". ARTÍCULO 342. Juicio oral. "Esta etapa del proceso se realizará de manera oral sobre la base de la acusación y se regirá por los principios de inmediación, concentración, continuidad, contradicción y publicidad, salvo las excepciones previstas en este Código".	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. En la etapa de investigación tienen lugar las audiencias (donde no establece que sean públicas). La audiencia intermedia se desarrolla bajo la autoridad del juez de control, quien debe garantizar que sea pública. Si la investigación se realiza sin detenido, el ARTÍCULO 236 establece que la audiencia de vinculación a proceso se realiza a puertas cerradas entre el ministerio público y el juez; y si logran poner a disposición al detenido, se realizará la audiencia de vinculación a proceso bajo premisas de legalidad. No establece si esta última será pública o no. En la audiencia de la etapa de juicio oral el encargado de garantizar la publicidad es la autoridad judicial, quien no debe tener conocimiento previo del proceso.

<sup>18</sup>. Se toman en consideración los códigos publicados: en Oaxaca el 9 de septiembre de 2006 (última reforma el 3 de agosto de 2011); en Nuevo León el 5 de julio de 2011 (última reforma el 28 de diciembre de 2012); y en Michoacán el 13 de enero de 2012 (sin más reformas).



VARIABLE	CPP Oaxaca	CPP Nuevo León	CPP Michoacán
Principio de publicidad.	<p>ARTÍCULO 319. "El debate será público, pero el tribunal podrá resolver excepcionalmente, aun de oficio, que se desarrolle, total o parcialmente, a puertas cerradas, cuando pueda afectar el pudor, la integridad física o la intimidad de alguna de las partes o de alguna persona citada para participar en él; el orden público o la seguridad del Estado puedan verse gravemente afectados; peligre un secreto oficial, particular, comercial o industrial cuya revelación indebida sea punible; o el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo; o esté previsto específicamente en este Código o en otra ley.</p> <p>"La resolución será fundada y constará en los registros de la audiencia. Desaparecida la causa, se hará ingresar nuevamente al público y quien presida el debate informará breve</p>	<p>ARTÍCULO 348. "El debate será público, pero el Tribunal podrá resolver excepcionalmente, aun de oficio, que se desarrolle total o parcialmente a puertas cerradas, en los siguientes casos: razones de seguridad; proteger a las víctimas u ofendidos, testigos y personas menores de edad; y se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos.</p> <p>"La resolución será fundada y constará en el registro del debate de juicio oral. Desaparecida la causa, se permitirá ingresar nuevamente al público. El Tribunal podrá imponer a las partes aquellas circunstancias que han presenciado, decisión que constará en el registro del debate de juicio oral."</p>	<p>ARTÍCULO 3, inciso I. Consiste en que las audiencias son abiertas a la sociedad, tanto en lo general, como respecto de los asistentes a las salas de los tribunales en lo particular. Los tribunales podrán restringir la publicidad o limitar la difusión cuando existan razones fundadas para justificar que se pueda perjudicar el normal desarrollo del proceso, o que existan razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas u ofendidos, testigos y menores de edad, o se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos.</p> <p>ARTÍCULO 276. "El debate será público y en casos excepcionales el tribunal puede restringirlo, total o parcialmente si afecta el pudor, integridad física o intimidad de las partes, si afecta el orden público o seguridad del Estado, si hay secreto oficial. Una vez que estas causas han sido cumplidas, el tribunal tiene que hacer ingresar al público nuevamente y le informará sobre los resultados durante la ausencia."</p>

VARIABLE	CPP Oaxaca	CPP Nuevo León	CPP Michoacán
Principio de publicidad.	<p>mente sobre el resultado esencial de los actos cumplidos a puertas cerradas, cuidando de no afectar el bien protegido por la reserva, en lo posible. El tribunal podrá imponer a las partes en el acto el deber de reserva sobre aquellas circunstancias que han presenciado, decisión que constará en los registros de la audiencia”.</p>		
Lugar para celebrar audiencias.	<p>ARTICULO 29. “El debate y la sentencia se dictarán en el distrito judicial en el que es competente el juez o tribunal, excepto si puede provocar alteración del orden público”.</p>	<p>ARTICULO 29. “La autoridad judicial, cuando lo considere necesario o conveniente, podrá constituirse en lugar distinto de la sala de audiencias. Las audiencias se llevarán a cabo en el distrito judicial en el que es competente la Autoridad Judicial, excepto cuando pueda provocar alteración del orden público, no garantice la defensa de alguno de los intereses comprometidos en el juicio u obstaculicen su realización; en cuyo caso podrán celebrarse en distrito judicial distinto ante el Juez o Tribunal competente de origen”.</p>	<p>ARTICULO 44. “El juez o el tribunal celebrarán las audiencias, vistas, debates y demás actos procesales en la sala de audiencias de la circunscripción territorial en la que es competente, excepto si ello puede provocar una grave alteración del orden público. “Sin embargo, podrán constituirse en cualquier lugar, cuando estime indispensable conocer directamente elementos probatorios decisivos en una causa bajo su conocimiento y competencia”.</p>

VARIABLE	CPP Oaxaca	CPP Nuevo León	CPP Michoacán
Registro de las audiencias.	<p>ARTÍCULO 33. "Los actos procesales se deberán documentar por escrito, por video, audio o cualquier otro medio que garantice su reproducción".</p> <p>ARTÍCULO 44. "Si el estado del proceso no lo impide el tribunal puede proporcionar copias bajo solicitud de alguna otra autoridad judicial o por particulares, que acrediten un legítimo interés".</p>	<p>ARTÍCULO 31. "Los actos procesales se registrarán por cualquier medio que garantice su autenticidad, integridad, fiel reproducción y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales".</p> <p>ARTÍCULO 32. "Salvo las excepciones expresamente previstas en la Ley, los intervinientes siempre tendrán acceso al contenido de los registros.</p> <p>"Los registros podrán también ser consultados por terceros cuando den cuenta de actuaciones que fueron públicas de acuerdo con la Ley, a menos que, durante la tramitación de la causa, el Juez o Tribunal restringa el acceso para evitar que se afecte su normal subsistencia o el principio de presunción de inocencia.</p>	<p>ARTÍCULO 47. De forma escrita, en imágenes y sonido. El acceso a la copia del registro lo tienen las partes y las autoridades que lo requieran por vía legal.</p> <p>ARTÍCULO 58. Establece que "si el estado del proceso no lo impide" el tribunal puede proporcionar copias de las audiencias bajo solicitud de alguna otra autoridad judicial o por particulares, que acrediten un legítimo interés.</p>

VARIABLE	CPP Oaxaca	CPP Nuevo León	CPP Michoacán
Registro de las audiencias.		<p>"A petición de un interviniente o de un tercero, en los casos que así lo permita la Ley, el funcionario competente del Tribunal expedirá copias fieles de los registros o de la parte de ellos que sea pertinente, con sujeción a lo dispuesto en los párrafos anteriores.</p> <p>"Además dicho funcionario certificará si existen recursos en contra de la sentencia definitiva".</p>	
Comportamiento de los medios de comunicación en las audiencias.	<p>ARTÍCULO 5. "El juez o el tribunal limitará por auto fundado y motivado la intervención de los medios de comunicación masiva cuando la difusión pueda perjudicar el normal desarrollo del proceso o exceda los límites del derecho a recibir información".</p> <p>ARTÍCULO 319. "El tribunal señalará en cada caso las condiciones en que se ejercerá el derecho a informar y podrá restringir, mediante resolución fundada, la grabación, foto</p>	<p>ARTÍCULO 6. "El Tribunal deberá restringir o prohibir a los medios de comunicación colectiva o a terceros, la grabación, fotografía o reproducción de la audiencia, cuando así lo soliciten las partes".</p> <p>ARTÍCULO 350. "Se negará el acceso a cualquier persona que se presente en forma incompatible con la seriedad y los propósitos de la audiencia. Se prohibirá el ingreso a personas arma</p>	<p>ARTÍCULO 277. El tribunal podrá prohibir el ingreso de telefonía, grabación y video al recinto oficial.</p> <p>"Se prohibirá el ingreso a cualquier persona armada salvo que cumplan funciones de vigilancia o custodia.</p> <p>"Por razones de orden, higiene, decoro y eficacia del debate podrá ordenar el alejamiento de toda persona cuya presencia no sea necesaria.</p> <p>"Los representantes de los medios de información que expresen su voluntad de presenciar la audiencia podrán hacerlo. Se prohíben transmisiones simultáneas.</p> <p>"El tribunal señalará en cada caso las restric</p>

VARIABLE	CPP Oaxaca	CPP Nuevo León	CPP Michoacán
Comportamiento de los medios de comunicación en las audiencias.	<p>grafía, edición o reproducción de la audiencia, cuando pueden resultar afectados algunos de los intereses señalados en este ARTÍCULO o cuando se limite el derecho del acusado o de la víctima a un juicio imparcial y justo".</p> <p>ARTÍCULO 320. "Los representantes de los medios de información que expresen su voluntad de presenciar la audiencia tendrán un privilegio de asistencia frente al público; pero la transmisión simultánea, oral o audiovisual, de la audiencia o su grabación con esos fines, requieren la autorización previa del tribunal y el consentimiento del imputado y de la víctima, si estuviere presente".</p> <p>ARTÍCULO 321. "Los asistentes a la audiencia deberán guardar orden y permanecer en silencio mientras no estén autorizados para exponer o r</p>	<p>das, salvo que cumplan funciones de vigilancia o custodia. Del mismo modo les está vedado el ingreso a la sala de audiencia a las personas que porten distintivos gremiales o partidarios.</p> <p>"Quienes asistan a la audiencia deberán guardar orden y permanecer en silencio mientras no estén autorizados para exponer o deban responder a las preguntas que se le formulen. No podrán portar elementos para molestar u ofender o adoptar comportamiento intimidatorio o provocativo contrario al decoro ni producir disturbios o expresar opiniones de cualquier modo".</p>	<p>ciones sobre la grabación, fotografía, edición o reproducción de la audiencia cuando pueden resultar afectados algunos de los intereses señalados en el artículo precedente o cuando se limite el derecho del acusado o de la víctima u ofendido a un juicio imparcial y justo".</p>

VARIABLE	CPP Oaxaca	CPP Nuevo León	CPP Michoacán
Comportamiento de los medios de comunicación en las audiencias.	<p>esponder a las preguntas que se les formulen. No podrán portar armas u otros elementos aptos para interrumpir el desarrollo de la audiencia, ni manifestar de cualquier modo opiniones o sentimientos.</p> <p>"Se negará el acceso a cualquier persona que se presente en forma incompatible con la seriedad y los propósitos de la audiencia.</p> <p>"Del mismo modo les está vedado el ingreso a la sala de audiencia a personas que porten distintivos gremiales o partidarios."</p>		
Medidas disciplinarias en las audiencias.	<p>ARTÍCULO 322. "El juez que presida el debate ejercerá el poder de policía y disciplina de la audiencia, y cuidará que se mantenga el orden y de exigir que les guarde, tanto a ellos, como a los asistentes, el respeto y consideraciones debidas, corrigiendo en el acto las faltas que se cometieren, para lo cual podrá aplicar cualquiera de las siguientes medidas:</p>	<p>ARTÍCULO 36. "Los Jueces ejercerán el poder de disciplina en las audiencias, por lo que tienen el deber de mantener el buen orden, de exigir que se les guarde tanto a ellos como a las demás intervinientes el respeto y la consideración debidos, aplicando en el acto, por las faltas que se cometan, una o varias de las correcciones</p>	<p>ARTÍCULOS 278 y 282. Se obliga al público asistente a permanecer en silencio y a expresarse verbalmente sólo cuando se le hagan preguntas, mientras que el segundo habla de que es el presidente del tribunal el encargado de corregir las faltas del público, a través de apercibimiento, multa, expulsión, arresto o desalojo.</p>

VARIABLE	CPP Oaxaca	CPP Nuevo León	CPP Michoacán
Medidas disciplinarias en las audiencias.	<p>percibimiento; multa de uno a veinticinco salarios mínimos; y expulsión de la sala de audiencias.</p> <p>“Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.</p> <p>“Antes de imponer cualquiera de las medidas previstas en este ARTÍCULO, el tribunal deberá escuchar al presunto infractor”.</p>	<p>disciplinarias siguientes: amonestación; desalojo de la sala de audiencia; multa de diez a doscientos días de salario mínimo vigente en el Estado, según lo previsto en el ARTÍCULO 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y arresto hasta de treinta y seis horas”.</p>	
Recursos que tienen las partes para impugnar violaciones a los principios de los juicios orales.	<p>ARTÍCULO 422. “Durante las audiencias sólo será admisible el recurso de revocación, el que será resuelto de inmediato, sin suspenderlas. La interposición del recurso implica la reserva de recurrir en apelación o en casación, si el vicio no es saneado y la resolución sigue siendo desfavorable al recurrente”.</p>	<p>ARTÍCULO 445. “Procede anular la audiencia de juicio y por ende la sentencia o resolución de sobreseimiento, cuando: en la tramitación de la audiencia de debate de juicio oral se infringieron derechos fundamentales; la sentencia fue pronunciada por un Tribunal Incompe.</p>	<p>ARTÍCULOS 368-379. Violación de la publicidad del juicio oral. Establece que es viable siempre que se hayan violado derechos de las partes, quienes pueden invalidar el juicio oral y utilizar el recurso de casación ante la violación de la instancia procesal.</p>

VARIABLE	CPP Oaxaca	CPP Nuevo León	CPP Michoacán
<p>Recursos que tienen las partes para impugnar violaciones de los juicios orales.</p>		<p>tente; se violó el derecho de defensa o el de contradicción; y en el juicio oral fueron violadas las disposiciones establecidas por la ley sobre publicidad, oralidad, inmediación o concentración del juicio, siempre que se vulneren derechos o facultades de las partes. "En estos casos, el Tribunal de casación ordenará la celebración de un nuevo juicio, enviando el auto de apertura de juicio a un Tribunal competente diverso del que resolvió el juicio anulado"</p>	



La lectura del cuadro comparativo de los códigos de procedimientos penales de tres estados brinda conclusiones que permiten profundizar en cuanto al nivel de publicidad que cada estado está dispuesto a ceder en los procesos penales en instancia de audiencia pública. El análisis comparativo de las normas actúa, por lo tanto, como el termómetro que indica la mayor o menor presencia del rol de periodismo en las audiencias (máxima publicidad – restricciones a la publicidad).

Al poner en funcionamiento la medición del termómetro, se alcanzan las siguientes observaciones (que por cuestiones de espacio son meramente indicativas para un análisis más profundo):

El estado de Oaxaca es el único que considera que la información producida en las audiencias públicas es de interés social, por lo que tiene que ser razonada bajo los “límites del derecho a recibir información” (ARTÍCULO 5) de la sociedad; a lo cual los periodistas que acudan a dicha instancia tienen las condiciones para generar la noticia. Elemento que es complementado por la posibilidad de transmitir o grabar la audiencia con “autorización previa del tribunal” (Artículo 320). Es concluyente que la normativa oaxaqueña se apega al principio de ‘máxima publicidad’, y que el rol del periodismo en las audiencias públicas se encuentra cubierto bajo el derecho a la información y la transparencia del proceso penal.

El estado de Monterrey es el único que afirma que las audiencias que sean dirigidas por el juez de control así como la de juicio oral tienen que realizarse bajo los principios del sistema penal acusatorio: concentración, contradicción, continuidad, intermediación y publicidad (ARTÍCULOS 29 y 342). Implica que las cinco audiencias que componen la columna vertebral del sistema acusatorio son públicas (control de detención, vinculación a proceso, intermedia, juicio oral y ejecución de sentencia). Este elemento acerca a la normativa de Nuevo León hacia el principio de ‘máxima publicidad’ al concebir las audiencias que se dan en la etapa de investigación como públicas.

Si bien el estado de Michoacán no comparte los elementos de 'máxima publicidad' arriba expuestos (ya que elimina la publicidad de las audiencias en la etapa de investigación y prohíbe la transmisión 'simultánea' de las audiencias por los medios de comunicación), es el único en el que en su larga Exposición de Motivos expone claramente los tiempos, formas, instancias y actores del sistema penal acusatorio; fortaleciendo con esto el debido proceso y la garantía de los derechos humanos.

Proyecto Violencia y Medios

Mayo - junio 2013

# CONCLUSIONES

El proceso de implementación del sistema penal acusatorio en México ha llegado a una encrucijada: o se baja la mirada para trabajar a ritmos acelerados al igual que una locomotora con el riesgo de que explote ante la sobrecarga, o se comienza a visualizar mecanismos alternativos de solución de conflictos colectivos de implementación. Restan menos de tres años para que el proceso de implementación concluya, el principal problema que el diagnóstico arroja es que ni los operadores del sistema penal ni la sociedad han internalizado el significado trascendental que implica la reforma a la justicia penal con la transversalidad de los derechos humanos.

Para abordar el proceso de la comunicación necesario para impulsar la transformación cultural requerida, en el presente tomo se han propuesto mecanismos que permitan desarrollar una estrategia íntegra de comunicación social y de inclusión hacia quienes generan la información periodística. Ésta, es una estrategia de co-participación entre las entidades del gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y el periodismo mexicano.

La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (Setec) propuso en 2008 observar la planeación integral del proceso de implementación del sistema penal acusatorio desde tres fundamentos: los operadores, los ejes temáticos y las etapas. A partir de los tres fundamentos (operadores, ejes temáticos y etapas) la Setec formuló cuatro objetivos estratégicos: i) implementar el sistema penal acusatorio antes de 2016, ii) cumplir los principios acusatorios, iii) cambiar la cultura de los operadores del sistema, iv) mejorar la percepción de la población hacia el sistema penal.

En el contexto presente, para resolver el retraso de las entidades federativas con respecto a la implementación del sistema penal acusatorio no se puede generar una estrategia a partir exclusivamente de solventar la falta de voluntad política o la falta de recursos; estas justificaciones como alternativas de resolución han sido superadas ya a tal grado, que si la estrategia se sustenta en ellas se corre el grave riesgo de llegar a 2016 sin que en el sistema de justicia se puedan aplicar los principios acusatorios.

Para que la implementación se dé bajo el tiempo estipulado por la Setec, se tiene que enfatizar la transformación cultural a partir de los actores específicos para lograrlo. La transformación cultural comienza con una transformación en el lenguaje, ya que a partir de él construimos el mundo. La comunicación es una herramienta que permitirá potencializar el proceso de implementación estatal. Si uno de los mayores problemas radica en que los operadores del sistema penal no se reconocen en los principios acusatorios, o que un porcentaje muy bajo de la población mexicana conoce la reforma penal, por ende, sin canales de comunicación y de capacitación transdisciplinarios de doble vía, no existirá proceso de reconocimiento.

El Conversatorio: "Periodismo, reforma penal y derechos humanos: perspectivas" aconteció el 3 de diciembre de 2012 en la sede de la CDHDF, con la participación de las siguientes organizaciones de la sociedad civil: Insyde, CDHDF, Amedi, Periodistas de a pie, Artículo 19, Fundar, con periodistas y con activistas en derechos humanos. La realidad de haber reunido a tan importantes organizaciones de la sociedad civil demuestra la capacidad de convocatoria que la temática representa en el debate nacional.

Como resultado de la dinámica del presente tomo se identificó como la demanda principal la necesidad por generar herramientas informativas que capaciten y vinculen al periodismo con el sistema de justicia en el contexto de la implementación del sistema penal acusatorio. Bajo esta

demanda resaltan cinco campos de acción que son las directrices para las perspectivas futuras:

1. Profundizar y evaluar los mecanismos del principio de publicidad con los que el sistema de justicia acusatorio opera, para que el periodismo se convierta en observador y garante de los derechos humanos durante el proceso penal.
2. Ampliar los espacios de debate entre la sociedad civil y de incidencia en la agenda política y mediática con relación a la libertad de expresión, su conceptualización bajo el marco internacional de los derechos humanos, su papel en la construcción de un Estado democrático de derecho y su reciprocidad con el derecho de las audiencias.
3. La necesidad por generar agendas en común entre los posicionamientos encontrados del derecho y el periodismo.
4. Desarrollar estrategias de autorregulación al interior de los medios de comunicación y de regulación hacia un marco normativo de la comunicación en México.
5. Comprender qué cambios están sufriendo los medios de comunicación para abarcar su transformación y realizar incidencia en conjunto.
6. Aprovechar las herramientas del internet para hacer frente a la transformación de los medios de comunicación y a las condiciones laborales adversas de las y los periodistas desde el mismo trabajo periodístico: ¿cómo informar del procedimiento penal? ¿cómo formular ciudadanía y derechos? ¿cómo elaborar notas periodísticas con estándares consensuados que se conviertan en referentes para el gremio?

Finalmente, para poner puntos suspensivos en las discusiones que el presente tomo abre y para retomarlas en los próximos encuentros, dejemos que la simple provocación de Elia Baltazar (pronunciada en el Conversatorio) nos incite a continuar construyendo historias colectivas:

*¿Cómo seduces a un periodista? Haciendo periodismo, contando historias, de verdad es muy difícil llevar a los periodistas a la escuela, pero es muy fácil llevarlos a las historias, es muy fácil llevarlos al periodismo.*

# FICHAS CURRICULARES

## **AMEDI**

Lucha por la promoción del ejercicio pleno del derecho a la información y la libertad de expresión en un marco plural que fomente la conformación de una opinión pública informada.

[www.amedi.org.mx](http://www.amedi.org.mx)

[amedi.nacional@gmail.com](mailto:amedi.nacional@gmail.com)

## **ALEIDA CALLEJA** – @Callejag

Actualmente es presidente de la Asociación Mexicana del Derecho a la Información (Amedi) y de la asociación civil Comunicación Comunitaria. Fue profesora en la Universidad Internacional de la Mujer en Hamburgo, Alemania. Fue vicepresidenta internacional de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias. Es coautora de los libros *Con Permiso. La radio Comunitaria en México*, de 2005, y de *¿Qué legislación hace falta para los medios de comunicación en México?*, en 2009. Asimismo, es columnista del portal *La Silla Rota*, del periódico *Nuevo Mexicano* y en revistas especializadas en el análisis de los medios de comunicación.

## **ARTÍCULO 19**

Trabaja para que todas las personas del mundo puedan expresarse libremente, tener acceso a la información y disfrutar de la libertad de prensa.

[www.articulo19.org](http://www.articulo19.org)

[contacto@articulo19.org](mailto:contacto@articulo19.org)

**IVÁN ALONSO BÁEZ** – @IvanABD

Especialista en derechos humanos, se ha enfocado en temas relacionados con la libertad de expresión, reparación de daño y justicia constitucional. Egresado en derecho por la FES-Acatlán de la UNAM, cuenta con diversas publicaciones en la materia, y actualmente es catedrático de la asignatura de derechos humanos en la Universidad del Claustro de Sor Juana, así como el encargado del Programa Legal de la Organización Internacional Artículo 19, Oficina para México y Centroamérica.

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**

Es un organismo público autónomo que protege, defiende, promueve, estudia, educa y difunde los derechos humanos en el DF.

[www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx)

[cd hdf@cd hdf.org.mx](mailto:cd hdf@cd hdf.org.mx)

**MARIO PATRÓN** – [mario.patron@cd hdf.org.mx](mailto:mario.patron@cd hdf.org.mx)

Es el Primer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Es Maestro en “Derechos Humanos y Democracia” por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), plantel ciudad de México. De 2008 a 2010 fungió como Consultor Legal permanente para la Oficina en México y Centroamérica de la Organización Internacional Artículo 19, en la Campaña Global por la Libertad de Expresión. También como Consultor externo de FUNDAR y del Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinolán” A.C., en Tlapa de Comonfort, Guerrero.



## **FUNDAR**

Se dedica a la incidencia y monitoreo de políticas e instituciones públicas por medio de la investigación aplicada, la reflexión crítica y la vinculación con actores civiles, sociales y gubernamentales.

<http://fundar.org.mx>

[fundar@fundar.org](mailto:fundar@fundar.org)

**JAQUELINE SÁENZ** – [jsaenz@fundar.org.mx](mailto:jsaenz@fundar.org.mx)

Colabora en el área de Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana de Fundar, Centro de Análisis e Investigación. Egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con Máster en Derechos Fundamentales por la Universidad Carlos III de Madrid. Es Diplomada en Derechos Humanos de las Mujeres por la Universidad de Chile y asistió a la Escuela de Verano sobre derecho internacional de los derechos humanos de la Universidad de Oxford. Se desempeñó como abogada litigante en el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez.

## **INSYDE**

Instituto que impulsa la consolidación del Estado democrático de derecho y el respeto a los derechos humanos, al promover la reforma democrática de los cuerpos de seguridad ciudadana, con implicación prioritaria de la policía, la sociedad civil organizada, la academia y el periodismo.

[www.insyde.org.mx](http://www.insyde.org.mx)

[comunicacion@insyde.org.mx](mailto:comunicacion@insyde.org.mx)

**ERNESTO LÓPEZ PORTILLO** – @ErnestoLPV

Director Ejecutivo y fundador de Insyde. Fue consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal de 2009 a 2011. Actualmente forma parte del Consejo Consultivo de México Unido contra la Delincuencia, A.C. Y es articulista del periódico *El Universal*. Su más reciente publicación es el capítulo: “La Propuesta de la UNAM en Seguridad y Justicia: Hacia un Nuevo Paradigma”, en la revista *Criminogénesis*, en 2012.

**PERIODISTAS DE A PIE**

Organización de periodistas en activo que busca elevar la calidad del periodismo en México a través de la capacitación y del intercambio, entre colegas, de técnicas de investigación, experiencias, estrategias de reportaje, estilos narrativos y formas de abordaje.

[www.periodistasdeapie.org.mx](http://www.periodistasdeapie.org.mx)  
[periodistasdeapie@gmail.com](mailto:periodistasdeapie@gmail.com)

**ELIA BALTAZAR** – @eliabaltazar

Periodista desde hace 23 años y cofundadora de la Red de Periodistas de a Pie. Actualmente se desempeña como corresponsal de la Asociación de Editores de los Estados, que integran los periódicos *El Siglo de Torreón* y *El Imparcial*, de Sonora, y el *Diario de Yucatán*. También colabora para periódicos, revistas y sitios de internet como CNN México, *Expansión*, *Obras*, *Revista Domingo*, *El Universal*, *Gente*, *Animal Político*, *Sinembargo.mx*, *Open*, *Playboy*, entre otras. Ganó el premio latinoamericano de periodismo UNIFEM ONU en la categoría de reportaje y el Premio de Periodismo sobre Seguridad Informática en 2011.

**ISABEL GONZÁLEZ** – abelis007@gmail.com

Licenciada en Ciencias de la Comunicación por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM con la tesina: “Periodismo de Justicia: la necesidad de que los reporteros asignados a ese sector de la información posean un perfil especializado en materia jurídica a fin de evitar imprecisiones en su labor informativa”. De febrero de 2000 a la fecha ha ejercido como periodista para Grupo Imagen Multimedia. Durante los primeros ocho años de su actividad reporteril tuvo asignada la fuente de seguridad y justicia federal, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la PGR, el Consejo de la Judicatura Federal, en juzgados y tribunales federales y en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**SILVANO CANTÚ** – @silvanocantu

Actualmente profesor de posgrado en diversas universidades del país y consultor independiente en derechos humanos, colabora con la Campaña Nacional para Prevenir la Tortura, de Insyde. Es Maestro en “Derechos Humanos y Democracia” por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), plantel ciudad de México. Ha trabajado en los sectores social y público en actividades relacionadas a la defensa, investigación y educación en derechos humanos, el sistema de justicia y la defensa jurídica de grupos en situación de vulnerabilidad. Ha sido, entre otras experiencias, director de Incidencia e Investigación de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. (2009-2012); y consultor de organismos internacionales como la OIT (2012).

**SERGIO LEÑERO** - @Guachachi

Sergio Leñero Reveles es comunicador por la Escuela de Periodismo Carlos Septién García, cuenta con estudios en derechos humanos en la Universidad Iberoamericana. Se ha desempeñado como reportero y editor en medios de comunicación impresos como *El Financiero*, y en la última década ha laborado en organizaciones de la sociedad civil. Actualmente dirige el área de Comunicación de Insyde y coordina el Proyecto Violencia y Medios de Insyde.

**EMILIO CARRANZA** – emilio\_carranza@insyde.org.mx

Investigador del proyecto Violencia y Medios de Insyde. Licenciado en Comunicación Social por la UAM Xochimilco. Realizó estudios en el Máster de Comunicación y Cultura, en la Universidad de Buenos Aires, Argentina, y en la licenciatura de Estudios Latinoamericanos de la UNAM. Tiene experiencia como investigador, facilitador docente y editor. Su área de especialización son los medios de comunicación, de los que ha publicado artículos de investigación y brindado ponencias en México y América Latina.

# BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- ALIANZA REGIONAL POR LA LIBRE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN, *Artículo XIII. Informe sobre regulación de medios en Latinoamérica*, s/l, Fundar/Asociación por los derechos civiles/Centro de archivos y acceso a la información/Asociación de periodistas de El Salvador, s/f, <http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/139247537-ARTICULO-13-Regulacion-de-Medios-en-Latinoamerica.pdf>
- ARTÍCULO 19, *Doble asesinato. La prensa entre la violencia y la impunidad*, México, informe 2012, <http://articulo19.org/informe2012/>
- ASOCIACIÓN MEXICANA DE DERECHO A LA INFORMACIÓN (AMEDI), *Derecho a comunicar*, Revista Científica de la Asociación Mexicana de Derecho a la Información, México, AMEDI, año 1, núm. 1, enero-abril 2011, [http://www.derechoacomunicar.amedi.org.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=9&Itemid=11](http://www.derechoacomunicar.amedi.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=9&Itemid=11)
- ASOCIACIÓN MEXICANA DE DERECHO A LA INFORMACIÓN (AMEDI), *Derecho a la información. Fundamentos jurídicos de la comunicación en México*, México, AMEDI/Konrad Adenauer Stiftung/UAM, 2009, <http://www.amedi.org.mx/documentos/publicaciones/memorias-terminado.pdf>
- BASCH, Fernando, *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Un manual para periodistas*, Buenos Aires, Asociación por los derechos civiles, 2010, [http://www.adc.org.ar/sw\\_seccion.php?id=131](http://www.adc.org.ar/sw_seccion.php?id=131)
- BAUMGRATZ, Mónica y Valentín THURY CORNEJO, "Derecho a la información judicial: un desafío para tribunales, medios de comunicación y periodistas", *Diálogos de la comunicación*, Revista académica de la Federación Latinoamericana de Facultades de Comunicación Social (FELAFACS), Buenos Aires, núm. 82, septiembre-diciembre 2010, pp. 1-8, <http://www.dialogosfelafacs.net/derecho-a-la-informacion-judicial-un-desafio-para/>
- CALLEJA, Aleida, SOLÍS, Beatriz e Irma ÁVILA, *No más medios a medias. Participación ciudadana en la revisión integral de la legislación de los medios electrónicos*, México, UAM/Friedrich Ebert Stiftung/Senado de la República, 2002, <http://www.comunicacioncomunitaria.org/descargas/nomasmediosamedias.pdf>

- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL (CDHDF), *Recomendación 3/2012. Exhibición de personas, publicidad de su información confidencial y la contenida en los expedientes de averiguación previa, por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal*, México, CDHDF, 2012, <http://www.cd hdf.org.mx/index.php/2012>
- CONCHA CANTÚ, Hugo Alejandro, "La legitimidad del nuevo sistema de justicia penal adversarial. Lecciones del caso chileno", *Reforma Judicial*, México, UNAM-IIIJ, núm. 29, enero-junio 2012, págs. 191-206 <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/ReformaJudicial/19/jec/jec9.pdf>
- DAROQUI, Alcira, et al., "Sistema penal o derechos humanos. Las políticas penales del siglo XXI, el encarcelamiento masivo y las nuevas estrategias de exclusión", en *Congreso ALAS XXVI*, Guadalajara, 2007, <http://webiig.g.sociales.uba.ar/gespydh/uploads/ponencianicolasalasxxvidaroquiguemuremanetal.pdf>
- DINGES, John, *Responsabilidad de los medios y la calidad de la democracia: cómo los medios contribuyen -o perjudican- a la democracia en América Latina*, Washington DC, *inter American Dialogue*, s/t, 2005, <http://www.libertad-expresion.org.mx/wp-content/uploads/2009/09/Responsabilidad-de-los-medios-y-la-calidad-de-la-democracia.pdf>
- ESTEINO, Javier, *Los medios de comunicación y la construcción de la hegemonía*, México, Trillas, 1992.
- ESTEINO, Javier, *Economía, política y medios de comunicación*, México, Trillas, 1990.
- ESTEINO, Javier y Alma Rosa ALVA DE LA SELVA, *La Ley Televisa y la lucha por el poder en México*, México, UAM-X/Friedrich Ebert Stiftung/AMIC/CONEICC, 2009, [http://www.fesmex.org/common/Documentos/Libros/Libro\\_Ley\\_Televisa2009.pdf](http://www.fesmex.org/common/Documentos/Libros/Libro_Ley_Televisa2009.pdf)
- FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE PERIODISTAS (FIP), *Instalar el equilibrio. Igualdad de género en el periodismo*, Bélgica, FIP, 2008, <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001807/180740S.pdf>
- FORO DE PERIODISMO ARGENTINO (FOPEA), *Estándares profesionales e indicadores de calidad periodística*, Buenos Aires, Universidad de Palermo, 2007.
- FOX, Jonathan, et al. (coords.), *Derecho a saber. Balance y perspectivas cívicas*, México, Fundar/Woodrow Wilson International Center for Scholars, 2007, <http://fundar.org.mx/mexico/?p=4461>
- FRIEDRICHSEN, Gisela, "Sobre el trabajo del periodista judicial", en *Der Spiegel*, Alemania, trad. Klara Schrittenlocher, 2013, [http://www.mexiko.diplo.de/contentblob/3865472/Daten/3206955/0\\_2013\\_Strafprozess.pdf](http://www.mexiko.diplo.de/contentblob/3865472/Daten/3206955/0_2013_Strafprozess.pdf)
- GÓMEZ GALLARDO, Perla, *Acercamientos a la libertad de expresión (diez visiones multidisciplinarias)*, México, BUAP/Fundación para la libertad de expresión/Editorial Bosque de Letras, 2010.

- GONZÁLEZ-ESTEBAN, José Luis, et al., "La autorregulación profesional ante los nuevos retos periodísticos: estudio comparativo europeo", en *Revista Latina de Comunicación Social*, núm. 66, Tenerife, 2011, [http://www.revistalatinacs.org/11/art/940\\_Elche/19\\_Esteban.html](http://www.revistalatinacs.org/11/art/940_Elche/19_Esteban.html)
- GRONEMEYER, María Elena, *Los dilemas del periodismo frente a la reforma procesal penal: la justicia en pantalla*, Santiago, Pontificia Universidad Católica de Chile, s/f, [http://comunicaciones.uc.cl/prontus\\_fcom/site/artic/20051212/pags/20051212121028.html](http://comunicaciones.uc.cl/prontus_fcom/site/artic/20051212/pags/20051212121028.html)
- GUERRERO PAVEZ, Germán, "Conferencia magistral I", en INSYDE, *Implementación de las reformas al sistema de justicia penal en México*, Serie Cuadernos de Trabajo, núm. 29, Naucalpan, 23 y 24 septiembre 2009, págs. 5-7, [www.insyde.org.mx](http://www.insyde.org.mx)
- HERNÁNDEZ CARBALLIDO, Elvira y Josefina HERNÁNDEZ TÉLLEZ, *Formando periodistas, la experiencia de CIMAC*, México, CIMAC, 2003, <http://www.cimac.org.mx/secciones/publicaciones.html>
- HERNÁNDEZ OROZCO, Horacio Armando y E. Alejandro SANTOYO CASTRO, *Deontología jurídica del periodismo. Ética y responsabilidad legal*, México, Tirant lo Blanch, 2011.
- INSTITUTO MEXICANO DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA, AC (IMDHD), *Derechos humanos en el Sistema Penal Acusatorio*, México, IMDHD, 2012, <http://imdhd.org/derechos-humanos-en-el-sistema-penal-acusatorio-version-actualizada>
- INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD Y LA DEMOCRACIA, AC (INSYDE), *El Nuevo Sistema de Justicia Penal desde la Perspectiva de la Sociedad Civil*, Serie Cuadernos de Trabajo, núms. 33 y 34, Monterrey, segunda jornada de debate, 12-13 julio 2010, <http://www.insyde.org.mx/images/serie%20cuadernos%20de%20trabajo%20na.%2033%20y%2034%20-%20reforma%20const.%20monterrey,%20n.l.pdf>
- INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD Y LA DEMOCRACIA, AC (INSYDE), *Implementación de las reformas al sistema de justicia penal en México*, Serie Cuadernos de Trabajo, núm. 29, Naucalpan, 23 y 24 septiembre 2009, [http://www.insyde.org.mx/images/cuadernos\\_trabajo\\_29.pdf](http://www.insyde.org.mx/images/cuadernos_trabajo_29.pdf)
- INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD Y LA DEMOCRACIA, AC (INSYDE), *Cuadernos de trabajo para periodistas en el sistema penal acusatorio*, cuatro tomos, proyecto Violencia y Medios, México, 2013.
- KRISTEVA, Julia, *El Lenguaje, ese desconocido*, Madrid, Fundamentos, 1988.
- LABIO BERNAL, Aurora, "El periodista ante sus derechos. Contradicciones y consecuencias de la labor informativa", en *Ámbitos*, núm. 13-14, Sevilla, 2005, <http://grupo.us.es/grehcco/ambitos13-14/02labio.pdf>

- LARA KLAHR, Marco y Francesc BARATA, *Nota[n] roja. La vibrante historia de un género y una nueva manera de informar*, México, Debate, 2009.
- LARA KLAHR, Marco y Ernesto LÓPEZ PORTILLO (coords.), *Violencia y medios 1. Seguridad pública, noticias y construcción del miedo*, México, INSYDE/CIDE, 2004, <http://www.insyde.org.mx/products.asp?prod=69&cat=57>
- LARA KLAHR, Marco y Ernesto LÓPEZ PORTILLO (coords.), *Violencia y medios 2. Reporteros de policía*, México, INSYDE/CIDE, 2006, <http://www.insyde.org.mx/products>
- LARA KLAHR, Marco y Ernesto LÓPEZ PORTILLO (coords.), *Violencia y medios 3. Propuesta iberoamericana de periodismo policial*, México, INSYDE/FRIEDRICH EBERT STIFTUNG, 2007, <http://www.insyde.org.mx/products>
- LÓPEZ LASTRA, Martín, "Elementos para entender la relación jueces-periodistas", en *Revista Latina de Comunicación Social*, año 8, núm. 59, Tenerife, enero-junio 2005, <http://www.ull.es/publicaciones/latina/200504lastra.pdf>
- LÓPEZ PORTILLO, Ernesto, *Desafíos y oportunidades para la implementación de la reforma penal: hacia una reforma policial en democracia*, México, INSYDE, abril 2013, [http://insyde.org.mx/images/16-04-2013-insyde\\_desaf%C3%ADos\\_y\\_oportunidades\\_para\\_la\\_implementaci%C3%B3n\\_de\\_la\\_reforma\\_penal.pdf](http://insyde.org.mx/images/16-04-2013-insyde_desaf%C3%ADos_y_oportunidades_para_la_implementaci%C3%B3n_de_la_reforma_penal.pdf)
- LORETI, Damián, "Miradas sobre la publicidad de los juicios", en *Página 12*, Buenos Aires, opinión, 30 julio 2009, <http://www.pagina12.com.ar/diario/el-pais/1-129078-2009-07-30.html>
- LORETI, Damián, "El derecho a la información judicial: estudios de casos", *Revista RAP*, Buenos Aires, Régimen de la Administración Pública, año 3, núm. 28, 2005, pp. 5-61, [http://www.revistarap.com.ar/Derecho/constitucional\\_e\\_internacional/derecho\\_a\\_la\\_informacion\\_publica/el\\_acceso\\_a\\_la\\_informacion\\_judicial\\_.html](http://www.revistarap.com.ar/Derecho/constitucional_e_internacional/derecho_a_la_informacion_publica/el_acceso_a_la_informacion_judicial_.html)
- LORETI, Damián, *El derecho a la Información. Relación entre medios, público y periodistas*, Barcelona, Paidós, 1995.
- MÁRQUEZ GÓMEZ, Daniel y Alfredo SÁNCHEZ-CASTAÑEDA, *Las falsas divergencias de los sistemas inquisitivo y acusatorio. El idealismo alrededor de los juicios orales en México*, México, UNAM-IJ, 2012, <http://biblio.juridicas.unam.mx/estlib/>
- MARTÍNEZ BULLÉ GOYRI, Víctor, "Seguridad y justicia como derechos humanos", en *Justicia por propia mano*, México, CNDH, 2002, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/70/dtr/dtr16.pdf>
- MATEOS-VEGA, Mónica y Alondra FLORES, "Autenticidad, el santo grial del periodismo: Jon Lee Anderson", en *La Jornada*, México, cultura, 18 marzo 2013, <http://www.jornada.unam.mx/2013/03/18/cultura/a08n1cul>



- MONTES DE OCA BARRERA, Laura Beatriz, *Democracia latinoamericana en jaque. Rendición de cuentas social: mecanismo complementario de la democracia representativa en un mundo complejo*, México, CIESAS, 2005.
- NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Libertad de prensa. Conversatorio entre periodistas*, México, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2010, [www.hchr.org.mx/files/doctos/Libros/libertad.pdf](http://www.hchr.org.mx/files/doctos/Libros/libertad.pdf)
- PALADINES, Jorge, *Periodismo sin garantismo, ¿la reaparición de la picota pública?*, Instituto de derecho penal europeo e internacional, Universidad Castilla-La Mancha, s/f, [http://portal.uclm.es/descargas/idp\\_docs/doctrinas/periodismo%20sin%20garantismo.pdf](http://portal.uclm.es/descargas/idp_docs/doctrinas/periodismo%20sin%20garantismo.pdf)
- PÉREZ PINTOR, Héctor, *La arquitectura del derecho de la información en México. Un acercamiento desde la Constitución*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2012.
- RODIGOU, Maite, *La violencia hacia las mujeres en los medios de comunicación. Transformando las noticias*, Argentina, CIESA/UNIFEM/AECL, 2007, [http://www.redmujer.org.ar/pdf\\_publicaciones/art\\_21.pdf](http://www.redmujer.org.ar/pdf_publicaciones/art_21.pdf)
- SÁNCHEZ RUIZ, Enrique, *Medios de comunicación y democracia*, Bogotá, Norma, 2005.
- SÁNCHEZ RUIZ, Enrique, *La investigación de la comunicación en México. Logros, retos y perspectivas*, México, AMIC/Universidad de Guadalajara/Ediciones de la comunicación, 1988.
- SARRE, Miguel, *Debido proceso y ejecución penal. Reforma constitucional de 2008*, México, UNAM-III, 2010, <http://biblio.juridicas.unam.mx/estlib/>
- SARRE, Miguel y Tania Luna, *Lo que usted siempre quiso saber acerca de... la etapa de investigación*, México, Red por los Juicios Orales, 2011, [http://www.juiciosorales.org.mx/m4rks\\_cms/4cms/doc/content/files/ETAPA%20DE%20INVESTIGACION.pdf](http://www.juiciosorales.org.mx/m4rks_cms/4cms/doc/content/files/ETAPA%20DE%20INVESTIGACION.pdf)
- SOLÍS DELGADILLO, Juan Mario, *La reforma penal mexicana, espejismos y realidades. Los actores del sistema como variables de éxito o fracaso*, México, UNAM-III, 2011, <http://biblio.juridicas.unam.mx/estlib/>
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN), *Invalidez de las reformas a las leyes federales de telecomunicaciones y de radio y televisión*, serie Decisiones relevantes de la SCJN, México, SCJN/UNAM-III, 2009.
- VV.AA., *El nuevo sistema de justicia penal acusatorio, desde la perspectiva constitucional*, México, Consejo de la Judicatura Federal, 2011, <http://www.cjf.gob.mx/reformas/documentos/ElnuevosistemadeJusticiaPenalAcusatorio.pdf>

- VÁZQUEZ MARÍN, Óscar e Israel RIVAS ACUÑA, "Los juicios orales en la justicia local: un breve estudio sobre los sistemas de Nuevo León, Chihuahua, Estado de México y Oaxaca", *Reforma Judicial*, Revista Mexicana de Justicia, México, UNAM-IJ, núm. 11, enero-junio 2008, pp. 108-122, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/11/rjf/rjf7.pdf>
- VILLALBA, Yeny y Gisela DI MÓDICA, "Transparencia judicial, seguimiento y monitoreo de casos desde la sociedad civil organizada", *Reforma Judicial*, Revista Mexicana de Justicia, México, UNAM-IJ, núm. 10, julio-diciembre 2007, pp. 161-170, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/10/jec/jec10.pdf>
- VILLALOBOS MENDOZA, Yannedh, "Quedó a un paso del feminicidio", en *Veredicto. Revista especializada en juicios orales*, año 4, núm. 38, Chihuahua, [www.veredicto.com.mx](http://www.veredicto.com.mx)
- VILLANUEVA, Ernesto, *Temas selectos de derecho de la información*, México, UNAM-IJ, 2004.
- WITKER, Jorge y Carlos F. NATARÉN, *Tendencias actuales del diseño del proceso acusatorio en América Latina y México*, México, UNAM-IJ/PGJ Chihuahua, 2010.